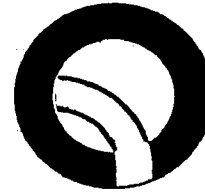


**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: GUALOTUÑA SANAILIN SEGUNDO FERNANDO

2.- Cedula de identidad: 1709888083

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 1 ENERO 1966

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana N N° Lote 5 Superficie: 116 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; X

b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.

c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.

d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X

e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; X

f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.

g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **170988808-3**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 GUALOTUÑA SINAILIN  
 SEGUNDO FERNANDO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BISMALCAZAR

**FECHA DE NACIMIENTO** 1986-01-01  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M. **ESTADO CIVIL** Casado  
**MARIA BEATRIZ**  
**CHIMPANTAXI MALEZA**






**INSTRUCCIÓN** PROFESIÓN  
 BÁSICA CHOFER PROFESIONAL V4443V2242


**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 GUALOTUÑA SEGUNDO JOSÉ


**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 SINAILIN MARIA CRISTINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2010-10-29

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2020-10-29

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES

**157-0006** **1709888083**  
 NÚMERO CÉDULA

**GUALOTUÑA SINAILIN SEGUNDO**  
**FERNANDO**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**COTACOLLAO** **SAN CARLOS**  
**PARRQUIA** **ZONA**

  
 FIRMA DEL CEDULADO



M2 N  
10k S

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA\*ANNº. 171204755-2

CHIPANTAXI MALEZA MARIA BEATRIZ


08 ENERO 1969

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO 002-0016 0000

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE RECEPCION SAN ANTONIO 1969



*Maria Beatriz Maleza Chipantaxi*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V134311747

NACIONALIDAD CASADO SEGUNDO FERNANDO GUALOTUNA

ESTADO CIVIL NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUMENTO SEGUNDO JOSE CHIPANTAXI

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE MARIA MANUELA MALEZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 08/08/2011

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 08/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1110521-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES CL...

043-0005 NÚMERO 1712047552 CÉDULA

CHIPANTAXI MALEZA MARIA BEATRIZ

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO SAN CARLOS  
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

1300

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 000107**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: PASAJE - 4	
MANZANA: - N		SUR: SR. FRANCISCO PERALTA	
LOTE: No. - 5		ESTE: SRA. VICTORIA LOPEZ	
ÁREA DE TERRE 116.00 M2 Aprox.		OESTE: SRA. ROSA CORDONES	
PASAJE - 4		CARGAS FAMILIARES:	7
		TELÉFONO: 3413602	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SR. SEGUNDO FERNANDO GUALOTUÑA SINALIN

C.I. 170988808-3

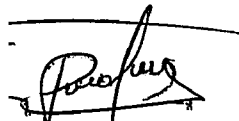
SRA. MARIA BEATRIZ CHIPANTAXI MALEZA

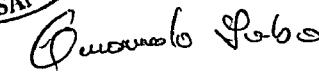
C.I. 171204755-2


**Son legítimos poseedores de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

**Atentamente,**



  
Sr. Juan Parco  
Presidente

  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



C



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

*M* COPIA

*P*

DECLARACION JURAMENTADA

DE LA ESCRITURA DE \_\_\_\_\_

OTORGADA POR SEGUNDO BERNANDO GUALOTUÑA SINAILIN

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 200 4

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

A

M

P

1

2 Escritura Nº

3

4

5

DECLARACION JURAMENTADA

6

7

OTORGADA

8

9

POR

10



SR. SEGUNDO FERNANDO GUALOTUÑA SINAILIN

CUANTIA.- INDETERMINADA

16

17 DI COPIAS

18 J. P.

19

20 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día  
 21 veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria  
 22 Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,  
 23 comparece el señor SEGUNDO FERNANDO GUALOTUÑA  
 24 SINAILIN, casado, por sus propios derechos, ecuatoriano,  
 25 domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil a quien  
 26 de conocer doy fe y dice, que libre y voluntariamente, bajo  
 27 juramento y prevecciones legales tiene a bien declarar como  
 28 efectivamente lo hace y dice: Que no posee bienes de ninguna

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 naturaleza así como muebles e inmuebles, a más del menaje del  
2 hogar - Esta declaración lo hace en honor a la verdad y para los  
3 fines legales consiguientes - Se cumplieron los preceptos legales  
4 del caso; y leída que fue esta declaración íntegramente al  
5 otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y  
6 firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

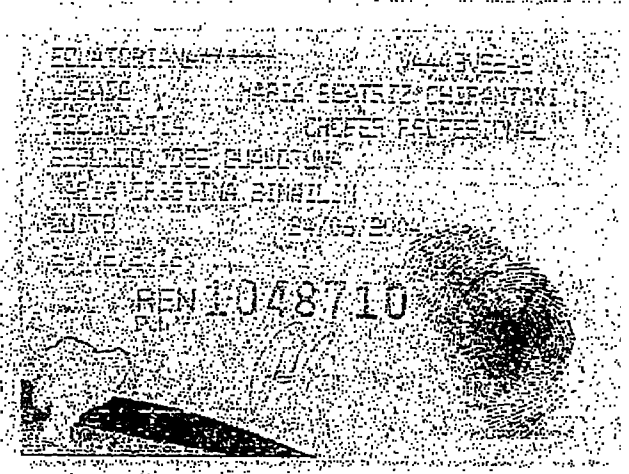
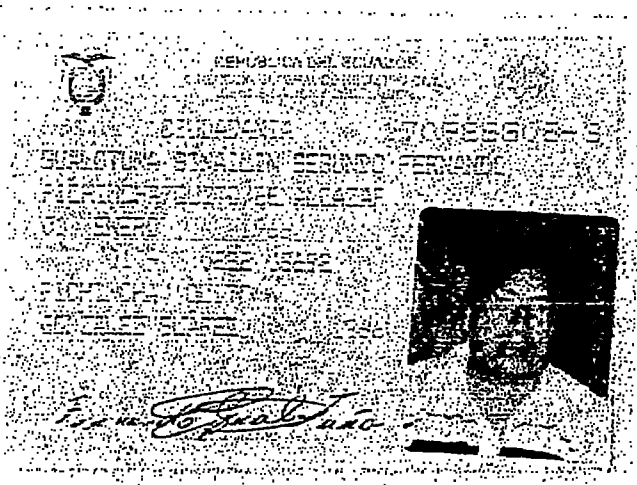
7  
8  
9 *Fernando Gualotuña*

10 SR. SEGUNDO FERNANDO GUALOTUÑA SINAILIN

11 C.C. 170988808-3

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24 FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
25 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUEICO

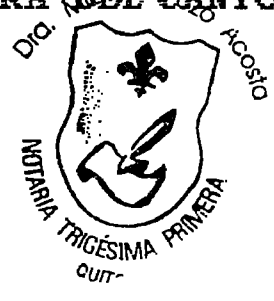
26  
27  
28



Se otorgo ante mi doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del Canton Quito, y en fe de ello confiero **esta SEGUNDA copia, debidamente certificada** y que contiene la escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que otorga SEGUNDO FERNANDO GUALOTUÑA SINAILIN.- Firmada y sellada en Quito a 20 de Agosto del año 2004.-

LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053

CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653774  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011

No. de Control: 138921208-K0  
Valor a pagar: 5.48

13/01/2011

Fecha de vencimiento

01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1389212 - 1 GUALOTUNA SINALIN SEGUNDO FERN 13/01/2011  
Cédula / R.U.C.: 170988808-3  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 N LT 111 PB CALLE 6 SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1677  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 541193-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leído

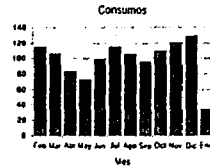
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	8606.00	8571.00	35	Kwh	2.38
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 2.38  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 2.10  
I.V.A.(0%) 0.00  
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 1.69

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653774  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011

No. de Control: 138921208-K0  
Valor a pagar: 5.48

Fecha de emisión 13/01/2011

Fecha de vencimiento

01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1389212 - 1 GUALOTUNA SINALIN SEGUNDO FERN 13/01/2011  
Cédula / R.U.C.: 170988808-3  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 N LT 111 PB CALLE 6 SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1677  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.34
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.50
GESTION RECONEXION		1.75
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.79

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.69
Otros valores a pagar (2):	3.79
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.48</b>

La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

1301



## EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050808961  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889762

FECHA 4/08/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, representada por el señor(a): Dr. Tomás Nieto Terán en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) GUALOTUÑA SINAILIN SEGUND portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1709888083 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- **EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050808961, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección BA SAN JACINTO MZ N LT 111 Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783264	14	52	26	19	5580	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 25,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

ervancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empeñon de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de nes legales a que hubiere lugar.

**REPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones téc- idamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificacio- conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adi- del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, talado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable do y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá ins- nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y a- plir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que re- prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.-** LA EMAAP-Q, se reserva el derecho der el servicio, por las siguientes causas:  
 a) mora en el pago por más de 60 días;  
 b) el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo esta- do en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y par- ticularmente de este contrato;  
 c) atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,  
 d) a juicio de la EMAAP-Q.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias de motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudiesen ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de me- diación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirma y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciu dad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050804 179 40566

76,600

0050889762



Primer  
Patrimonio  
Cultural de  
la Humanidad



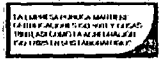
1307

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemana e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
RUC/CI: 1709888083  
www.emaspq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450  
RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108192383 VALIDO HASTA **Abril** 2011

**Factura Nro. 001-001-3808594**



CUENTA Nº: **52783264** RUC/CI: **1709888083**  
CLIENTE: **GUALOTU#A SINAILIN SEGUND** CONSUMIDOR FINAL TELÉFONO: **0**  
DIRECCIÓN: **BA SAN JAC. NTO MZ N LT 111**  
PLACA PREDIAL: **5030738** SECTOR: **COTOCOLLAO**  
Nº DE MEDIDOR: CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26	019	05580	00	01

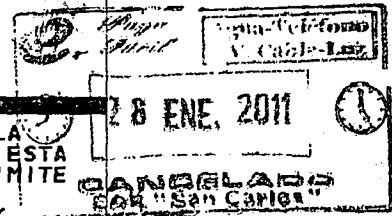
CONSUMO (M3) **33** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECG

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ALCANTARILLADO	14,11
ADMIN. CLIENTES	5,45
	2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
2010-12-17	1 525	2011-01-19	1 558

PERIODO	M3	REGISTRO DE PAGO
10-01	34	
10-02	31	
10-03	31	
10-04	31	
10-05	31	
10-06	31	
10-07	31	
10-08	31	
10-09	19	
10-10	38	
10-11	35	
10-12	37	
11-01	33	

**MENSAJES AL CLIENTE**  
-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1168	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	SUBTOTAL	21,66
	2011-01-19	2011-02-02	IVA 0%	0,00
<b>VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO</b>			MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR
			USD	21,66

CLIENTE

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: GUALOTUÑA SINAILIN SEGUNDO FERNANDO C. Identidad: 1709888083 Ocupación: CHOFER PROFESIONAL

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIA BEATRIZ CHIPANTAXI Cargas familiares: 7

#### DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 17 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

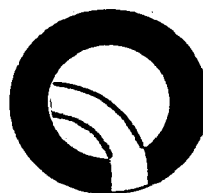
Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 5

**DECLARACIÓN:** Yo GUALOTUÑA SINAILIN SEGUNDO FERNANDO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1709888083, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

*Fernando Gualotuña*  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: CORDONES MAYORGA ROSA MARIA

.- Cedula de identidad: 0501284012

3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 20 MARZO 1963

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana N N° Lote 6 Superficie: 116 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.  |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

INSTRUCCIÓN: NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER, DOMESTICOS

E333SV1242

APellidos y Nombres del Padre: CORDONES PABLO

APellidos y Nombres de la Madre: MAYORGA MARIA UMBELINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2011-02-15

Fecha de Expiración: 2021-02-15

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FISMA DEL COTACOLLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

\*ANI\* 050128401-2

APellidos y Nombres: CORDONES MAYORGA ROSA MARIA

Lugar de Nacimiento: COTACOLLO, PUEBLO, ANGAMARCA

Fecha de Nacimiento: 1963-03-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Manuel Raimundo Orozco Mejia

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES

165-0099 NÚMERO

0501284012 CÉDULA

CORDONES MAYORGA ROSA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA  
COTACOLLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
COTACOLLO ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

H2 N  
lote 6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171100389-5


OROZCO MEJIA MANUEL RAIMUNDO  
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA

14 MARZO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 002-0018 00018 M

COTOPAXI/PUJILI  
ANGAMARCA 1968

*Raimundo Orozco*  
FIRMA DE CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO CORDONES MAYORGA ROSA MARIA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO


LUIS AURELIO OROZCO

CLEOFE DELIA MEJIA

QUITO 17/02/2011

17/02/2023

REN 3259477



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

168-0249 1711003895  
NÚMERO CÉDULA

OROZCO MEJIA MANUEL RAIMUNDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**  
**"SAN JACINTO"**

1312

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 000108**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: PASAJE 4
MANZANA: - N		SUR: SR. FRANCISCO PERALTA
LOTE: No. - 6		ESTE: SR. SEGUNDO GUALOTUÑA
ÁREA DE TERRE 116.00 M2 Aprox.		OESTE: PASAJE 4
PASAJE 4	CARGAS FAMILIARES:	6
	TELÉFONO:	34 13 567

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SRA ROSA MARIA CORDONES MAYORGA

C.I. 050128401-2

SR. MANUEL RAIMUNDO OROZCO MEJIA

C.I. 171100389-5

**Son legítimos poseedores de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

C



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**

**del Cantón Quito**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

**SEGUNDA**

**C O P I A**

DECLARACION JURAMENTADA

DE LA ESCRITURA DE \_\_\_\_\_

OTORGADA POR ROSA MARIA CORDONES MAYORGA

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 200 4

M

P

H

1 ESCRITURA No.:

2

3

4

5

6

**DECLARACION JURAMENTADA**

7

8

**OTORGADA**

9

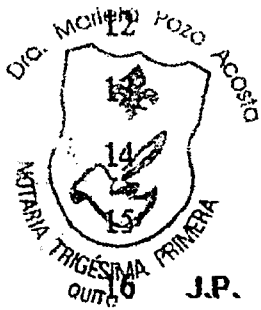
10

**POR**

11

**SRTA. ROSA MARIA CORDONES MAYORGA**

**C: INDETERMINADA**



J.P.

17

18 **DI COPIAS**

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la  
 21 República del Ecuador, a veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la  
 22 Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece  
 23 la señorita ROSA MARIA CORDONES MAYORGA, soltera; por sus propios  
 24 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad de  
 25 Quito, hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su  
 26 cédula de ciudadanía, y dice: que libre y voluntariamente, bajo juramento y  
 27 prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: "Que no  
 28 poseo bienes inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del menaje del hogar.-

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Esta declaración lo hace en honor al a verdad, y para fines legales  
2 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue  
3 esta declaración íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en  
4 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

*Rosa Cordones*

8

SRTA. ROSA MARIA CORDONES MAYORGA

9

C.C.N: 650128401-2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

24

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

25

26

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

*9/1/12*

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050602 178 23344

76,600

0050672742



14 DIC 2005

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050691021 FECHA 2/06/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672742

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **CORDONES MAYORGA ROSA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501284012 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050691021 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 115** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

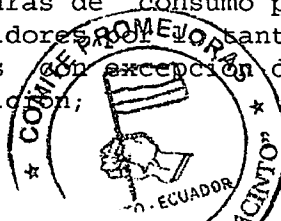
No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721500	14	52	26	19	5590	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 25,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



14 DIC 2005

H

1317

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.emasapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2894 490 / Ext. 5025 / 2894 450  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 RUC: 1768154260001 AUTORIZACIÓN SRINo. 1108194383 VALIDO HASTA **Abril 2011** Factura Nro. 001-001-3808379

CUENTA N°: **52721500** RUC/CI: **0501284012**  
 CONSUMIDOR FINAL  
 CLIENTE: **CORDONES MAYORGA ROSA** TELÉFONO: **0**  
 RECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ N LT 115**  
 ACA PREDIAL: **5009730** SECTOR: **COTOCOLLAO**  
 DE MEDIDOR: **0** CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26	019	05590	00	01

CONSUMO (M3) **14** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**  
 FACTURACIÓN **Real** SEC. ECO **7**

DETALLE DE FACTURACIÓN		VALOR USD
DESCRIPCIÓN		
AGUA		3,91
ALCANTARILLADO		1,51
ADMIN. CLIENTES		2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-12-17	766	2011-01-19	780

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO
PERIODO	M3	
10-01	15	
10-02	14	
10-03	14	
10-04	14	
10-05	14	
10-06	9	
10-07	12	
10-08	13	
10-09	17	
10-10	14	
10-11	12	
10-12	11	
11-01	14	

**Mensajes al Cliente**  
 -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

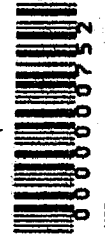
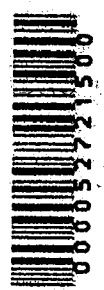
SUBTOTAL	7,52
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	
TOTAL A PAGAR	7,52

SGS - El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-01-19** FECHA VENCIMIENTO: **2011-02-02**  
 \* VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO \*

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

El Water of Metropolitan Corporation of Water and Sewerage RUC: 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 7,52



RECAUDACIÓN

H

1318



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653775  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137383108-18  
Valor a pagar: 5.30

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1373831-9 CORDONES MAYORGA ROSA  
Cédula / R.U.C.: 050128401-2 13/01/2011  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 M LT 111 PB CALLE 6 SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1678  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.47
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.69
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.36

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.94
Otros valores a pagar (2):	2.36
TOTAL (1) + (2):	5.30



(1) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

CAR SO Bye 01/27/2011 15:40:19 245559370  
OFF LINE 1001373831035 5 30  
\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO  
IMPRESO POR: GRATEXX

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: CORDONES MAYORGA ROSA MARIA C. Identidad: 0501284012 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADA Nombre del cónyuge: MANUEL OROZCO MEJIA Cargas familiares: 5

#### DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 15 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

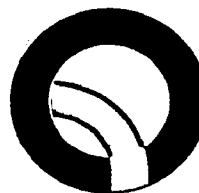
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 6

**DECLARACIÓN:** Yo CORDONES MAYORGA ROSA MARIA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0501284012, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

*Rosa Cordes*

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

POSESIONARIO/A



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: PERALTA ESPINOZA FRANCISCO

.- Cedula de identidad: 1713229621

3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 13 DICIEMBRE 1974

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: AYUDANTE

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana N N° Lote 7 Superficie: 126 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

1321

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171322962-1

PERALTA ESPINOSA FRANCISCO  
 IMBABURA/OTAVALO/SAN RAFAEL  
 13 DICIEMBRE, 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0134 00134 M  
 REG. CIVIL

IMBABURA/OTAVALO ACT. SCIO.  
 SAN RAFAEL 1974

1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO ROSA M AGUIYZA MALEZA  
 ELEMANTAL AYUDANTE

JOSE ALONSO PERALTA  
 ROSA ELENA ESPINOSA

QUITO QUITO 21/02/2011

FECHA DE CADUCIDAD 21/02/2011

FORMA REN 3515199

AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Eleccion: 14 de Junio del 2009  
 171322962-1 025 - 0267

PERALTA ESPINOSA FRANCISCO  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00267  
 2232023 21/02/2011 8:48:49

M2 N.  
Lote 7



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E111311122

CASADO FRANCISCO PERALTA ESPINOSA

PRIMARIA QUEHACER / DOMESTICOS

SEGUNDO S AGUAIZA QUISHPE PROFICUP

MARIA M MALEZA CHIPANTAXI

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 05/01/2011

05/01/2023 PEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 3281420

*Rosa Aguaiza*

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE LA ALFONSO

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171604588-5

AGUAIZA MALEZA ROSA MERCEDES

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

15 OCTUBRE 1982

FECHA DE REG. CIVIL 001 QUITO 0135 00135 F

STO DGO TSACHIL / SANTO DOMIN

SANTO DOMINGO DE CO 1982

*Rosa Aguaiza*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0003 NÚMERO

171604585 CÉDULA

AGUAIZA MALEZA ROSA MERCEDES

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

COTACOLLAO ZONA

*Rosa Aguaiza*

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

1323

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

---

**CERTIFICADO No 000109**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SRA. ROSA CORDONES	
MANZANA: - N		SUR: SRA. ROSA BONILLA	
LOTE: No. - 7		ESTE: SR. RAFAEL MACILLO	
ÁREA DE TERRE 126.00 M2 Aprox.		OESTE: PASAJE 4	
PASAJE 4		CARGAS FAMILIARES:	6
		TELÉFONO: 080482887	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SR. FRANCISCO PERALTA ESPINOSA

C.I. 171322962-1


SRA. ROSA MERCEDES AGUAIZA MALEZA

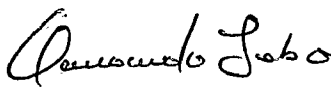
C.I. 171604568-5

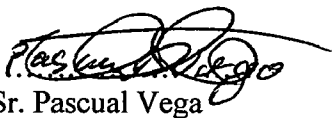
**Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

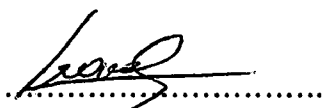
**Atentamente,**



  
.....  
Sr. Juan Parco  
Presidente

  
.....  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

  
.....  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
.....  
Socio Solicitante

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

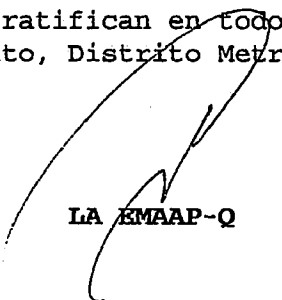
**ACTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

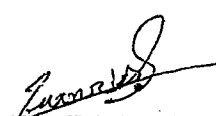
**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.-** LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 28/12/05

  
LA EMAAP-Q

  
EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20051228 179 61645

76,600

0051210417

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0051231356  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0051210415

FECHA 28/12/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **PERALTA ESPINOSA FRANCISC** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1713229621 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0051231356, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 112** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52884470	14	52	26	19	5595	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.-** La EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

**EMAAPQ | QUITO**  
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI N° 107332704 VALIDO HASTA Agosto

www.emaapq.com.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424

**Factura Nro.**  
**001-013-1163681**



CUENTA N°: **52886470** RUC/CI: **1713229621**

PERALTA ESPINOSA FRANCISCO TELÉFONO: 0

CALLE SAN JACINTO MZ N LT 112

PREDIAL: MEDIDOR 5086691 SECTOR: COTOCOLLAO CTA. ESP: 0

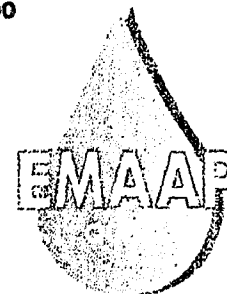
FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
009-10-21	455	2009-11-19	*****
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
-11	25		
-12	25		
-01	25		
-02	25		
-03	25		
-04	25		
-05	25		
-06	10		
-07	17		
-08	17		
-09	17		
-10	17		
-11	17		

**MENSAJES AL CLIENTE:**  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26	019	05595	00	01

CONSUMO (M3) 17 N. DEP 0 TARIFA Domestico  
FACTURACIÓN Estimado SEC. EZO.

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.72
ALCANTARILLADO	1.83
ADMIN. CLIENTES	2.10
SALDO ATRASADO	8.67
INTERES MES	0.07



CLIENTE

SUBTOTAL 17.41  
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA 2 TOTAL A PAGAR USD 17.41

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable Quito

EMAAPQ | QUITO

R.U.C.: 1760009370001



TOTAL A PAGAR USD 17.41

RECAUDACIÓN

El Agua Potable de QUITO tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2009-11-19 FECHA VENCIMIENTO: INMEDIATO

NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

1326

H

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**  
**CERTIFICADO DE BIENES RAICES**

SOLICITUD No.: 125144.....

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón en legal forma certifica:  
Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, no se encuentra que:

PERALTA ESPINOZA FRANCISCO

Tenga registrada propiedad alguna en este cantón.-

Quito, a dos de septiembre del dos mil cuatro



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

*[Handwritten Signature]*  
ag md

1327  
F



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-000358053

Autorización SRI: 1109180705

Fecha de autorización: 25/01/2011

Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 137401809-03

Valor a pagar: 4.76

Fecha de emisión

11/02/2011

Fecha de vencimiento

01/03/2011

1329

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1374018 - 6 AGUAIZA MALEZA ROSA MERCEDES

11/02/2011

Cédula / R.U.C.: 171604568-5

Dirección servicio: PRINCIPAL 2 7 CALLE 6 SAN JACINTO ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1220

Paroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Uso: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 541192-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 12/01/2011 Hasta: 10/02/2011 Días: 29 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5911.00	5862.00	49	Kwh	3.33
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 3.33

COMERCIALIZACION 1.41

SUBSIDIO CRUZADO 2.20

I.V.A.(0%) 0.00

TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 2.54

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

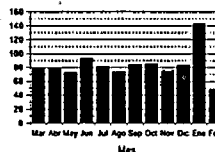
0.00

La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	

Consumos



ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFITEXT

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: PERALTA ESPINOSA FRANCISCO C. Identidad: 1713229621 Ocupación: AYUDANTE

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: ROSA AGUAIZA Cargas familiares: 6

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

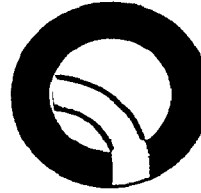
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 7

**DECLARACIÓN:** Yo PERALTA ESPINOSA FRANCISCO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1713229621, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

*Rosa Aguaiza. x*  
POSESIONARIO/A





**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: BONILLA ROSA MARIA

- Cedula de identidad: 1707959449

3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 26 AGOSTO 1960

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: COMERCIANTE

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana N N° Lote 8 Superficie: 133.81 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222

CASADO IGNACIO GUARACA ANILEMA

PRIMARIA COMERCIANTE

\*\*\*\*\* PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
MARIA BONILLA

APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/08/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
14/08/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1638709

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170795944-9

BONILLA ROSA MARIA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

26 AGOSTO 1960

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-027 01948 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1960

*Rosa H. Bonilla*

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GEN.

035-0007 NÚMERO

1707959449 CÉDULA

BONILLA ROSA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA

LA LIBERTAD PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

*Lucia [Signature]*

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2 N  
Lote 8

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

1332

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 000110**

**Quito, 10 de febrero del 2011**

<b>BARRIO "SAN JACINTO"</b>		<b>COLINDANTES</b>	
<b>SECTOR:</b> ATUCUCHO		<b>NORTE:</b> SR. FRANCISCO PERALTA	
<b>MANZANA:</b> - N		<b>SUR:</b> SR. PEDRO SIMBAÑA	
<b>LOTE:</b> No. - 8		<b>ESTE:</b> SRA. MARIA SINGO	
<b>ÁREA DE TERRE</b> 133.00 M2 Aprox.		<b>OESTE:</b> PASAJE 4	
<b>PASAJE</b> 4		<b>CARGAS FAMILIARES:</b>	6
		<b>TELÉFONO:</b> 3413592	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

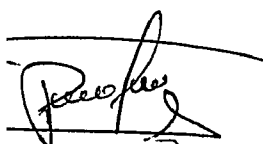
**SRA. ROSA MARIA BONILLA**

**C.I. 170795944-9**

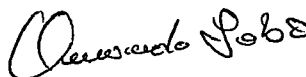
**Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

**Atentamente,**

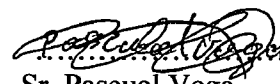




Sr. Juan Parco  
Presidente



Sra. Amanda Lobo  
Secretaria



Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



Notaria  
TRIGESIMA-TERCERA

Dr. Nelson Priado  
NOTARIO

Copia ..... PRIMERA

De ..... DECLARACION JURAMENTADA

Otorgado por ..... ROSA MARIA BONILLA

.....

A favor de .....

.....

El ..... 30 DE MAYO DEL 2005

Parroquia .....

# NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO

NOTARIA  
TRIGESIMA  
TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

Yo, ROSA MARIA BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, me pide se le reciba la declaración juramentada cuyo texto es el que sigue: "Yo, ROSA MARIA BONILLA, concedora de la penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad declaro bajo juramento que: a) No pertenezco a ninguna otra Cooperativa de Vivienda dentro de la provincia de Pichincha ni dentro del territorio nacional.- b) No poseo bienes inmuebles dentro de la provincia de Pichincha ni dentro

Escritura N° 3. *VJ9*

### DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: ROSA MARIA BONILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

iv

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de mayo del año dos mil cinco (2005.05.30), ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigesimo Tercero del cantón comparece la señora ROSA MARIA BONILLA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, me pide se le reciba la declaración juramentada cuyo texto es el que sigue: "Yo, ROSA MARIA BONILLA, concedora de la penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad declaro bajo juramento que: a) No pertenezco a ninguna otra Cooperativa de Vivienda dentro de la provincia de Pichincha ni dentro del territorio nacional.- b) No poseo bienes inmuebles dentro de la provincia de Pichincha ni dentro

Tercero del cantón comparece la señora ROSA MARIA BONILLA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, me pide se le reciba la declaración juramentada cuyo texto es el que sigue: "Yo, ROSA MARIA BONILLA, concedora de la penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad declaro bajo juramento que: a) No pertenezco a ninguna otra Cooperativa de Vivienda dentro de la provincia de Pichincha ni dentro del territorio nacional.- b) No poseo bienes inmuebles dentro de la provincia de Pichincha ni dentro

*[Handwritten signature]*  
7

sector San Carlos, Atucucho barrio San Jacinto, de esta ciudad de Quito. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- HASTA LA DECLARACION de la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mi el Notario a la compareciente, se ratifica en todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

AGUILAR ACOSTA

*Rosa M. Bonilla*

ROSA MARIA BONILLA

C.C. 140495944-9

DR. NELSON PEADO  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.-** LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050804 179 40579

0050889775

- ) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo, o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.





## EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050808968  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889775

FECHA 4/08/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **BONILLA ROSA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1707959449 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050808968, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 113** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783289	14	52	26	19	5600	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100.

pagadera de la siguiente forma:  
Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadanía No. 170795944-9  
**BUNILLA ROSA MARIA**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**26 AGOSTO 1960**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**CRIMBORAZO/RIUBANBA/LIZARZABURU**  
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
**003-0297 01348**  
 REG. CIVIL  
**CRIMBORAZO/RIUBANBA**  
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO  
**LIZARZABURU 1960**  
 FIRMAS DEL CEDULADO  
*Rosa M. Bunilla*  
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO ECUADOR

*Rosa M. Bunilla*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ROSA MARIA BUNILLA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA De conformidad  
 Con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial,  
 CERTIFICO que la presente es fiel copia del original  
 que se me exhibió.  
**30 MAY 2005**  
**DR. NELSON PRADO**  
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
 DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
 Quito - Ecuador  
 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia certificada de la DECLARACION JURAMENTADA que antecede; sellada y firmada en Quito, treinta de mayo del año dos mil cinco.

**DR. NELSON PRADO**  
 NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
 DEL CANTON QUITO

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050808966 FECHA 4/08/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889774

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **BONILLA ROSA MARIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1707959449 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- **EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050808966, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 113** Parroquia **ATUCUCHO AGUA** Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783289	14	52	26	19	5600	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 25,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- Por mora en el pago por más de 60 días;
- Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05



LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050804 179 40578	76,600	0050889774
--------------------	--------	------------





Nelson Prado  
NOTARIO

## NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 2225-139

1341



**ESCRITURA N° 1.702**

### **DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGA: ROSA MARIA BONILLA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Di: 2 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de febrero del dos mil once (2011.02.18), ante mí, doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, libre y voluntariamente, la señora **ROSA MARIA BONILLA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre, voluntariamente, y me solicita le recepte la **DECLARACIÓN JURAMENTADA** al tenor siguiente: "Yo, ROSA MARIA BONILLA, declaro bajo juramento que: desde hace veinticuatro años me encuentro separada de mi cónyuge el señor IGNACIO GUARACA ANILEMA, tiempo en el que no he tenido ningún tipo de la relación.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad".- **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA**, la misma que queda elevada a escritura pública e incorporada al protocolo.- Para su otorgamiento se observaron los

preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, el Notario, quien se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Rosa M. Bonilla*

ROSA MARIA BONILLA

C.C. 140795944-9

*[Handwritten Signature]*  
DR. NELSON PRADO  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V1222

CASADO IGNACIO GUARACA ANILEMA

PRIMARIA COMERCIANTE

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA BONILLA

QUITO 14/08/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 14/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD: REN 1638709

FORMA No. 1638709

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR 1342

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170795944-9

BONILLA ROSA MARIA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LI ZARZABURO

26 AGOSTO 1960

FECHA DE NACIMIENTO: 26 AGOSTO 1960

REG. CIVIL 003 0237 01348 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LI ZARZABURO 1960

Rosa A. Bonilla

PRIMA DEL CEDULADO

*Rosa A. Bonilla*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0007 NUMERO 1707959449 CEDULA

BONILLA ROSA MARIA

DISTRITO: QUITO  
PROVINCIA: LA LIBERTAD  
CANTON: LA LIBERTAD  
PARROQUIA: LA LIBERTAD  
ZONA: LA LIBERTAD

Dr. Nelson Prado  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 33  
Quito - Ecuador

Es fiel COPIA del ORIGINAL CERTIFICADO

18 FEB. 2011

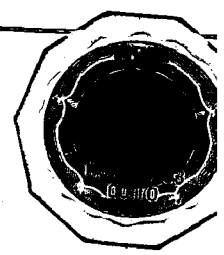
Quito a.....

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la DECLARACION JURAMENTADA, que antecede; sellada y firmada en Quito, a dieciocho de febrero del dos mil once.

DR. NELSON PRADO  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTON QUITO





COMPAÑIA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-5150924

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

No. de Control: 138921507-09  
Valor a pagar: 26.00

Fecha de emisión: 14/12/2010

Fecha de vencimiento: 03/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

138921507-09

BONILLA ROSA MARIA

14/12/2010

170795944-9

Dirección servicio: PRINCIPAL 2 N 8 PB CALLE 6 SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1500

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

1187-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
as en Transformación: 0 %

10 Hasta: 13/12/2010 Días: 32 Tipo consumo: Leído

LECTURAS			Valores
Actual	Anterior	Consumo	Unid.
11910.00	11701.00	209	Kwh
			Kwh
			Kwh
			Kwh
			Kwh
			Kwh
			Kwh
			Kwh
			Kwh

VALOR FACTURABLE: 15.38  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.68  
I.V.A.(0%): 0.00

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 18.47

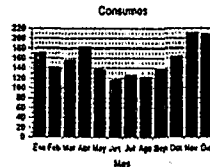
Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

VALOR

VALORES PENDIENTES:



CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO



COMPAÑIA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION No. 5368

Factura No. 001-006-5150924

Autorización SRI: 1107832233

Válida hasta: Enero del 2011

No. de Control: 138921507-09  
Valor a pagar: 26.00

Fecha de emisión: 14/12/2010

Fecha de vencimiento: 03/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO:

138921507-09

BONILLA ROSA MARIA

14/12/2010

Cédula / R.U.C.: 170795944-9

Dirección servicio: PRINCIPAL 2 N 8 PB CALLE 6 SAN JACINTO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1500

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.34
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.58
GESTION SUSPENSION		1.06
GESTION RECONEXION		1.31
INTERES MORA		0.02

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 7.53

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	18.47
Otros valores a pagar (2):	7.53
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>26.00</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/01/2011

BF=8889  
00.26  
138921507-09  
10/01/2011 14:28  
002-011-003-000012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

1344

NACI.	MATRI.	DEFU.	<b>1345</b>
-------	--------	-------	-------------

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**      Tomo 2      Pág. 43      Acta 444  
 En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SEIS de ENERO de mil novecientos OCHEENTA Y DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente/acta del matrimonio de :  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** IGNACIO GUARACA ANILEMA nacido en COLUMBE=CHIMBORAZO el 13 de DICIEMBRE de 1961, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión PINTOR, con Cédula Nº 1705979464, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de IGNACIO GUARACA y de GREGORIA ANILEMA  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ROSA MARIA BONILLA nacida en RIOBANBA=CHIMBORAZO el 26 de AGOSTO de 1950, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión VIVANDERA, con Cédula Nº 1707959449, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de MARIA LAURA BONILLA y de XXXX  
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** QUITO      **FECHA:** 26 DE ENERO DE 1982  
 En este matrimonio reconocieron a sus hijos BONILLA llamados MONICA ALEXANDRA Y EDISON PATRICIO GUARACA

**OBSERVACIONES:**

[Handwritten signatures and notes in the observation section]

Dirección General de Registro Civil  
 Identificación y Cédulación  
 Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....  
 Dris  Divs  Mixto

**CERTIFICO**  
 Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

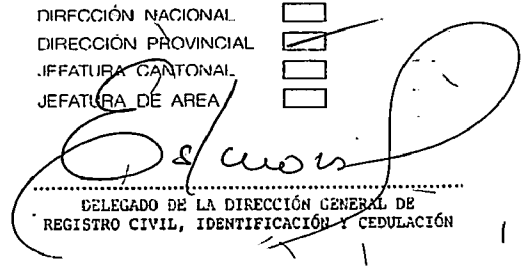
Físico       Electrónico   
 DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE AREA

  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2011

**ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL**  
**QUITO - PICHINCHA**

10. 3. 2011

  
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MZ-N-LT-8. San Jacinto

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: BONILLA ROSA MARIA C. Identidad: 1707959449 Ocupación: COMERCIANTE

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: IGNACIO GUARACA ANILEMA Cargas familiares: 12

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 15 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 8

**DECLARACIÓN:** Yo portador de la Cédula de Ciudadanía N°     , declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

*Rosa M. Bonilla*  
POSESIONARIO/A



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL
- 2.- Cedula de identidad: 1710974922
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CHIMBORAZO, 2 ENERO 1974
- 4.- Estado civil: DIVORCIADO
- 5.- Ocupación: EMPLEADO PARTICULAR

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana N      N° Lote      9      Superficie: 138 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI      NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;      X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen      X  
y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio      X  
o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad  
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no  
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del  
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

I

1348

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR V2344V324X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SIMBAÑA GUASHPA DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FALAN LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-11

000288488

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171097492-2

APELLIDOS Y NOMBRES SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO COLTA CAJABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 13 JUNIO 2009

107-0051 NÚMERO 1710974922 CÉDULA

SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

LA LIBERTAD PARROQUIA ZONA

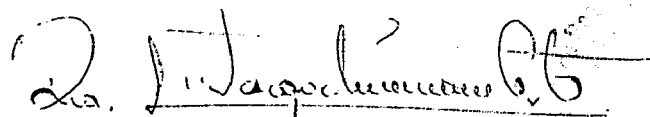
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

San Jacinto MZ - M - LT N lote 9.

## RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

2010

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA.-Quito 11 de mayo del 2010.- Las 11H:00.-COMPARECE: **PEDRO RAUL SIMBAÑA FALAN**, quien manifiesta que al obtener su cédula de ciudadanía, consta el cedulao con el estado civil de CASADO, siendo lo correcto de estado civil **DIVORCIADO**, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Atento a lo solicitado y POR CUANTO PRESENTA, DATOS DE FILIACION DEL PETICIONARIO Y PARTIDA DE MATRIMONIO CON ANA PIEDAD ALMACHE CHISAGUANO, INSCRITA EN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EL 17 DE ENERO DE 1997, TOMO 1, PÁG. 185, ACTA 185 CON LA DEBIDA MARGINACION DE DIVORCIO DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2009, documento con el cual se justifica el fundamento de la petición, ésta DIRECCIÓN GENERAL, en uso de la facultad concedida por el Art. 114 de la ley de Registro Civil, **RESUELVE: Ordenar la rectificación de la Cedula de ciudadanía No. 171097492-2 DE PEDRO RAUL SIMBAÑA FALAN, EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO CIVIL DEL CEDULADO ES DE DIVORCIADO DE ANA PIEDAD ALMACHE CHISAGUANO** y no como consta.- Por cuanto el peticionario al obtener su cédula proporcionó un dato inexacto respecto a su estado civil, infringieron la disposición establecida por el Art. 121 de la ley de la materia, por lo que se le impone la multa de 0,20 centavos de dólar, la misma que será recaudada por la oficina respectiva.- Oficiese a los Señores, Jefe del Departamento de Identificación y Cedulación para que Procedan a su ejecución .-NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Dra. Sandra López Ángel.  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO  
CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

17

1350



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abril 2011

Factura No. 001-001-145202

LA EMPRESA PÚBLICA Y SUS CERTIFICACIONES SON RECONOCIDAS ASÍ COMO LA ADRENTACIÓN EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: 52783271 RUC/CI: 1710974922  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: SIMBA#A FALAN PEDRO RAUL TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ N LT 114  
PLACA PREDIAL: SECTOR: COTOCOLLAO  
Nº DE MEDIDOR: 5009744 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO
14	052	26	019	05605	00

CONSUMO (M3)	7	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO	7

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGUA	
ALCANTARILLADO	
ADMIN. CLIENTES	
SALDO ATRASADO	
FACTURA VENCIDA	
INTERES MES	



FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-07-20	248	2010-08-20	255
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-08	7		
09-09	5		
09-10	7		
09-11	4		
09-12	5		
10-01	5		
10-02	2		
10-03	6		
10-04	2		
10-05	4		
10-06	3		
10-07	7		
10-08	7		

MENSAJES AL CLIENTE  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2010-08-20  
FECHA VENCIMIENTO: INMEDIATO  
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	1:
IVA 0%	
MESES DEUDA	3
TOTAL A PAGAR	USD 1:

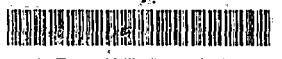
H

1351

EMPRESA  
ELECTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5339086  
Autorización SRI 1106604669  
válida hasta Enero de 2010



No. de Control: 138921620-47  
Valor a pagar: 11.65

Fecha de emisión: 13/01/2010

Fecha de vencimiento: NMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1389216 - 4 SIMBANA FALAN PEDRO RAUL  
Cedula / R.U.C.: 171097492-2 13/01/2010  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 N 9 PB CALLE 6 SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1498  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: 205 (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 541186-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Cobertura Pérdidas en Transformación: 70 % P = 13  
Desde: 11/12/2009 Hasta: 12/01/2010 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energía	3132.00	3062.00	70	Kwh	4.82
17h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

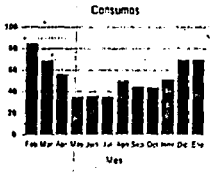
VALOR FACTURABLE: 4.82  
 COMERCIALIZACION: 1.11  
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.80  
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC: 0.22  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.71  
**TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.50**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.93



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO 59.11 VALOR  
 TOTAL VALORES PENDIENTES: 74-029126887  
 138921620-47  
 23/01/2010 09:22  
 004-010-001-000057



Estimado Cliente:  
Por ser EMPRESA PUBLICA, estamos exentos del pago del impuesto a la renta, por lo tanto no se receptorá retenciones.



EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO





DIRECCION GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION  
Y CEDULACION



MULTA  
CONTRAVENTORES

VALOR \$ 0,20

Nº 38493

IMP. ISM 2.000



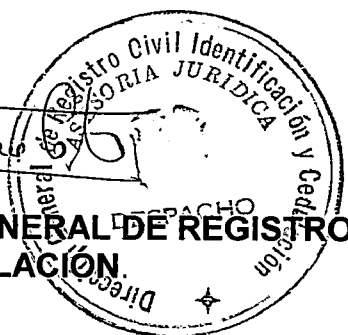
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

1353

2010

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA.-Quito 11 de mayo del 2010.- Las 11H:00.-COMPARECE: PEDRO RAUL SIMBAÑA FALAN, quien manifiesta que al obtener su cédula de ciudadanía, consta el cedulado con el estado civil de CASADO, siendo lo correcto de estado civil DIVORCIADO, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Atento a lo solicitado y POR CUANTO PRESENTA, DATOS DE FILIACION DEL PETICIONARIO Y PARTIDA DE MATRIMONIO CON ANA PIEDAD ALMACHE CHISAGUANO, INSCRITA EN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EL 17 DE ENERO DE 1997, TOMO 1, PÁG. 185, ACTA 185 CON LA DEBIDA MARGINACION DE DIVORCIO DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2009, documento con el cual se justifica el fundamento de la petición, ésta DIRECCIÓN GENERAL, en uso de la facultad concedida por el Art. 114 de la ley de Registro Civil, **RESUELVE: Ordenar la rectificación de la Cedula de ciudadanía No. 171097492-2 DE PEDRO RAUL SIMBAÑA FALAN, EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO CIVIL DEL CEDULADO ES DE DIVORCIADO DE ANA PIEDAD ALMACHE CHISAGUANO** y no como consta.- Por cuanto el peticionario al obtener su cédula proporcionó un dato inexacto respecto a su estado civil, infringieron la disposición establecida por el Art. 121 de la ley de la materia, por lo que se le impone la multa de 0,20 centavos de dólar, la misma que será recaudada por la oficina respectiva.- Oficiese a los Señores, Jefe del Departamento de Identificación y Cedulación para que Procedan a su ejecución .-NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

*Sandra López Ángel*  
Dra. Sandra López Ángel.  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.





## EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050808964 FECHA 4/08/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889769

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**", y por otra el señor(a) **SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1710974922 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.  
**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050808964, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 114** Parroquia SAN JACINTO C, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
	52783271	14	52	26	19	5605	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior, pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

pagadera de la siguiente forma:  
Contado

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con EL Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado;
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que éste solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente;
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q;
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente;
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



## EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD, 0050808963

FECHA 4/08/05

CONTRATO DE SERVICIO No. 0050889768

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de **"GERENTE COMERCIAL"** parte que en lo posterior se reconocerá como la **"LA EMAAPQ"** y, por otra el señor(a) **SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1710974922 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como **"EL CLIENTE"** libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050808963 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ N LT 114** Parroquia ATUCUCHO AGUA, Cantón. Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52783271	14	01	52	26	19	5605	0	1	Domestico Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior, pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 10.76,60** SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado 25,00  
y el saldo en cuotas mensuales de 8,60  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

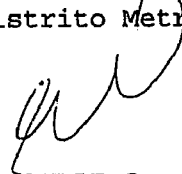
**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 4/08/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050804 179 40572	76,600	0050889768
--------------------	--------	------------





I

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

1357

CERTIFICADO No 000111

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SRA. ROSA BONILLA	
MANZANA: N		SUR: SR. SEGUNDO MALEZA	
LOTE: No. 9		ESTE: SRA. MARÍA SINGO	
ÁREA DE TERRENO: 130.00 M2 APROXIMADAMENTE		OESTE: PASAJE 4	
PASAJE 4		CARGAS FAMILIARES:	4.
		TELÉFONO:	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SR. SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL

C.I. 171097492-2

**Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto,**

**Atentamente,**



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL C. Identidad: 1710974922 Ocupación: EMPLEADO PARTICULAR

Estado civil: DIVORCIADO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: A

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 16 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

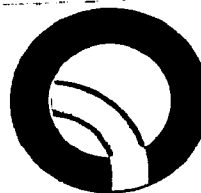
Poseción de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro posesionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ N, LOTE 9

**DECLARACIÓN:** Yo SIMBAÑA FALAN PEDRO RAUL portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1710974922, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: COTACACHI VISARRERA MARIA ANGELA

- Cedula de identidad: 1704114956

3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 16 AGOSTO 1955

4.- Estado civil: VIUDO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana O N° Lote 1 Superficie: 150 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o. X
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; X
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA \*ANF\* No. 170411495-6

COTACACHI VISARRERA MARIA ANGELA

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

16 AGOSTO 1955

FECHA DE REGISTRO REG. CIV. 001-1 0178 00531 F

IMBABURA/ OTAVALO JORDAN 1955



1360

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242

VILUDO JOSE BAUTISTA AMAGUASA

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS


ANTONIO COTACACHI

JOSEFINA VISARRERA

QUITO 05/01/2011

05/01/2023

FORJADO REN 3279265



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 31 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

130-0048 NÚMERO

1704114956 CÉDULA

COTACACHI VISARRERA MARIA ANGELA

PICHINCHA PROVINCIA

SANTA PABLA PARROQUIA

QUITO CANTON




*Forero Anguaza*

M20  
 lolé L

CONFERIDOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN  
Y CEDULACIÓN  
PARTIDAS

NACIMIENTO




Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DEFUNCIÓN

1361

Ticket No \_\_\_\_\_

El fallecido: José Manuel Bautista Amaguana  
Nombres y Apellidos

No. C.C. 170409403-2

Lugar del fallecimiento: Parroquia: \_\_\_\_\_ Cantón: Quito Provincia: Pichincha

Fecha del fallecimiento: 15-11-2003

Libro: Año: \_\_\_\_\_ Tomo: 9 Dtas.  Def.  Pág. 159 Acta: 3385

Conferidor responsable: \_\_\_\_\_

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

1362  
170606020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INGRESADO  
15-11-03

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 9 Pág. 159 Acta 3385

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de NOVIEMBRE del dos mil TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE BAUTISTA AMAGUANA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad GUARENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MELCHOR BAUTISTA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MANUELA AMAGUANA Lugar del fallecimiento: COTACOLLAO

QUITO Fecha: TRECE de NOVIEMBRE 170605720

dos mil TRES El cónyuge sobreviviente se llama MARIA ANGELA COTACACHI PARO RESPIRATORIO INSUFICIENCIA PULMONAR

Solicitó esta inscripción: MIGUEL ANGEL TONATO LEMA con Cédula de Identidad Nº 171090259-1 domiciliado en QUITO

13-11-03

OBSERVACIONES:

NEUMONIA BILATERAL SIN ENMENDADURAS cd CEDULA # 170409403-4

*Carretero*

FIRMAS: *Miguel Angel Tonato Lema*

10 FEB. 2011

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONSERVA DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
2011  
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

10. 2. 2011

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

1363

170605220

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INGRESADO

15-11-03

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 9 Pág. 159 Acta 3385

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE de NOVIEMBRE del dos mil TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de JOSE BAUTISTA AMAGUANA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CUARENTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MELCHOR BAUTISTA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MANUELA AMAGUANA

Lugar del fallecimiento: COTOCOLLAO QUITO Fecha: TRECE de NOVIEMBRE

El dos mil TRES El cónyuge sobreviviente se llama MARIA ANGELA COTACACHI

PARO RESPIRATORIO INSUFICIENCIA PULMONAR Causa de la muerte

Solicitó esta inscripción: MIGUEL ANGEL TONATO LEMA con Cédula de Identidad Nº 171090259-1 domiciliad. en QUITO

13-11-03

OBSERVACIONES:

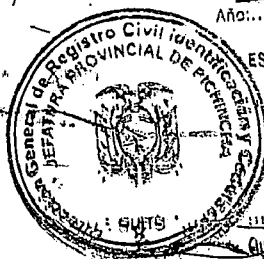
NEUMONIA BILATERAL SIN ENMENDADURAS cd CEDULA # 170409403-4

FIRMAS:

Carriedo

Manuel Antonio

10 FEB. 2011



Año: Tomo: Dets. Pág. Acta: Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 173 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

10.2.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**  
**“SAN JACINTO”**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

---

1364

CERTIFICADO No 000112

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO “SAN JACINTO”	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRTA. ROSA GUAMBUGUETE	
MANZANA: - 0	SUR: BARRIO LA ISLA	
LOTE: No. - 1	ESTE: CALLE PRICIPAL 1	
ÁREA DE TERRENO 150.00 M2 Aprox.	OESTE: FRANJA PROTECCION DE QUEBRADA	
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

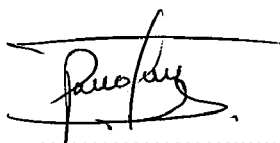
La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. MARIA ANGELA COTACACHI VISARREA

C.I. 170411495-6

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



.....  
Sr. Juan Parco  
Presidente



.....  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

.....  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

.....  
Socio Solicitante



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: COTACACHI VISARREA MARIA ANGELA C. Identidad: 1704114956 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: VIUDO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: 8

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 14 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_


Conflicto no judicial: SI NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI NO Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ O; LOTE 1

**DECLARACIÓN:** Yo COTACACHI VISARREA MARIA ANGELA, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1704114956, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 20 de Abril del 2011

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA

.- Cedula de identidad: 1721648671

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 27 ENERO 1990

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: ESTUDIANTE

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana O · N° Lote 2 Superficie: 158 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  |   |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR OTORGADA EL 10 MARZO DEL 2011 POR  
 SR. AGUSTIN GUAMBUGUETE

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172164867-1

GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA


PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

27-ENERO 1996

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-F/038-01967 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V1222

QUITO ESTUDIANTE

GUAMBUGUETE ARCA PROF. OCUP.


MARTA PASCOACH AZOGUE G

QUITO 09/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD 09/06/2020

FORMA No. REN 2803669

Pch



PULGAR DERECHO

1367

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES

138-0158 NÚMERO

172164867-1

GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

El. 3473 568

H2 O  
lote 2.

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

1368

CERTIFICADO No 000113

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: FRANJA DE ALTA TENSION
MANZANA: - 0	SUR: MARIA COTACACHI
LOTE: No. - 2	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1
ÁREA DE TERRENO: 120.00 M2 Aprox.	OESTE: FRANJA DE PROTECCION -
CALLE: PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:
Y	TELÉFONO: 3413568

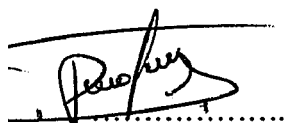
**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SRTA. MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE

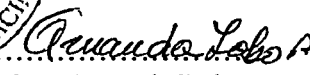
C.I. 172164867-1

**Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

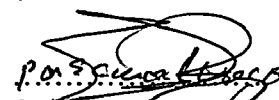
**Atentamente,**



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria



Sr. Pascual Vega  
Tesorero



Socio Solicitante

I

1369

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**  
**"SAN JACINTO"**

Primera Etapa, de la Parroquia Cotacollao, Acuerdo Ministerial No. 0965  
Telf. / 090327489 / 2536893

---

Quito, 11 de febrero del 2011

**CERTIFICADO**

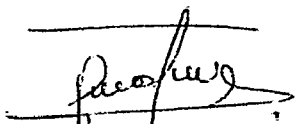
A petición de la señorita **GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA** con cedula de ciudadanía **172164867-1** podemos certificar que es posecionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto de Atucucho en la calle Principal 1 MZ O lote 2, desde **HACE 23 AÑOS APROXIMADAMENTE** tiempo en el cual tiene su posesión efectiva por cuanto reside en el mencionado lote de terreno

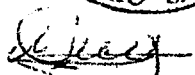
Cabe indicar que la señorita **GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA** a cumplido con los requerimientos dentro del Comité Promejoras de Barrio San Jacinto


Esto es lo que podemos Certificar en honor a la verdad facultando a la posecionaria hacer uso del presente documento en lo que sea conveniente dentro del ámbito legal

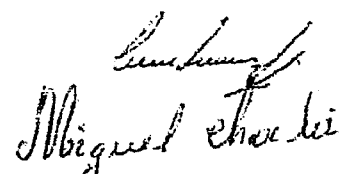
Atentamente,




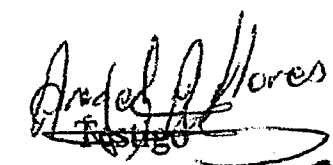
  
Sr. Juan Parco  
Presidente

X   
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria  
110241290-3

  
Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Miguel Chavez  
Testigo  
100073943-6

  
Testigo  
010384596-2

  
Testigo  
010265809-3



SOLICITUD No: 0070206455  
ORDEN DE TRABAJO No: 0702322026  
FECHA DE SUSCRIPCION (DIA/MES/AÑO): 6/02/2007

## CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE

**INTERVINIENTES:** Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor(a) (ita) **GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por, otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. Tomás Nieto Terán en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá demoninar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección **BA SAN JACINTO MZ O LT 98** intersección, con la calle , sector conocido como **URBANO** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q asignado para este predio, es el siguiente  
Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 026, Manzana: 017, Secuencia: 05505, Piso: 00, Departamento: 01.
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad..

### SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de agua potable al cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

### TERCERA: MONIO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:



a) SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

76,60 USD por concepto de instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 06 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado (si recibiere este servicio), y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-**

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de agua potable en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el periodo de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;

2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:

- a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, o levantamiento del adoquinado, emitidos por la autoridad competente;
- b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
- c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
- d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

**QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

**6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato;
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el



- Servicio,**
- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración, en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
  - e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
  - f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o mejorar el servicio en general;
  - g. No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
  - h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
  - i. No manipular el medidor en modo alguno; y,
  - j. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

## 6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

### SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

### OCTAVA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-

Una vez que la EMAAP-Q haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMAAP-Q lo haya instalado. En todo caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo que fuere, la EMAAP-Q instalará uno nuevo facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

### NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.





**DECIMA: CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL.-**

El medidor de consumo de agua potable tiene una vida útil de 10 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMAAP-Q procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del cliente, quien lo cancelará totalmente. Si el cliente lo solicitare, el costo total se podrá pagar por cuotas mensuales más intereses de financiamiento, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula octava.

**UNDECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy SEIS de Febrero del DOS MIL SIETE

GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN  
0200528743

  
EMAAP-Q



SOLICITUD N°: 110144058  
ORDEN DE TRABAJO N°: 1101660766

Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO"

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) , a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: BA SAN JACINTO MZ O LT 98, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 26, Manzana: 17, Secuencia: 5505, Piso: 77, Departamento: 77.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

### CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 6 Pulgadas en la dirección descrita por el cliente como su domicilio.

### CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 75 ,( SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

### CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

6.02.- El valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado, que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de alcantarillado en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Ingeniería, emita un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
  1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
  2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por la autoridad competente;
  3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
  4. Un certificado actualizado de hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
  5. Certificado actualizado de Información Catastral de Construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-1.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "PLAZO y CONDICIONES" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

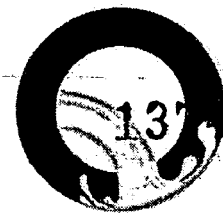
#### CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

##### 10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indevido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;
- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago por el servicio de alcantarillado, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### 10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUIDADO DE LAS INSTALACIONES:

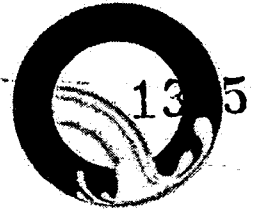
12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMPRESA PUBLICA. En caso de deterioro, hurto, robo o pérdida parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este contrato.

#### CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

14.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

EMPRESA PUBLICA, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:**

15.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

15.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN  
Telfs.: 3413568

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 25 de Enero del 2011.

GERENTE COMERCIAL

GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN  
CLIENTE



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro.  
001-001-1448622

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001  
ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025  
EN SUS LABORATORIOS

AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abril 2011

CUENTA Nº: 52246855 RUC/CI: 0200528743  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ 0 LT 98  
PLACA PREDIAL: S55-24 SECTOR: COTOCOLLAO  
Nº DE MEDIDOR: 1706132334 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-07-20	129	2010-08-20	138
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-08	8		
09-09	7		
09-10	7		
09-11	6		
09-12	6		
10-01	7		
10-02	12		
10-03	9		
10-04	10		
10-05	8		
10-06	9		
10-07	7		
10-08	9		

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA  
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE  
FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL  
FONO 1-800-242424

*Atención al cliente OK*  
*Stiven Juncos*

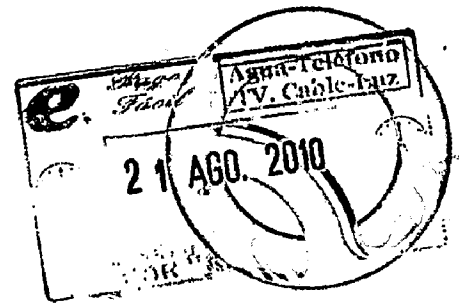
SGS El Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 2010-08-20  
FECHA VENCIMIENTO: INMEDIATO

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26	017	05505	77	77
CONSUMO (M3)				9	N. DEP	0
FACTURACIÓN				Real	TARIFA	Domestico
					SEC. ECO.	3

DETALLE DE FACTURACIÓN		VALOR USD
AGUA		2,51
ADMIN. CLIENTES		2,10
SALDO ATRASADO		4,05
INTERES MES		0,03
		<b>1376</b>



SUBTOTAL	8,69
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	2
TOTAL A PAGAR	USD 8,69

CLIENTE



Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

**COPIA**

CESION DE DERECHOS

<b>L</b>	De la escritura de .....	<b>M</b>
	AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA	
	Otorgada por .....	
	MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE	
	A favor de .....	
	El ..... 10 DE MARZO DEL 2011 .....	
	Parroquia .....	
	\$ 500.00	
	Cuantía .....	
	10 DE MARZO DEL 2011	
	Quito, a .....	

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

*San Jacinto*  
*MZ-0-LT-2*

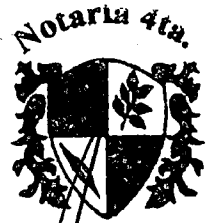


NOTARIA ESCRITURA NUMERO:  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

1373

004876



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CESION DE DERECHOS

OTORGADO POR:

AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA

A FAVOR DE:

MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE

CUANTIA: USD. 500,00

M.H.I./ DI 2 COPIAS

En esta ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez de marzo del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, intervienen en la celebración del presente instrumento público por una parte el señor AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA, de estado civil viudo, por sus propios derechos, a quien en adelante, para efectos de esta cesión se le denominará como "EL CEDENTE"; y, por otra parte comparece la señorita MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien en adelante, para efectos de esta cesión se denominará como "LA CESIONARIA". Los



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas, sírvase insertar una de Cesión de Derechos de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la suscripción y otorgamiento de la presente cesión de derechos, comparecen por una parte el señor AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA, de estado civil viudo, por sus propios derechos, a quienes en adelante, para efectos de esta cesión se le denominará como "EL CEDENTE"; y, por otra parte comparece la señorita MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien en adelante, para efectos de esta cesión se denominará como "LA CESIONARIA". Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente cesión de derechos y acciones al tenor de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El CEDENTE señor AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA, de estado civil soltero, es socio y poseionario del lote número dos, de la manzana O, del Comité ProMejoras del Barrio "San Jacinto", situado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el certificado conferido por el mencionado comité. Lote de terreno que tiene unas superficie total y aproximada de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes

NOTARIA  
CUARTA

linderos.- NORTE: franja de alta tensión; SUR: con propiedad de la señora María Cotacachi; ESTE: con calle principal uno; y, OESTE: con franja borde de quebrada. El CEDENTE señor AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA, declara que al momento se encuentra al día en sus obligaciones económicas en el mencionado Comité ProMejoras del Barrio "San Jacinto", situado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA.- CESION.- Con los antecedentes expuestos el señor AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA, por sus propios derechos, cede de manera actual, irrevocable y definitiva a favor de la señorita MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE, todos los derechos que como socio y poseionario, tiene sobre el lote número dos, de la manzana O, del Comité ProMejoras del Barrio "San Jacinto", situado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. La cesión se realiza como cuerpo cierto, con todas sus servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, usos y costumbres, libre de gravamen, comprometiéndose el CEDENTE al saneamiento por evicción. La cesionaria a su vez queda facultada para que realice todas las gestiones que se requieran para que se llegue a perfeccionar la presente cesión de derechos hecha a su favor en el antes referido Comité. La cesionaria por su parte acepta la cesión hecha a su favor por el cedente. CUARTA.- PRECIO.- El precio de acordado mutuamente entre las partes por la presente cesión de derechos es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.500,00), valor que la cesionaria cancela de contado al cedente quien a su vez declara de viva voz haber recibido el pago a su entera satisfacción y expresa que nada tiene que reclamar en el futuro por este, ni por ningún otro

concepto, por considerar que el precio pactado es el justo y no causa ningún perjuicio económico a las partes.

QUINTA.- AUTORIZACION.- El cedente autoriza a la cesionaria a realizar todos los trámites legales correspondientes en el Comité antes mencionado, a fin de hacer efectiva la presente cesión de derechos, asimismo se compromete en coadyuvar en los trámites en que se la requiera hasta el perfeccionamiento de la presente cesión. Los Comparecientes de manera expresa solicitan al Comité ProMejoras del Barrio "San Jacinto", tramite el cambio de socio, en los registros del mismo.

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán asumidos por los comparecientes.

SEPTIMA.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes y estando de común acuerdo con el objeto y precio de este contrato, manifestando su total aceptación con el mismo, pues dicen que se encuentra realizado en seguridad de sus respectivos intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos.

HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado SANTIAGO CUEVA JIMENEZ, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número diecisiete guión dos mil diez guión cincuenta y nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



DR. LIDER MORETA GAVILANES

1380

NOTARIA CUARTA

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

*[Handwritten signature]*

020052874-3

AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA



*[Handwritten signature]*

172164867-1

MARIA ROSA GUAMBUGUETE AZOGUE

*[Large handwritten signature]*  
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 020052874-3

GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN

BOLIVAR GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVES


07<sup>AR</sup> OCTUBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0008 00628 M

BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVES 1956

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1X22

VIUDO MARIA PETRONA QUINATOA

NINGUNA JORNALERO

AGUSTIN GUAMBUGUETE

MARIA AROCA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/08/2010

20/08/2022 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3020149

PULGAR DERECHO

10-3-2011

Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172164867-1

GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA

PICHINCHA QUITO/COTACOLLAO

27 ENERO 1990

FECHA DE NACIMIENTO 0037 0584 01967 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO




Dr. Lidia Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V1222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA

MARIA PASCOALA AZOGUE G

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 09/06/2008

09/06/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch REN 2803669

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0155 0200528743

NÚMERO CÉDULA

GUAMBUGUETE AROCA AGUSTIN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

138-0158 1721648671

NÚMERO CÉDULA

GUAMBUGUETE AZOGUE MARIA ROSA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACCION. Dr. Lidia Moreta Gavilanes, No  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFI  
cav FE. que la COPIA FOTOSTATICA  
DOCUMENTO que antecede es...  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vi

Quito a 10 MAR. 2011

Firma del Notario

I

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

---

1381

CERTIFICADO No 000113

Quito, 09 de marzo del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: FRANJA DE ALTA TENSION
MANZANA: - 0	SUR: SRA. MARÍA COTACACHI
LOTE: No. - 2	ESTE: CALLE PRINCIPAL 1
ÁREA DE TERRENO 158.00 M2 Aprox.	OESTE: FRANJA BORDE DE QUEBRADA
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO:

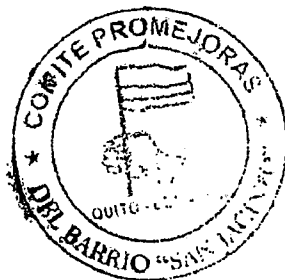
La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. AGUSTIN GUAMBUGUETE AROCA C.I. 020052874-3

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, desde el año 1990, como también ha cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,

.....  
Sr. Juan Parco  
Presidente



.....  
Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

.....  
Socio Solicitante

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 7<sup>a</sup> Pág. 264 Acta 2

En Guasanda, provincia de  
Valdez, hoy día veinticho de Diciembre

de mil novecientos setenta y nueve. El que suscribe, Jefe de Registro Ci  
tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Petrona Quinates Porto

Sexo: Femenino Estado Civil: Casada Edad: veinticho

Nombres y Apellidos del padre: Tomás Quinates (fallecido)

Nombres y Apellidos de la madre: María Porto

Lugar del fallecimiento: Guasanda (Pademuni) Fecha: Veinticho  
de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ci

breviviente se llama: Agustín Guasambuzete Arce

Causa de la muerte: Se ignora

Solicitó esta inscripción: El cónyuge de la fallecida

de Identidad Nº 02-0052874-0 domiciliado en Pademuni

OBSERVACIONES:

No firma el declarante por no saber y firman los te  
tigos que asistieron



FIRMAS:

XAVIER A. CAMACHO VARGAS  
Jefe Provincial de Registro Civil

02-0068255-C

Fogueris Bañal

I 9616

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

1979 Tomo 1 Ditos. Fág. 264 Acta 264  
 Ofvos  
 CP YICO

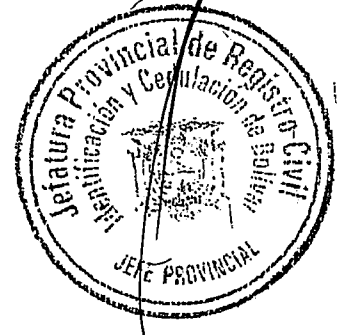
1382

Qué es fiel copia del original que reposa en el Archivo del Cantón Gueranda, y que lo confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil.

*D. Edgar Dávalos*  
 D. Edgar Dávalos

Jefe Provincial de Registro Civil  
 Identificación y Cedulación de Bolívar

Guaranda, Día 21 Mes. 10 de Año 2007



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves diez de marzo del año dos mil once.

*[Handwritten Signature]*  
 DE LIDER MORETA GAVILANES  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON

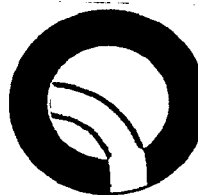


Dr. Lider Moreta Gavilane  
 Quito - Ecuador





**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA

.- Cedula de identidad: 1707731780

3.- Lugar y fecha de nacimiento: AZUAY, 10 OCTUBRE 1962

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana O N° Lote 5 Superficie: 112 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; **X**
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen **X**  
 y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio  
 o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad  
 del cantón Quito que compruebe que el solicitante no  
 es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del  
 Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4242

SOLTERO

PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS.

BENIGNO ALBARRACIN

CARMEN VEGA

QUITO 29/12/2009

29/12/2021

REN 2086018



PUGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170773178-0

ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA


AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

10 OCTUBRE 1962

REG. CIVIL 005-B 0128 01728 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

057-0002 1707731780

NUMERO CEDULA

ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SAN ROQUE  
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

H2 @  
lote 5

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

1387

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965-10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 000115**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. JENNY LEMA
MANZANA: - 0	SUR: LOTE COMUNAL
LOTE: No. - 5	ESTE: CALLE PRINCIPAL
ÁREA DE TERRE 112.00 M2 Aprox.	OESTE: BORDE DE QUEBRADA
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA GLADYS FILOMENA ALBARRACIN VEGA C.I. 170773178-0

Es legítima posecionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

  
Socio Solicitante



**SOLICITUD N°: 110143938**  
**ORDEN DE TRABAJO N°: 1101659569**

**CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) ALBARRACIN VEGA GLADYS, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02.- El señor (ra) (ita) ALBARRACIN VEGA GLADYS, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA SAN JACINTO MZ O LT 100, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 26, Manzana: 17, Secuencia: 5520, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

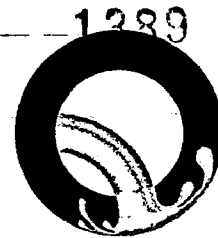
4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

**CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76.6, ( SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Tres (3) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

**6.02.-** El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

**6.03.-** Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES**

**7.01.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
  1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
  2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
  3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
  4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
  5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:**

**08.1.-** El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**09-01.-** Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

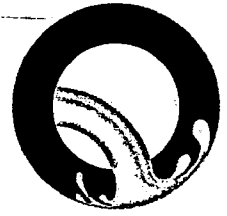
#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

##### **10.01.- DEL CLIENTE:**

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### 10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

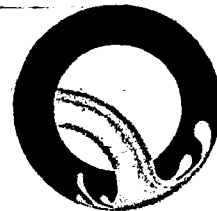
12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:**

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- ALBARRACIN VEGA GLADYS  
Telfs.: 95571244

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 24 de Enero del 2011

GERENTE COMERCIAL

ALBARRACIN VEGA GLADYS  
CLIENTE



# III PLAN SAN CARLOS

Cuota

Valor 1.800= N° 06061

Alberacim Vega Socio No 3024

Concepto gastos oficina

Quito 30 de octubre de 19 84

*[Signature]*

RECIBI CONFORME

No. 66

Por S/. 1500

Recibi del Sr. José Luis Alvarado  
La cantidad de un mil quinientos pesos

Por concepto de mensualidad del mes de agosto

Quito a 3 de Octubre de 1992

*[Signature]*

VERNAZA GRAFIC CIA. LTDA. \* 20002

No. \_\_\_\_\_

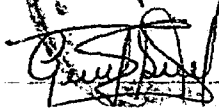
Por S: 39.500

Quito, 11 de Diciembre de 1993.

Recibi de Alvarrauin Vega Gladis

la cantidad de treinta y nueve mil sueros  
sucres.

por Mensual de Septiembre del 92 hasta Agosto  
del 93, 16.000 Jurisco, 1000 cemento, 1000 planos  
2000 agua, 3500 Empresa electrica



Recibo No. 51

S/. 200.000

Fecha: 5 agosto / 2.000

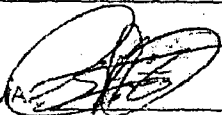
Recibi de: Gladis Abaracin

La suma de: doscientos mil %

Por concepto de: Planos Topograficos

C.I.: \_\_\_\_\_

FIRMA



No. 67

Por \$ 500

VERNAZA GRAFIC CIA. LTDA. - 20002

Recibí del Srta Gladis Albarracín  
La cantidad de Cinientos Pesos  
Por concepto de Cemento



Quito a 3 de Octubre de 1992

*yo seguiré*

**COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR  
"SAN JACINTO"**

Nombres: ALVARRACIN VEGA  
GLADIS ELOMENA  
Apellidos: \_\_\_\_\_

**Pre-Cooperativa de Vivienda  
"CAMINO DEL PORVENIR"**

**Plan de Vivienda Popular**

Carnet No 3024

Nombres: Albarracín Vega Gladys  
Filomena  
**SOCIO ACTIVO**

Dirección: Bahuar y Quiroga

Fecha de Afiliación: 10 - octubre / 89

**COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR**  
**"SAN JACINTO"**

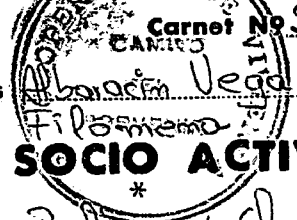
Nombres ALVARRACIN VEGA  
GLADIS ELOMENA

Apellidos \_\_\_\_\_



Pre-Cooperativa de Vivienda  
"CAMINO DEL PORVENIR"

Plan de Vivienda Popular



Carnet No. 3024

Nombres

Alvaracin Vega Gladys  
Filomena

**SOCIO ACTIVO**

Dirección

Bolívar y Quiroga

Fecha de Afiliación

10 - octubre / 89

### III PLAN SAN CARLOS



Cuota

Valor 1.800 =

No. 06061

Nombre Alvaracin Vega

Socio No. 3024

Concepto

gastos oficina

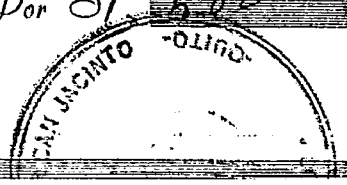
Quito 30 de octubre de 19 89

**RECIBI CONFORME**

No. 67

Por \$ 500

Recibi del Sr. Gladis Alvaracin



Mz O lote 5.

095571244.

No. 66

Por S/. 1500

VERNAZA GRAFIC CIA. LTDA. - 20002

Recibi del Sr. Gladis Albaracin

La cantidad de un mil quinientos sures



Por concepto de mensualidad del mes de agosto

Quito a 3 de Octubre de 1992

José Gualberto

**Recibo No.** 51 **S/. 200.000 X**

Fecha: 5 agosto / 2.000

Recibi de: Gladis Albaracin

La suma de: doscientos mil %

Por concepto de: Planos topograficos

C.I.: \_\_\_\_\_ FIRMA:

No. \_\_\_\_\_

Por S/. 39.500

Quito, 11 de Diciembre de 1993.

Recibi de Alvaracin Vega Gladis

la cantidad de treinta y nueve mil sures

por Mensual de Septiembre del 92 hasta Agosto del 93, 16.000 sures, 1.000 ciento, 1.000 planes



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

**SOLICITUD N°: 110143938**  
**ORDEN DE TRABAJO N°: 1101659569**

**CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

- 1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) ALBARRACIN VEGA GLADYS, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) ALBARRACIN VEGA GLADYS, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA SAN JACINTO MZ O LT 100, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 26, Manzana: 17, Secuencia:5520, Piso: 0, Departamento: 1.

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

**CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76.6, ( SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Tres (3) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,



**6.02.-** El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

**6.03.-** Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES**

**7.01.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
  1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
  2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
  3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
  4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
  5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:**

**08.1.-** El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**09-01.-** Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumpliere;
- Si el cliente no cumpliere con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumpliere de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

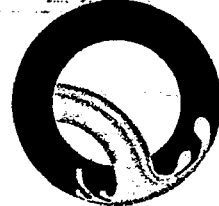
#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

##### **10.01.- DEL CLIENTE:**

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en



- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### 10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la





Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:**

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- ALBARRACIN VEGA GLADYS  
Telfs.: 95571244

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 24 de Enero del 2011

GERENTE COMERCIAL

ALBARRACIN VEGA GLADYS  
CLIENTE



**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**  
PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO  
Acuerdo Ministerial N° 0965



**FACTURA**

000227

Quito, 18 de Julio del 20 10

Sr.(a) Gladys Albarrajin Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion de plano	
MULTA		
ABOGADO	25 dolares de costas	
EXTRA		
TOTAL		
ABONO		27.50
SALDO		

 CLIENTE  
 F. AUTORIZADA



**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**  
PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO  
Acuerdo Ministerial N° 0965



**FACTURA**

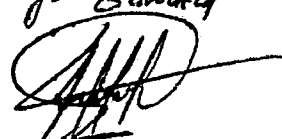
1401  
N° 000334

Quito, 16 de Enero del 20 11

Sr.(a) Gladys Albarrajin Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	paga por el actualizacion del plano	
MULTA		
ABOGADO		
EXTRA		
TOTAL		
ABONO		20 + 75
SALDO		3 x

 SOCIO  
 F. AUTORIZADA

16 JUN 2011  
Minja Zumbado  


N° 12

Por USD. 3 x x

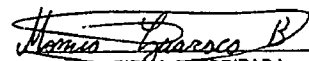
(Quito, a 18 de Julio del 20 10)

Recibí de: Sra Gladys Albarrajin.

La cantidad de: tres dolares Dólares

Por concepto de: Pago de Alarmas.

TOTAL USD.	
ABONO USD.	3 x x

  
FIRMA AUTORIZADA

H Barrio SAN JACINTO  
 No 002  
 LOTE # 4



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**  
 PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO  
 Acuerdo Ministerial N° 0965

**FACTURA 000017**

Quito, 8 de Noviembre del 2009

Sr.(a) Glady Albarracín Telf.:

INT.	DETALLE	V. TOTAL
MENSUAL	Adeguarcel	}
MULTA	Salud	
	anulacion	
	Fin de Año	
ABOADO	inspeccion	
EXTRA	ABogado	
TOTAL		
ABONO		9.25
SALDO		

CLIENTE: [Signature]  
 F. AUTORIZADA: [Signature]



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**  
 PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO  
 Acuerdo Ministerial N° 0965

**FACTURA N° 00029**

Quito 26 de octubre del 2008

Sr.(a) Glady Albarracín Telf.:

CANT.	DETALLE	V. TOTAL
	cota-para-calificacion	}
	de la detectiva	
TOTAL		
ABONO		5.25
SALDO		

CLIENTE: [Signature]  
 F. AUTORIZADA: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170773178-0

ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA  
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

10 OCTUBRE 1962

REG. CIVIL 005-B 0128 01728 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4242

SOLTERO

PRIMARIA GUEHACER. DOMESTICOS

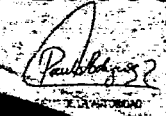

BENIGNO ALBARRACIN

CARMEN VEGA

QUITO 29/12/2009

29/12/2021

REN 2086018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0001 NÚMERO 1707731780 CÉDULA


ALBARRACIN VEGA GLADYS FILOMENA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SAN ROQUE

PARROQUIA

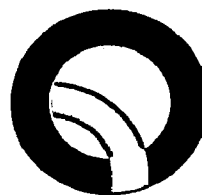


F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0-5  
San Jacinto



**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: SINGO JUNIA PEDRO
- 2.- Cedula de identidad: 1703061190
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 17 MAYO 1928
- 4.- Estado civil: VIUDO
- 5.- Ocupación: JORNALERO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana O N° Lote 7 Superficie: 118 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;   |   |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.   | X |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.  |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;   | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA ANE 170306119

CEDELA DE SINGO JUNIA PEDRO

17 MAYO 1923


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO 01 453 0135

PICHINCHA/ QUITO PAD ACT

GONZALEZ SUAREZ 28

FOTOGRAFIA



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 73335V1142

VINDO


SINGO JORNALERO

MANUEL SINGO

QUITO 5-10-91

HASTA NUESTRO DE SU TITULAR

1920303



*Mano efectiva*

M2 O  
 101e7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 223 Acta 446

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRES de

FEBRERO de mil novecientos SETENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exten-

de la presente acta de inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA MALUELA CHEUCA TUTASHI sexo:

MALENO Estado Civil CASADA Edad CUARENTA Y OCHO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JUAN BAUTISTA CHEUCA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA DOLORES TUTASHI Lugar del fallecimiento:

COCOCOLLAO Fecha: TRES de FEBRERO de mil nove-

cientos setenta y ocho. El cónyuge sobreviviente se llama PEDRO SINGO

Causa de la muerte FALTO CARDIACO

Solicitó esta inscripción: JORGE E. VELASQUEZ con Cédula de Identidad N° 170304318-0 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Año Tomo

EL Jefe de Registro Civil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Registro Civil.



Holger Villao  
Operador Telex



# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

1403

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000118

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. MARIA QUIMBITUÑA
MANZANA: - 0	SUR: SRA. JENNY LEMA
LOTE: No. - 7	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1
ÁREA DE TERRE 118.00 M2 Aprox.	OESTE: BORDE DE QUEBRADA
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SR. PEDRO SINGO JUNIA

C.I. 170306119-0

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero



Socio Solicitante

4  
5 ESCRITURA No.  
6  
7  
8  
9

10 DECLARACION JURAMENTADA

11  
12 OTORGADA

13  
14 POR

15 EL SEÑOR PEDRO SINGO JUNIA



16  
17

18 J.P.

19

20 DI COPIAS

21

22  
23 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte de  
24 Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA  
25 doctora MARIELA POZO ACOSTA y los testigos que suscriben,  
26 comparece el señor PEDRO SINGO JUNIA, viudo, por sus propios  
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecino de esta  
28 ciudad y hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

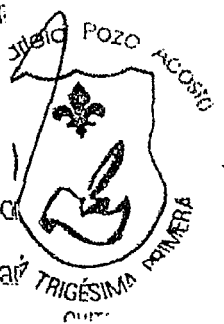
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CENSO



CECULA DE CIUDADANIA No. 1  
JAYA GUADALUPE MANUEL  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN  
23 DICIEMBRE 1950  
FECHA DE EMISION  
RES. CIVIL 001-2 0054 00220  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LIZARZABURU

*Manuel Jaya*  
NOTARIO

1 la cedula de ciudadanía, y dice que libre y voluntariamente, bajo  
2 y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivam  
3 hace y dice: Que no posee bienes inmuebles de ninguna natur  
4 mas del menaje del hogar.- Esta declaración lo hace en honor a la  
5 para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los preceptos  
6 del caso; y, leída que fue esta escritura integramente a los otorgar  
7 mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y no firm  
8 cuanto el señor PEDRO SINGO JUNIA no puede firmar por no sab  
9 ni escribir, lo hace a su ruego uno de dichos testigos en unidad d  
10 conmigo y con los demás señores MANUEL JAYA GUADALUPE  
11 HERNAN GUASHPA OLMEDO, casados, mayores de edad, vecin  
12 este lugar, idóneos y conocidos por mi, de que doy fe.-



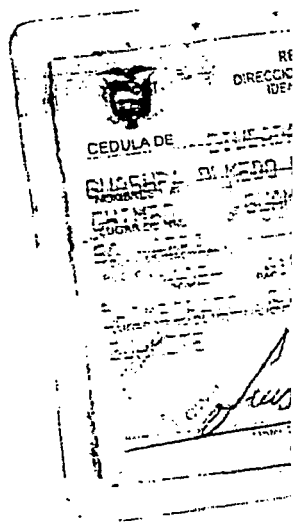
14 A ruego del señor PEDRO SINGO JUNIA, el mismo que no firma por  
15 saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella digital de su pulgar  
16 derecho y como testigos, 170 30 6119-0

*Manuel Jaya*

18 SR. MANUEL JAYA GUADALUPE  
19 CC 066022566-8

*Luis Guashpa*

22 SR. LUIS HERNAN GUASHPA OLMEDO  
23 C.C. 060263368-7



27 FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
28 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690950  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672647

FECHA 2/06/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **SINGO JUNIA PEDRO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1703061190 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690950, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ O LT 102** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**.

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721363	14	52	26	18	5530	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

; pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23249

0050672647

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690949 FECHA 2/06/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672646

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **SINGO JUNIA PEDRO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1703061190 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE,** mediante solicitud No.- 0050690949 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ O LT 102** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721363	14	52	26	18	5530	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE,** por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 25,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q,** se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEFUNCION

Nº .....

Fecha solicitud .....

Copia

Certificado

NOMBRES .....

MARIA MANUELA  
CHULLA Entero

Lugar fallecimiento: Paltoquia .....

~~Paltoquia~~ 19-1-1982

Cantón .....

Qto

Fecha fallecimiento .....

B FEB 27 78

LIBRO: Año .. 78 .. Tomo .....

Drtas.

Def.

Pg. 223

Acta .....

446

For. Nº 6 - 2.500 bl.

Firma responsable empleado verificó datos

B/ 1982

Brauer por acta

f. B + A



**EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.**

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

**Factura No. 001-006-5653765**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



**No. de Control: 91283917-63**  
**Valor a pagar: 2.29**

**Fecha de emisión** 13/01/2011

**Fecha de vencimiento** 01/02/2011

**1416**

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

**SUMINISTRO:** 912839 -- 5 SINGO JUNIA PEDRO 13/01/2011  
 Cédula / R.U.C.: 170306119-0  
 Dirección servicio: CALLE 2 L 4 CALLE 6 S. JACINTO ATUCUCHO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-0830  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Tercera Edad (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:</b>		
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>1.59</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	
Valor servicio eléctrico (1):	<b>0.70</b>
Otros valores a pagar (2):	<b>1.59</b>
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>2.29</b>



**La Energía ya es de todos!**

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

**Pagar hasta: 01/02/2011**

CAR SC Bye 01/21/2011 10:55:21 245558071

SINGO JUNIA PEDRO 1000912839179 2.29 02/01/2011

\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

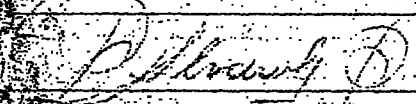
IMPRESO POR: GRAFTEXT



1972  
15728

1415

en el Registro de Matrimonios del Can-  
 ton... correspondiente al año de 1.950, tomo unico  
 ... nota 789, consta la inscripción del matri-  
 monio de PEDRO SINGO, soltero, ecuatoriano, agricul-  
 tor, de veinte y dos años de edad, hijo de Manuel Singo  
 ... con Julia MARCELA CHULCA, soltera  
 ... de diez y ocho años de edad, hija de  
 Juan Chulca y doña Maria Dolores Tutasig, celebrado en  
 la parroquia de Fichincha, el treinta y uno de Ju-  
 nio de mil novecientos cincuenta . . . . .  
 ... a 27 de febrero de 1.970.

  
 PEDRO SINGO CIVIL



H2 0  
 Lole 7.

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SINGO JUNIA PEDRO C. Identidad: 1703061190 Ocupación: JORNALERO

Estado civil: VIUDO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: -

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ O; LOTE 7

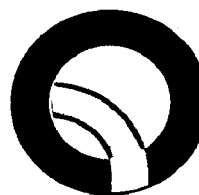
**DECLARACIÓN:** Yo SINGO JUNIA PEDRO, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1703061190, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



Quito, D.M., 20 de Abril del 2011

97  
1417

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: ACOST AVITERI IVAN PATRICIO

2.- Cedula de identidad: 1705317715

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 17 NOVIEMBRE 1955

4.- Estado civil: DIVORCIADO

5.- Ocupación: CARPINTERO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana O N° Lote 9 Superficie: 119 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |   |   |
|---|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;   |   |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.  |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;   | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.  | X |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

OFICINA DE CIUDADANÍA N° 170531771-5

ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 NOVIEMBRE 1955  
 015-0202 08976 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A0144A1112

DIVORCIADO  
 SECUNDARIA CARPINTERO  
 LUIS ACOSTA  
 ELSA VITERI  
 QUITO 10/09/2008  
 10/09/2008  
 REN 2892914  
 PCH

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES G

194-0002 NÚMERO  
 1705317715 CÉDULA

ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 COTACOLLAO ZONA

*[Handwritten signature]*  
 P. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Son Jacinto  
 HZ-0 LT-9.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080181669-5


MINA CAICEDO MARIA AGRACIADA  
ESMERALDAS/SAN LORENZO/URBINA

24 ENERO 1970

REG. CIVIL 001-0010.00010-F

ESMERALDAS/SAN LORENZO  
URBINA 1970

*Alfredo Arce*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1111A1111

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

PEDRO MINA

DOLORES CAICEDO

QUITO 03/07/2007

03/07/2019

FORMA No REN 2429087  
Pch

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 2009


163-0006 NÚMERO  
0801816695 CÉDULA

MINA CAICEDO MARIA AGRACIADA

FINCHUA PROVINCIA  
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
GUAMANI ZONA

*Manuel Pico*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO DE ATUCUCHO"**  
**PRIMERA ETAPA**  
 De la Parroquia Cotocollao  
 Acuerdo Ministerial No. 965

## CERTIFICADO

La presente tiene por objeto, favor atender la acometida de alcantarillado y agua potable domiciliaria al señor /a.

Patricio Acosta. C.I. 170531771-5, ya que el

mencionado señor/a

Ha cumplido con todos los requisitos de mingas, cuotas como consta en los dos convenios.

Por la favorable atención le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos

  
 PRESIDENTE



  
 SECRETARIO

  
 TESORERO

7

1422

00052241430

# EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
www.emasq.com.ec <http://www.emasq.com.ec> - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424



RUC: 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACION SRI No: 1106075905 Valido hasta: 2009/08/31  
CUENTA No.: 52241430 Factura Nros: 001-013-6397426

CLIENTE: ACOSTA VITERI IVAN  
RUC/C.C.: 0001705317715  
DIRECCIÓN: SAN JACINTO MZ 0 LT 104  
PLACA PREDIAL:

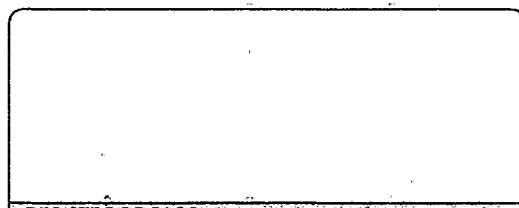
CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	26	17	5340		1

SECTOR: COTACOLLAO  
MEDIDOR No: 1706116624 CTA. ESP:

CONSUMO M3: 5 TARIFA: Dom  
FACTURACIÓN: Estimado SEC. ECO: 7

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
6/19	25	7/21	54

CUENTA DE DÉBITO	BANCO



REGISTRO DE PAGO

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
2009/08/06	

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1,39
ADMIN. CLIENTES	2,10
FACTURA VENCIDA	2,30
INTERES MES	3,12
COACTIVA	43,09
<b>Subtotal</b>	<b>417,22</b>
MESES DEUDA IVA 0%	0,00
<b>TOTAL A PAGAR USD</b>	<b>417,22</b>



R.U.C.: 1760009370001

TOTAL A PAGAR USD

RECAUDACIÓN

IMPRESO POR TASSI S.A. R.U.C.: 1700716147001 - AUT.: 1321 - TELEF.: 2655 988

**ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



El Agua Potable de EMAAP-Q tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

DUPLICADO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FORMA No.: 139073

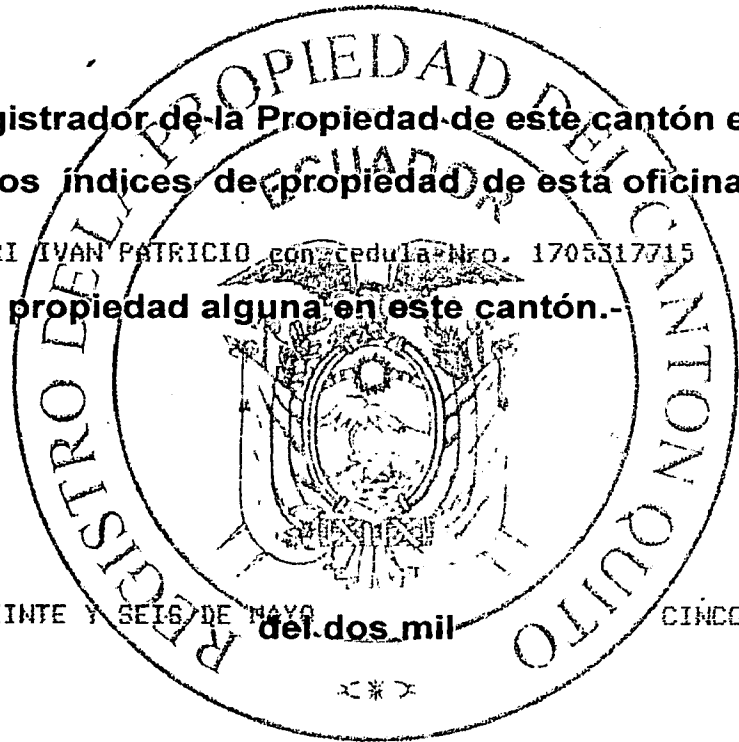
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**  
**CERTIFICADO DE BIENES RAICES**

SOLICITUD No.: ..... 168647

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón en legal forma certifica:  
Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, no se encuentra que:

ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO con cedula Nro. 1705317715

Tenga registrada propiedad alguna en este cantón.-



Quito, a

VEINTE Y SEIS DE MAYO del dos mil CINCO



*[Signature]*  
**EL REGISTRADOR**

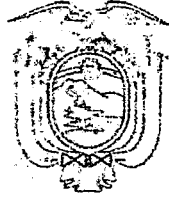
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

CGAL/EGOS  
md

1705317715



C



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA**

**del Cantón Quito**

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

SEGUNDA  
C O P I A

DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR IVAN PATRICIO ACOSTA VITERI

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA \_\_\_\_\_

Quito, a 25 de NOVIEMBRE de 2005

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax: 2901-048  
Quito Ecuador

A

## DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

4 Escritura N°

5

6

7

8

DECLARACION JURAMENTADA

9

OTORGADA

POR

IVAN PATRICIO ACOSTA VITERI

10  
11  
12  
13  
14 Dito 2 COPIAS

15 CGS. 2002-6.

16

17 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y  
18 cinco de mayo del año dos mil cinco, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA  
19 PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor  
20 IVAN PATRICIO ACOSTA VITERI, de estado civil casado, de  
21 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil a  
22 quien de conocer doy fe, y dice que libre y voluntariamente, bajo  
23 juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como  
24 efectivamente lo hace y dice: Que no pertenece a ninguna Cooperativa  
25 de Vivienda a nivel nacional, como tampoco a sido expulsado en ninguna  
26 de las mismas. Además declara que no posee ningún bien inmueble, y  
27 que mi residencia la tengo establecida en el sector de la Cooperativa San  
28 jacinto de Atucucho, de la parroquia de Cotocollao, del Cantón Quito,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Provincia de Pichincha; Esta declaración la realiza con el fin de poder  
 2 ingresar y pertenecer cualquier cooperativa de Vivienda; Además declaro  
 3 que no poseo vivienda a nivel nacional; Esta declaración lo hacen en  
 4 honor a la verdad y para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron  
 5 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta declaración  
 6 íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en  
 7 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
 8 doy fe.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

5/1/17

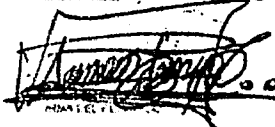



SR. IVAN PATRICIO ACOSTA VITERI



C.C.N: 17053/177/1-6.

FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA.  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170531771-E  
 ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO  
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 NOVIEMBRE 1955  
 0602 08976 M  
 RICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

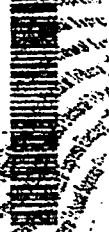
ECUATORIANA\*\*\*\*\* AC144A1112  
 CASADO DOLORES ELVIRA GUALPA GONZALEZ  
 SECUNDARIA CARPINTERO  
 LUIS ACOSTA  
 ELSA VITERI  
 QUITO 04/11/2004  
 04/11/2015  
 REN 1328596  
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

171 - 9002 NUMERO  
 1705317715 CEDULA  
 ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON




SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR IVAN PATRICIO ACOSTA VITERI, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



*Mariela Pozo Acosta*  
 MARIELA POZO ACOSTA  
 TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

# HISTORIA DE FACTURACIONES

<FIHIST>

Suministro: 985910-1

Nombre ACOSTA IVAN

1428

Dirección: VIA ANTIGUA A PACTO Nº S/N y TULIPE

Barrio(o Urb. o Edif.): TULIPE

Provincia: 17

Canton: 4

Parroquia: 30

Meses Mora: 0

Tipo Reparto: 1

Plan: 81

Geocódigo: 60-40-571-161

Tarifa: 205

Medidor: 311385-KRI-AM

Factor: 1.0

Fecha Facturación	Novedad Lectura	Lectura Facturada	Ultimo Consumo Facturado	Tipo de Lectura	Valor Factura	Saldo Anterior	Total a Pagar	Estado Factura
13/07/09	-	11164	140	Tomada	18.03	0.00	18.04	Pagada
10/06/09	-	11024	136	Tomada	16.25	0.00	16.25	Pagada
11/05/09	-	10888	158	Tomada	18.08	0.00	18.09	Pagada
13/04/09	-	10730	128	Tomada	11.70	0.00	11.70	Pagada
13/03/09	-	10602	134	Tomada	14.21	0.00	14.21	Pagada
13/02/09	-	10468	142	Tomada	14.60	0.00	14.60	Pagada
14/01/09	-	10326	139	Tomada	14.34	0.00	14.34	Pagada
5/12/08	-	10187	153	Tomada	15.62	0.00	15.62	Pagada
12/11/08	-	10034	146	Tomada	14.92	0.00	14.92	Pagada
15/10/08	-	9888	161	Tomada	17.64	0.00	17.64	Pagada
15/09/08	-	9727	177	Tomada	19.28	19.94	39.30	Pagada
13/08/08	-	9550	183	Tomada	19.94	0.00	19.94	Pagada
14/07/08	-	9367	160	Tomada	16.31	19.12	35.49	Pagada
17/06/08	-	9207	175	Tomada	19.12	0.00	19.12	Pagada
14/05/08	-	9032	190	Tomada	20.66	0.00	20.66	Pagada
15/04/08	-	8842	200	Tomada	21.68	18.72	40.46	Pagada
17/03/08	-	8642	171	Tomada	18.72	0.00	18.72	Pagada
15/02/08	-	8471	131	Tomada	13.52	0.00	13.52	Pagada
14/01/08	-	8340	209	Tomada	22.62	0.00	22.62	Pagada
12/12/07	-	8131	206	Tomada	22.28	0.00	22.28	Pagada
13/11/07	-	7925	173	Tomada	18.77	0.00	18.77	Pagada
11/10/07	R	7752	225	Tomada	24.41	0.00	24.41	Pagada
10/09/07	-	7527	127	Tomada	11.08	0.00	11.08	Pagada
14/08/07	-	7400	127	Tomada	10.98	0.00	10.98	Pagada

DE QUITO

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES  
VALIDO POR \*90\* DIAS

SOLICITUD : 130

1429

CERTIFICADO: 153

LA DIRECCION DE PROGRAMACION, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

168647

ACOSTA VITERI IVAN PATRICIO \*\*\*\*\* CON C.C. ID. 1705317715  
FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.



QUITO, A 13 DE MAYO DE 2005

*[Handwritten Signature]*  
JEFE ADMINISTRACION ZONAL (C)

V.L.

NOTA: ESTA DIRECCION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

AUTORIZACION SRI No: 1103978903 Valido hasta: 2007/08/31

Factura No: 001-013-6579050

1430

CUENTA No.: 52241430  
 CLIENTE: ACOSTA VITERI IVAN  
 RUC/C.I.: 1705317715  
 DIRECCION: BA SAN JACINTO MZ O LT 104  
 PLACA PREDIAL:  
 SECTOR: COTOCOLLAO  
 MEDIDOR No.: 1706116624 CTA, ESP.: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	26	17	5540	0	1

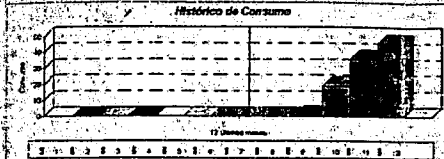
CONSUMO M3: 34 (000) TARIFA: Dom  
 FACTURACION: Real SEC. ECO.: 7



R.U.C.: 1760009370001  
 \* 6 2 . 8 2 \*

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
2007/07/11	102	2007/08/14	136

"ESTIMANDO CLIENTE" SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA. CANCELE DE FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO.



REGISTRO DE PAGO

FECHA DE EMISION	FECHA LIMITE DE PAGO
2007/08/21	INMEDIATO.

DESCRIPCION	VALOR
SALDO ATRASADO	35.19
AGUA	12.11
ADMIN. CLIENTES	2.07
CONTRATO A	13.08
INTERES MES.	0.37
IVA 0 %	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>62.82</b>

MESES DEUDA
2

TOTAL A PAGAR
62.82

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

**SGS** El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108.

**EMAAP-Q | QUITO**  
 Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

CLIENTE - USUARIO

La EMAAP-Q informa: a los señores constructores, administradores y copropietarios de unidades habitacionales o comerciales, ubicadas, en conjuntos, condominios, edificios y predios declarados en propiedad horizontal, que está atendiendo solicitudes de medidores complementarios, con la finalidad de que cada unidad habitacional o comercial pague su consumo de acuerdo a las lecturas reales que registre su medidor independiente.

Los interesados favor acercarse a la ventanilla N° 13 ubicada en la planta baja del Edificio Comercial Av. Mariana de Jesús e Italia.

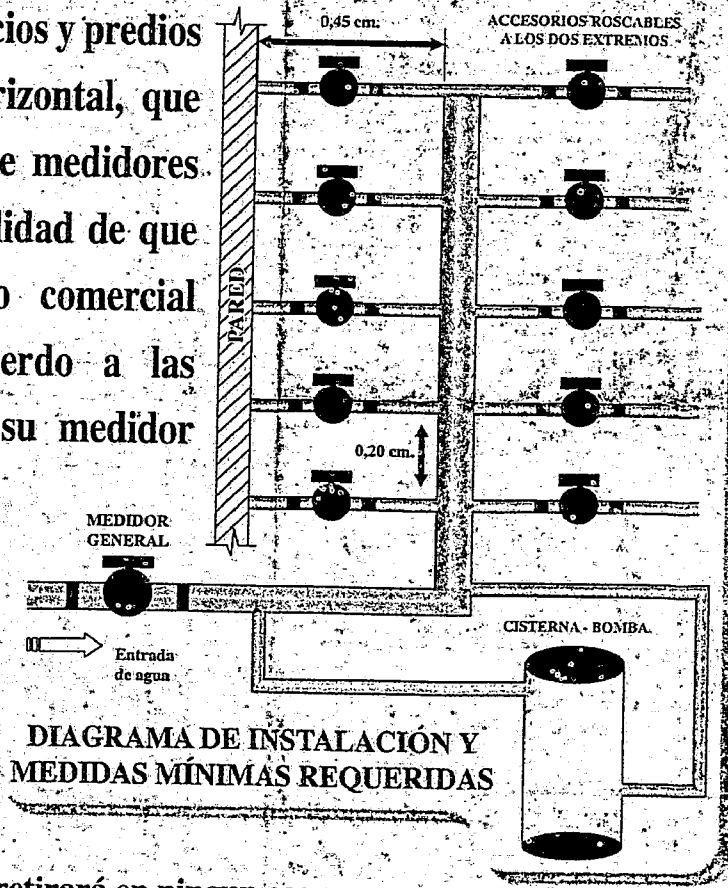


DIAGRAMA DE INSTALACIÓN Y MEDIDAS MÍNIMAS REQUERIDAS

**EMAAP-Q | QUITO**  
 Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

NOTA: El Medidor General no se retirará en ningun caso.

4671 CO OLLAO

# EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



MAT w. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
Teléf 2501-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997



AUTORIZACION SRI No: 1103978903 Valido hasta: 2007/08/31

Factura No: 001 - 013 - 6579050

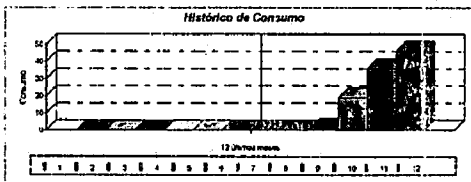
CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	26	17	5540	0	1

CONSUMO M3: 34 [000] TARIFA: Dom  
FACTURACION: Real SEC. ECO.: 7

CUENTA No.: 52241430  
CLIENTE: ACOSTA VITERI IVAN  
RUC/C.I.: 1705317715  
DIRECCION: BA SAN JACINTO MZ O LT 104  
PLACA PREDIAL:  
SECTOR: COTOCOLLAO  
MEDIDOR No.: 1706116624 CTA. ESP.: 0

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
2007/07/11	102	2007/08/14	136

"ESTIMANDO CLIENTE" SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA. CANCELE DE FORMA INMEDIATA. EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



### REGISTRO DE PAGO

FECHA DE EMISION	FECHA LIMITE DE PAGO
2007/08/21	INMEDIATO

DESCRIPCION	VALOR
SALDO ATRASADO	35.19
AGUA	12.11
ADMIN. CLIENTES	2.07
CONTRATO A	13.08
INTERES MES	0.37
IVA 0 %	62.82
MESES DEUDA	0.00
2	<b>TOTAL A PAGAR 62.82</b>



IMPRESO POR OFFSETEC S.A. 2007-07-10 / 17266 G.J.

EMAAP-Q QUITO  
Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

TOTAL A PAGAR

€2.82

RECAUDACION

**NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108.

- CLIENTE - USUARIO -





**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA

2.- Cedula de identidad: 1802800415

3.- Lugar y fecha de nacimiento: TUNGURAHUA, 3 MAYO 1974

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana O N° Lote 10 Superficie: 200 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.  |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180280041-5

MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA

TUNGURAHUA/AMBATO/QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA)


LUGAR DE NACIMIENTO 03 MAYO 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0085 00085 F

TUNGURAHUA/AMBATO

QUISAPINCHA (QUIZAPINCHA) 974

*Martha Fabiola Rivera*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242

CASADO SEGUNDO TIXELETA 1434

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ANTONIO MOPOSITA

MARIA ROSA RIVERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 16/04/2010

16/04/2022

FORMA No. REN 2513114

*Paula...*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

180280041-5 059 - 0229

MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041

1581778 27/04/2010 11:51:25

1581778

H2 0 ✓  
lote 10

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

1435

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000121

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"		COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO		NORTE: SR. JUAN YEPEZ	
MANZANA: - O		SUR: LOTE VACIO	
LOTE: No. - 10		ESTE: CALLE PRINCIAPL 1	
ÁREA DE TERRE 200.00 M2 Aprox.		OESTE: PASAJE 4	
CALLE PRINCIAPL 1		CARGAS FAMILIARES:	4
		TELÉFONO: 3413593	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA

C.I. 180280041-5

Es legítima posecionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

6-11-2009

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA (sin valor comercial)**

Línea nueva  Traslado   
N° líneas 1 No. de traslados \_\_\_\_\_  
**CATEGORÍA**  
RESIDENCIAL  COMERCIAL   
**FORMA DE PAGO (financiamiento primera planilla)**  
Contado  3 meses  Otro   
**DÉBITO BANCARIO**  
Banco: \_\_\_\_\_ Cuenta N°: \_\_\_\_\_  
Cta. Corriente  Cta. Ahorros   
Teléfono de referencia que funcione cerca del lugar donde requiere el servicio \_\_\_\_\_

**PARA USO DE CNT**  
Central: 251 Dist.: 6003 Caja: 01-07  
APROBADA  NEGADA   
Canal de venta: \_\_\_\_\_  
Código de vendedor: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
FIRMA VENDEDOR

**DATOS PERSONALES**

Nombres y apellidos o razón social de la empresa: \_\_\_\_\_  
C.I./RUC: \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: 098 098 22 116 E-mail: \_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal: Y. SUETA C.I.: 7 2120 6530  
**Dirección donde requiere el servicio:**  
Calle principal (ubicación del inmueble): LOS ROSALES N°: 1010  
Calle transversal: ESCALINATA  
if./Urb.: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ N° Departamento: \_\_\_\_\_  
**formación adicional: (sitio de referencia):**  
Barrio o sector: JAN SOTO Ciudad: CHIC Provincia: CHIC

**COSTO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA: RESIDENCIAL/COMERCIAL USD 60,00 (sesenta 00/100 dólares americanos) (+ IVA)**

Costos de materiales de instalación no son financiables; valor a cobrarse en la primera planilla  
Costo traslado telefónico: USD 6,52 + IVA  
(Adicional costo materiales de instalación)

Declaro que todos los datos anotados son verídicos y están sujetos a comprobación por parte de la CNT.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_



## ORDEN DE INSTALACIÓN

"LE RECUERDA QUE TODO PAGO SE LO REALIZA A TRAVÉS DE PLANILLA"

FECHA DE SOLICITUD: 21-04-2010 00:00  
 NÚMERO DE ALTA: 23413593  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TENETA MOPOSITA JUAN EFRAIN

DIRECCIÓN BASE DE DATOS: LOS ROSALES 12 Y ESCALINATA BRR SAN JACINTO  
 DIRECCIÓN ACTUAL:

NÚMERO DE BAJA: -1  
 DIRECCIÓN BASE DE DATOS: -

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA	CANTIDAD UTILIZADA
Cable de dispersión EKUA 2 x 22AWG	420,009	metro	0.07	
Cable de dispersión NEOPREN 2 x 20 AwG	800,535	metro	0.22	5.5
Cable de dispersión entorchado 2 x 17 AWG	800,213	metro	0.39	
Bloque de conexión de 1 par	800,885	unidad	0.62	
Roseta	430,100	unidad	0.91	1
Tensor plástico con gancho de acero	540,100	unidad	0.38	3
Conector para cable de dispersión UDW	540,134	unidad	1.08	
Picolete con clavo de acero	800,862	unidad	0.05	
Par de acometida zona 1		unidad	60.96	
Par de acometida zona 2		unidad	71.09	
Par de acometida zona 3		unidad	80.73	

FECHA ATENCIÓN	AÑO	MES	DÍA	HORA

ENTREGA

-----  
 FIRMA DEL TÉCNICO

NOMBRE:

CI.:

## CUESTIONARIO A SER ABSUELTO POR EL CLIENTE QUE PRESENTA UNA SOLICITUD DE SERVICIO TELEFÓNICO A LA CNT

SI NO

1. ¿Está usted consciente de que la Solicitud de Servicio así como el documento denominado Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Fija de la CNT, que usted firma y entrega, no comprometen a la CNT, sino única y exclusivamente en caso de que su solicitud haya sido aceptada por la CNT, además, en caso de que exista disponibilidad técnica y se haya realizado la correspondiente instalación y habilitación del servicio?  SI  NO
2. ¿Es de su conocimiento que el servicio telefónico que solicita se encuentra sujeto a las Condiciones de Servicio constantes en el Reglamento de Telefonía Fija de la CNT?  SI  NO
3. ¿Conoce usted las tarifas y valores por instalación y consumo del servicio telefónico que solicita?  SI  NO
4. ¿Tiene usted claro que la Solicitud de Servicio presentada por usted no le proporcionará otros servicios adicionales a la prestación pura y simple del servicio de telefonía fija?  SI  NO
5. ¿CNT ha puesto a su disposición el Reglamento de Telefonía Fija de la CNT y las reformas que éste tiene?  SI  NO
6. ¿Ha leído, conoce y entiende el contenido del Reglamento de Telefonía Fija de la CNT y las reformas que éste tiene?  SI  NO
7. ¿Conoce usted que el plazo de duración del contrato es de un solo mes?  SI  NO
8. ¿Conoce usted que, en caso de renovar tácitamente el contrato, se sujetará a las nuevas disposiciones y condiciones que consten en el Reglamento de Clientes de Telefonía Fija de la CNT?  SI  NO
9. ¿Está consciente que el contrato puede renovarse automáticamente en forma sucesiva e indefinida?  SI  NO
10. ¿Conoce usted las obligaciones que adquiere con la Empresa y las penalidades en caso de incumplimiento, que pueden llegar incluso a la suspensión definitiva del servicio telefónico?  SI  NO
11. ¿Está enterado de su obligación de informarse responsable y cabalmente de los cambios, alteraciones y/o modificaciones que la CNT incorpore al contrato o Reglamento antes referido, previamente a renovar su contrato en forma expresa o tácita?  SI  NO
12. ¿Conoce usted que debe adquirir y conectar únicamente equipos terminales homologados y que en caso contrario pierde sus derechos a realizar reclamación alguna?  SI  NO



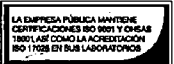
Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RU 8154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370.  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 27 de Enero de 1997.  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383

www.epmaapc.gov.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

Factura Nro.  
001-001-3808386



CUENIA N°: 52721571

1802800495

CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: MOPOSITA RIVERA MARTHA

TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ 0 LT 105

PLACA PREDIAL: 5009721

SECTOR: COTOCOLLAO

N° DE MEDIDOR: 5009721

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-12-17 633	2011-01-19 651

EVOLUCION DE SU CONSUMO	REGISTRO DE PAGO
PERIODO M3	MONTO SUBSIDIADO USD

10-01	4
10-02	4
10-03	9
10-04	13
10-05	14
10-06	17
10-07	12
10-08	14
10-09	16
10-10	15
10-11	17
10-12	18
11-01	18

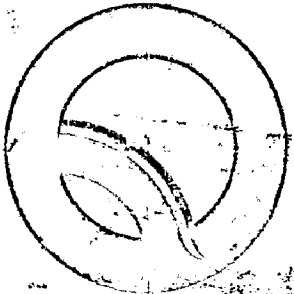
MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424

CICLO	SECT	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	26	017	05545	00	01

CONSUMO (M3) 18 N. DEP 0 TARIFA Domestico  
FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 7

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	5,02
ALCANTARILLADO	1,93
ADMIN. CLIENTES	2,10
<b>SUBTOTAL IVA</b>	<b>9,05</b>
MESES DEUD	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>9,05</b>



SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
2011-01-19

FECHA VENCIMIENTO  
2011-02-02

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CLIENTE





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1790053881001 / CO

TE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3652961  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137421204-01  
Valor a pagar: 7.44

Fecha de emisión 14/09/2010

Fecha de vencimiento 01/10/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1374212 - K** MOPOSITA RIVERA MARTHA

Cédula / R.U.C.: 180880041-9 14/09/2010  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 0 10C PB CALLE 6 SAN JACINTO.  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1012  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 541230-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recarga Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 11/08/2010 Hasta: 11/09/2010 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5113.00	5015.00	98	Kwh	6.81
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 6.81  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 1.70  
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.19  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71

TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 4.62

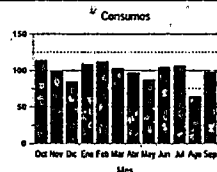
Su aljorzo por la Tarifa de  
la Dignidad es de:  
1.90



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3652961  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137421204-01  
Valor a pagar: 7.44

Fecha de emisión 14/09/2010

Fecha de vencimiento 01/10/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1374212 - K** MOPOSITA RIVERA MARTHA

Cédula / R.U.C.: 180880041-9 14/09/2010  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 0 10C PB CALLE 6 SAN JACINTO.  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1012  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.56
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.06

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

2.82

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.62
Otros valores a pagar (2):	2.82
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>7.44</b>



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/10/2010

CAR SC Bye 10/05/2010 09:50:38 AM 245546758

MOPOSITA RIVERA MARTHA 001374212043 7.44 10/01/2010

FACTURA PAGADA \*\*\*\*

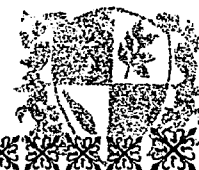
1439



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ASSEDA S.A. 12-09-2010 10:37:2014 S.C.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA  
**COPIA**

De la escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Otorgada por **MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA.**

A favor de

El **15 DE FEBRERO DEL 2011**

Parroquia

Cuantía **INDETERMINADA**

Quito, a **15 DE FEBRERO DEL 2011**

OFICINA:



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilan  
Quito - Ecuador

ESCRITURA NÚMERO: 003300

DECLARACIÓN JURAMENTADA

MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

M.H.I. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince de febrero del año dos mil once, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece la señora MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA, casada, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertida de la gravedad

I

del juramento y las penas del perjurio, en forma juramentada, declara: Yo, MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA, declaro que: "ME ENCUENTRO SEPARADA DE MI CÓNYUGE EL SEÑOR SEGUNDO TIXELEMA COCHA, APROXIMADAMENTE NUEVE AÑOS, TIEMPO EN EL CUAL HASTA LA PRESENTE FECHA NO HEMOS MANTENIDO NINGÚN TIPO DE RELACIÓN MARITAL, CONYUGAL, ECONÓMICA Y DE NINGUNA OTRA CLASE". Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída íntegramente por mí el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en todo lo expuesto y firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~MARtha Fabiola Moposita Rivera~~  
 MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA


C.C. 190280047-5



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180280041-5  
MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA  
TUNGURAHUA/AMBATO/QUISAPINCHA (QUISAPINCHA)  
03 MAYO 1974  
FECHA DE NACIMIENTO 0085 00085 F  
TUNGURAHUA/AMBATO  
QUISAPINCHA/QUISAPINCHA 974



*Martha Fabiola Rivera*  
FIRMA


15-2-2011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V834304242  
SEGUNDO TIPO DE BOCHA  
PRIMARIA QUEHACERA DOMESTICOS  
ANTENIO MOPOSITA  
MARIA ROSA RIVERA  
QUITO 14/04/2010  
18/04/2002  
REN 2513114



RECIBO DERECHO

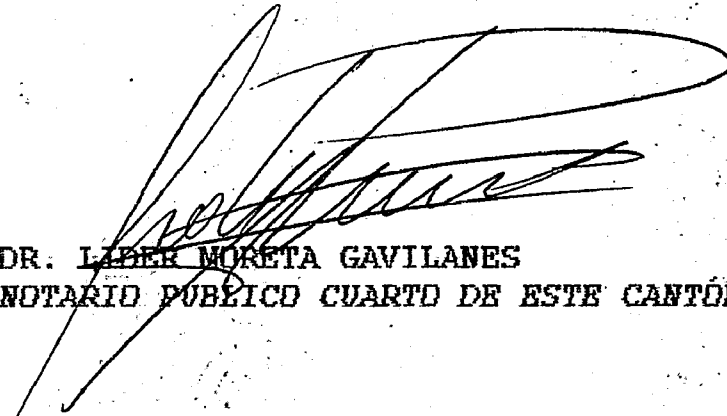
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VERIFICACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
180280041-5 059 - 0229  
MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA  
PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00041  
1581778 27/04/2010 11:51:25  
1581778

Notaria 418  
  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en UNO hoja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
Quito a, ..... 15 FEB 2011  
*Lider Moreta Gavilanes*

I

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy martes quince de febrero del año dos mil once.

  
DR. LIBER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN



Dr. Liber Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

## del Cantón Quito

# DRA. MARIELA POZO ACOSTA



J.P.  
SEGUNDA

*M. P.*  
COPIA

DECLARACION JURAMENTADA

DE LA ESCRITURA DE \_\_\_\_\_

OTORGADA POR SRA MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 20 de AGOSTO de 2004

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Huos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

M

P

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

ESCRITURA No.:

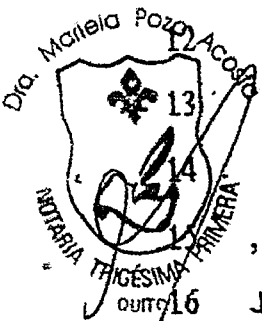
**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGADA**

**POR**

**SRA. MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA**

**C: INDETERMINADA**



**J.P.**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

**DI COPIAS**

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, a veinte de Agosto del año dos mil cuatro, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece la señora MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA, casada; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Quito, hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, y dice: que libre y voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: "Que no poseo bienes inmuebles de ninguna naturaleza, a mas del menaje del hogar.



**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

1 Esta declaración lo hace en honor al a verdad, y para fines legales  
2 consiguientes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue  
3 esta declaración íntegramente al otorgante por mí la Notaria, aquel se ratifica en  
4 todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

*Martha Fabiola MoPOSITA Rivera*

8

SR. MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA

9

C.C.N: 180280041-5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

**FIRMADO DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

23

24

25

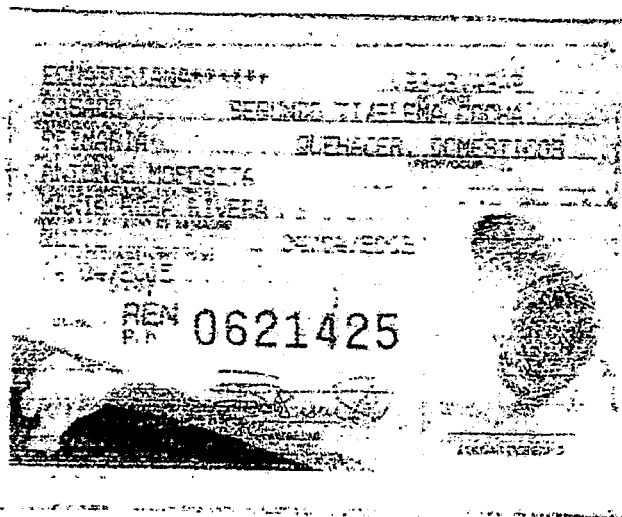
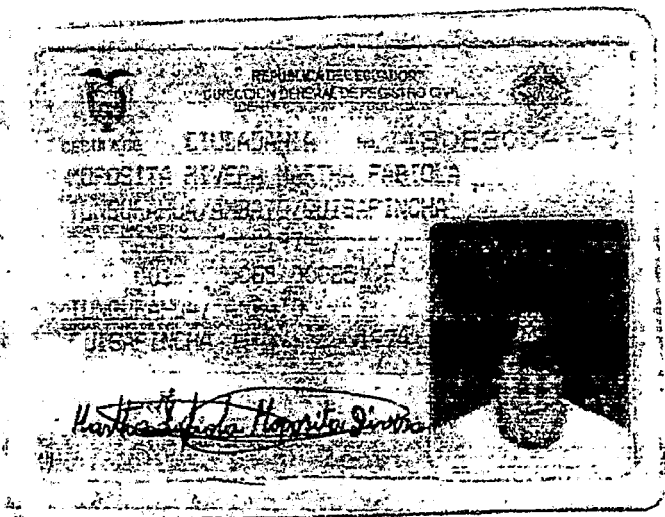
26

27

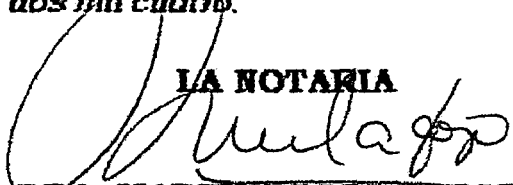
28

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

2023  
6



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** debidamente certificada, y que contiene la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgada por la señora **MARTHA FABIOLA MOPOSITA RIVERA**, firmada y sellada en Quito a 20 de Agosto del año dos mil cuatro.

LA NOTARIA  


**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**



FORMA No.: 110642

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**  
**CERTIFICADO DE BIENES RAICES**

SOLICITUD No.: 123185

**El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón en legal forma certifica:**  
**Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, no se encuentra que**

**MOPOSTA BEVERA MARTHA MARIOLA**

**Tenga registrada propiedad alguna en este cantón.-**

Quito, a 19 de agosto del dos mil cuatro.-

  
EL REGISTRADOR

md

1447

2

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050691108 FECHA 2/06/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672809

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebraci3n del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el se1or(a): **Dr. Tom1s Nieto Ter1n** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocer1 como "LA EMAAPQ" y, por otra el se1or(a) **MOPOSITA RIVERA MARTHA** portador(a) de la c3dula de ciudadan1a No 1802800415 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocer1 como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cl1usulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisi3n de servicios p1blicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE,** mediante solicitud No.- 0050691108 , requiere de la dotaci3n del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la direcci3n **BA SAN JACINTO MZ O LT 105** Parroquia SAN JACINTO C Cant3n Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cl1usula anterior, La EMAAP\_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la direcci3n se1alada en la Cl1usula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721571	14	52	26	18	5545	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE,** por el servicio se1alado en la Cl1usula anterior pagar1 a la EMAAP-Q, la cantidad 1nica y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q,** se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Org1nica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relaci3n a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podr1 utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepci3n del sector rural que no disponga de instrumentos de medici3n;



9 5 DIC 2001

vicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;

- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado;
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23411



0050672809

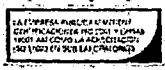
15 DIC 2005

1450

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Manana de Jesus entre Alemania e Italia - Abatado, 1370. www.empsa.gov.ec  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 27 de Agosto de 1997.  
RUC: 176B154260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1108194383 VALIDO HASTA Abril 2011

Factura Nro. 001-001-3808386



CUENTANº: 52721571 RUC/CI: 1802800415/02  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: MUPOSITA RIVERA MARTHA TELÉFONO: 0

DIRECCIÓN: BA SAN JACINTO MZ 0 LT 105 COTOCOLLAO

CATEGORÍA PREDIAL: 5009721 SECTOR: 0 CTA. ESP: 0

CICLO 12 SECTOR 052 26 RUTA 017 SECUENCIA 05545 PISO 00 DPTO. 01

CONSUMO (M3) 15. N. DEP 0 TARIFA Domestico  
FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 2

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	9.02
ALCANTARILLADO	1.93
ADMIN. CLIENTES	2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR 2010-12-17 633 FECHA Y LECTURA ACTUAL 2011-01-19 651

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO PERIODO M3

PERIODO	M3
10-01	4
10-02	4
10-03	9
10-04	13
10-05	14
10-06	17
10-07	17
10-08	12
10-09	14
10-10	16
10-11	15
10-12	17
11-01	18

MENSAJES AL CLIENTE  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS. LLAMANDO GRATIS AL FONO 1-800-242424

SUBTOTAL 9.05  
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA TOTAL A PAGAR USD 9.05

Agua Potable de esta Empresa tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1104

FECHA EMISIÓN: 2011-01-19 FECHA VENCIMIENTO: 2011-02-02  
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGOS SELLO O COMPROMISSE ELECTRÓNICO

CLIENTE

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CON

ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3652961  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137421204-01  
Valor a pagar: 7.44

Fecha de emisión 14/09/2010

Fecha de vencimiento 01/10/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1374212-K MOPOSITA RIVERA MARTHA  
Cédula / R.U.C.: 180880041-9 14/09/2010  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 0 10C PB CALLE 6 SAN JACINTO.  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1012  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

CONDICIONES DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

41230-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Pérdidas en Transformación: 0 %  
2010 Hasta: 11/09/2010 Días: 31 Tipo consumo: Leído

LECTURAS				Unid.	Valores
Actual	Anterior	Consumo			
5113.00	5015.00	98	Kwh	6.81	
			Kwh	0	
			Kwhr	0	
			KW	0	
			KW	0	
			KW	0	

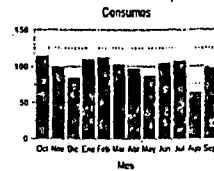
VALOR FACTURABLE: 6.81  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 1.70  
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.19  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 4.92**

Si el pago por la Tarifa de la Memoria es de: 1.90

La Energía ya es de todos!

PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

EPITO VALOR  
TRES PENDIENTES:



DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3652961  
Autorización SRI 1107832233  
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 137421204-01  
Valor a pagar: 7.44

Fecha de emisión 14/09/2010

Fecha de vencimiento 01/10/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1374212-K MOPOSITA RIVERA MARTHA  
Cédula / R.U.C.: 180880041-9 14/09/2010  
Dirección servicio: PRINCIPAL 2 0 10C PB CALLE 6 SAN JACINTO.  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-1012  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.56
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.06
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.82

TOTAL A PAGAR:	
Valor servicio eléctrico (1):	4.62
Otros valores a pagar (2):	2.82
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>7.44</b>

La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/10/2010

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

1451

I





**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050691108  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672809

FECHA 2/06/05

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **MOPOSITA RIVERA MARTHA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1802800415 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050691108, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ O LT 105** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721571	14	52	26	18	5545	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con EL Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



15 DIC 2005

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable ( ) Alcantarillado (X).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- Por mora en el pago por más de 60 días;
- Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050602 178 23411



0050672809

15 DIC 2005

USD. 0.50  
 MARI. DE 45  
 Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 de presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 con fecha  
 se archiva  
 de 19...

COPIA INTEGRA  
 Jefe de Oficina  
 la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 con fecha  
 cuya copia se archiva  
 de 19...  
 Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES  
 ANO 1996 TOMO 1 DIV. PAG. 21 ACTA 21  
 DIV. 2  
 CERTIFICADO  
 FIRMAS: *[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 21 Acta 21

En Quisapincha Provincia de Tungurahua  
 hoy día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** *Sebastián Moisés Eixelema Cocha*  
 nacido en *Simpatug*, el 22 de *Abil* de 1973, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesión *Empleado*  
 con Cédula N° 7.19.65.458.9, domiciliado en *Quisapincha*, de estado anterior *soltero*, hijo de *Pedro Alberto Eixelema* y de *Juanita Cocha*

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** *Kartha Fabiola Rosendo Bivera*  
 nacida en *Quisapincha*, el 03 de *Mayo* de 1974, de nacionalidad *ecuatoriana*, de profesión *Q. Farmacéutica*  
 con Cédula N° 18.02.8.0041.5, domiciliada en *Quisapincha*, de estado anterior *soltera*, hija de *Antonio Rosendo* y de *María Rosa Bivera*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Quisapincha* FECHA: *24 de febrero de 1996*

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

Sau Jacut  
 Hu 0  
 lote 10

FIRMAS: *[Handwritten Signatures]*

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA C. Identidad: 1802800415 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: SEGUNDO TIXILEMA Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 16. Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

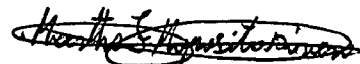
Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

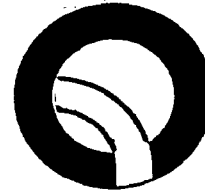
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ O, LOTE 10

**DECLARACIÓN:** Yo MOPOSITA RIVERA MARTHA FABIOLA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1802800415, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

POSESIONARIO/A



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO/ MOREIRA LOOR  
 RUZ MARIA NARCISA
- 2.- Cedula de identidad: 1709364754/ 1713609590
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 19 MAYO 1965
- 4.- Estado civil: UNION LIBRE
- 5.- Ocupación: MECANICO AUTOMOTRIZ-QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana O N° Lote 11 Superficie: 268 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  |   |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   | X |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

**DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR**

Quito D.M. a los 16 días del mes de febrero de 2011

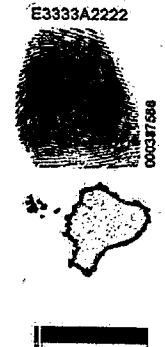
Registrado por.

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ  
 E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ YEPEZ SEGUNDO DAVID  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUZMAN RODRIGUEZ CRISTINA MARTHA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2010-08-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-25

*Rubén*  
DIRECTOR GENERAL


*Juan Yopeza*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170936475-4

APELLIDOS Y NOMBRES YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 GUALEA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GEN.

132-0200 1709364754  
 NÚMERO CÉDULA  
 YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO

PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Unión Libre*


*H2 0  
lok 11*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0222      1713609590  
 NÚMERO      CÉDULA  
**MOREIRA LOOR CRUZ MARIA NARCISA**

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 ALFARO      ZONA  
 PARROQUIA


*Paola Lorenzi*  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171360959-0  
**MOREIRA LOOR CRUZ MARIA NARCISA**

NACIONALIDAD  
 14 MAYO 1966  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 RES. CIE 0062 F  
 766



*Maria Narcisa Moreira*  
 TITULAR DEL CÉDULA

**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

IDENTIFICACION \*\*\*\*\*      ESPECIAL

NACIONALIDAD      NO DACT

FECHA DE NACIMIENTO      QUEHACER DOMESTICO  
 PROF. OCUP.

**GERARDO MOREIRA**


FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE  
**GLORIA LOOR**  
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE      27/04/2005

QUITO      27/04/2017

FECHA DE CADUCIDAD

IDENTIFICACION      REN 171360966

PERU



PULGAR DERECHO



**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

1459

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000**

**CERTIFICADO No 000122**

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: PASAJE - 5	
MANZANA: - 0	SUR: SRA. MARTHA MOPOSITA	
LOTE: No. - 11	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
ÁREA DE TERRENO: -268.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE - 4	
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES:	4
PASAJE - 5	TELÉFONO: 347 3018	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SR. JUAN JESUS NAZARENO JEPEZ GUZMAN

C.I. 170936475-4

SRA. CRUZ MARIA NARCISA MOREIRA LOOR

C.I. 171360959-0

**Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité**

Atentamente,



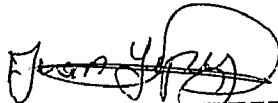
Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria


Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

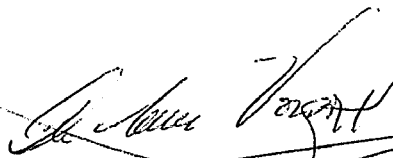
**NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.-** Quito, Septiembre veintitrés del dos mil dos.-  
 Con esta fecha Comparecen ante mí, los señores YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS  
 NAZARENO Y MOREIRA LOOR CRUZ MARIA NARCISA, portadores de las  
 cédulas de ciudadanía números: 170936475-4 171360959-0, respectivamente;  
 con el objeto de reconocer la firma y rúbrica constantes en el documento que antecede,  
 al efecto, declaran que son las suyas propias y las usan en todos sus actos públicos  
 como privados.- Para Constancia de lo actuado, firma conmigo en unidad de acto.-  
 DOY FE.- Se archiva copia.-



JUAN JESUS NAZARENO YEPEZ GUZMAN  
 COMPARECIENTE  
 C.C. No. 170936475-4

CUZCO IMBA LAURA MANUELA  
 COMPARECIENTE  
 C.C. No. 171360959-0

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

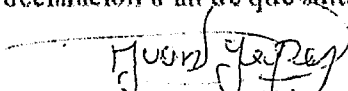


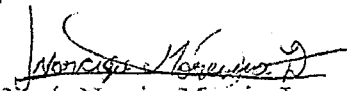


## DECLARACION DE UNION DE HECHO

Nosotros, **JUAN JESUS NAZARENO YEPEZ GUZMAN**, de 37 años de edad, soltero, ocupación jornalero, portador de la C. C. N° 170936475-4, domicilio en esta ciudad de Quito, y **CRUZ MARIA NARCISA MOREIRA LOOR**, de 36 años de edad, ocupación empleada doméstica, soltera, portadora de C. C. N° 171360959-0, domicilia en esta ciudad de Quito; libre y voluntariamente declaramos que por el lapso de más de diez años consecutivos hasta esta fecha, nos encontramos viviendo en unión libre, estable y monogámica, libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarnos mutuamente. Durante la vigencia de la unión de hecho hemos procreado dos hijos que responden a los nombres de: Yessenia Estefanía y Jhon Alejandro Yépez Moreira, de nueve y cinco años de edad respectivamente.

Nos encontramos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas impresas en esta declaración a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

  
Juan Jesús Nazareno Yépez Guzmán

  
Cruz María Narcisca Moreira Loor

C. C. N° 170936475-4

C. C. N° 171360959-0

1461

CIUDADANIA 170936475-4  
YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO  
PICHINCHA/QUITO/GUALEA  
19 MAYO 1965  
005-B 0322 0324-B H.  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984



*Juan Ypez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333AR2EE  
SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO  
DAVID YEPEZ  
MARTHA GUZMAN  
QUITO 19/05/2002  
13/05/2014

0247330



CIUDADANIA 171360959-0  
MOREIRA LOOR CRUZ MARIA MARCISA  
24 MAYO 1.966  
MANABI/CHONE/CANUTO  
02 014 0006  
MANABI/ CHONE  
CANUTO



*Marcisa Looor*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I3232  
SOLTERO  
PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA  
GENERELDO MOREIRA  
GLORIA LOOR  
QUITO 14/05/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1462

7



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA  
SECCION TESORERIA



Mejía 525 y García Moreno  
Telf.: 2952 690  
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

Nº 3015131

Quito, 10 de julio 2006 Por \$ 30,00

HEMOS RECIBIDO DE: VEDLEY ROSMA; JUAN JESUS BAZAREMI

LA SUMA DE: TREINTA 00/100 Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE Nº:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: ARREND. DE LOS SERVICIOS DE SAN JACINTO  
DE ATUCCLOMO

EL CONSIGNANTE

TESORERO GENERAL



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050587164 FECHA 23/05/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568992

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de **"GERENTE COMERCIAL"** parte que en lo posterior se reconocerá como la **"LA EMAAPQ"** y, por otra el señor(a) **YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1709364754 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como **"EL CLIENTE"** libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050587164, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ O LT 106** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

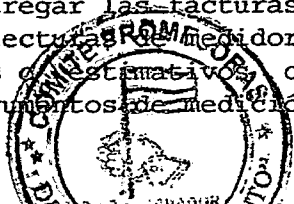
No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52715088	14	52	26	18	5550	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:  
Depósito : Contado : 25,00  
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos, con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



14 DIC 2005

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

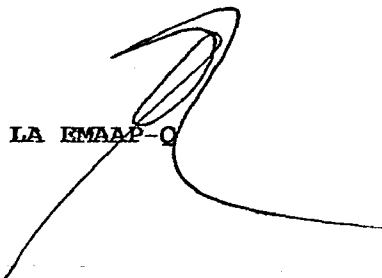
**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.-** LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

LA EMAAP-Q 

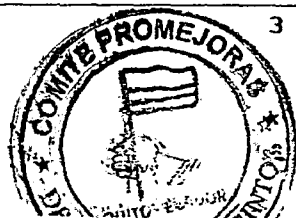
EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050523 178 19515

76,600

0050568992



- 14 DIC 2005

1465 Z



## ORDEN DE INSTALACIÓN

"LE RECUERDA QUE TODO PAGO SE LO REALIZA A TRAVÉS DE PLANILLA"

FECHA DE SOLICITUD:	21-04-2010 00:00
NÚMERO DE ALTA:	3413018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO

DIRECCIÓN BASE DE DATOS:	PRINCIPAL 2 10 Y ESCALINATA BRR SAN JACINTO
DIRECCIÓN ACTUAL:	

NÚMERO DE BAJA:	-1
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:	-

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA	CANTIDAD UTILIZADA
Cable de dispersión EKUA 2 x 22AWG	420,009	metro	0.07	
Cable de dispersión NEOPREN 2 x 20 AWG	800,535	metro	0.22	35
Cable de dispersión entorchado 2 x 17 AWG	800,213	metro	0.35	
Bloque de conexión de 1 par	800,885	unidad	0.62	
Reseña	430,100	unidad	0.91	1
Tensor plástico con gancho de acero	540,100	unidad	0.38	3
Conector para cable de dispersión UDW	540,134	unidad	1.08	
Picolete con clavo de acero	800,862	unidad	0.05	
Par de acometida zona 1		unidad	60.96	
Par de acometida zona 2		unidad	71.09	
Par de acometida zona 3		unidad	80.73	

FECHA ATENCIÓN	AÑO	MES	DÍA	HORA
	2010	05	05	

ENTREGA

-----  
FIRMA DEL TÉCNICO

NOMBRE:

CI.:





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653766  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 122432917-94  
Valor a pagar: 11.69

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1224329 - 4 YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS N 13/01/2011  
Cédula / R.U.C.: 170936475-4  
Dirección servicio: CALLE PRINCIPAL 2 L 10 CALLE PRINCIPAL 1 SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-0840  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 478580-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 13/12/2010 Hasta: 12/01/2011 Días: 30 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	9047.00	8922.00	125 Kwh	8.78
07h00-22h00			Kwh	0
22h00-07h00			Kwh	0
Reactiva			Kwhr	0
Demanda Cliente			KW	0
Maxima			KW	0
Maxima en pico			KW	0

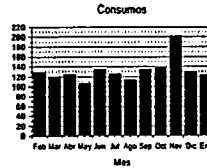
VALOR FACTURABLE: 8.78  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO: 2.10  
I.V.A.(0%): 0.00  
**TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 8.09**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5653766  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 122432917-94  
Valor a pagar: 11.69

Fecha de emisión: 13/01/2011

Fecha de vencimiento: 01/02/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1224329 - 4 YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS N 13/01/2011  
Cédula / R.U.C.: 170936475-4  
Dirección servicio: CALLE PRINCIPAL 2 L 10 CALLE PRINCIPAL 1 SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-0840  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.92
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.48
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.60

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	8.09
Otros valores a pagar (2):	3.60
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>11.69</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/02/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-5653766  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368



4793

No. Control: 122432917-94  
Valor: 11.69



COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Factura No. 001-006-5653766  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368



4793

No. Control: 122432917-94  
Valor: 11.69



COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA

www.emaap.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400

**Abril**

**2011**

**001-001**

CUENTA N°: **52715088**

RUC/CI: **1709364754**

CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS**

DIRECCIÓN: **BA SAN JACINTO MZ 0 LT 10619**

PLACA PREDIAL: **5007675**

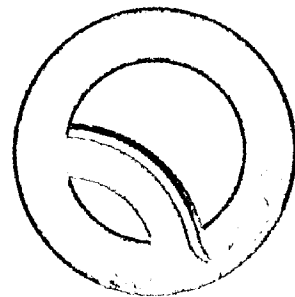
N° DE MEDIDOR: **5007675**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA
14	052	26	017	05550
CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA	Domestico	
FACTURACION	Real	SEC. ECO.	7	

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0,84
ALCANTARILLADO	0,32
ADMIN. CLIENTES	2,10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
2010-12-17	2011-01-19
609	612
EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
10-01	19
10-02	19
10-03	19
10-04	19
10-05	19
10-06	19
10-07	21
10-08	12
10-09	12
10-10	15
10-11	14
10-12	14
11-01	3

REGISTRO DE PAGO  
MONTO SUBSIDIADO USD **1,57**  
TIPO CUENTA: **CLIENTE**  
CUENTA: **62005000433**  
# Servicio: **00052715088**  
MENSAJES AL CLIENTE  
FECHA VENC. **20110202**  
-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA  
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE  
FACTURAS. LLAMANDO AL FONDO  
FONO **1-800-242424**  
GRACIAS POR PREFERIRNOS \*\*\*



CLIENTE

SUBTOTAL	3,26
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	3,26

SGS El Agua Potable de esta  
Pública tiene certificación del  
la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2011-01-19**  
FECHA PAGAMENTO: **2011-02-02**  
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO. SE LO COMPROBANTE ELECTRONICO

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO C. Identidad: 1709364754 Ocupación: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado civil: UNION LIBRE Nombre del cónyuge: MOREIRA LOOR CRUZ MARIA NARCISA Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

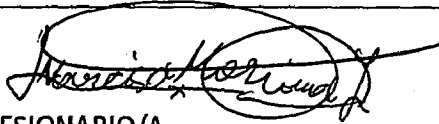
Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

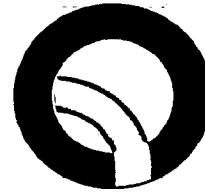
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZO, LOTE 11

**DECLARACIÓN:** Yo YEPEZ GUZMAN JUAN JESUS NAZARENO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1709364754, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: QUINBITUÑA TANDAPILCO MARIA ZOILA

2.- Cedula de identidad: 0200911311

3.- Lugar y fecha de nacimiento: BOLIVAR, 20 ENERO 1959

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana O N° Lote 8 Superficie: 110 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |   |   |
|---|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;   |   |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.   |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.  |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;   | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.



INSTRUCCION INICIAL PROFESION / OCUPACION  
 QUEHACER DOMESTICOS V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUIBINTUNA AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TANDAPILCO MARIA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2010-12-17

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-12-17

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA 020091131-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUIBINTUNA TANDAPILCO  
 MARIA ZOILA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 BOLIVAR  
 GUARANDA  
 GUANUJO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

020091131-1 - 156 - 0291

QUIBINTUNA TANDAPILCO MARIA ZOILA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION Multa: 8 Costo Rep: 8 Tot. USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 001

2220414 2220414 15/02/2011 10:15:19

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

1470

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000119

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: LOTE VACIO
MANZANA: - 0	SUR: SR. PEDRO SINGO
LOTE: No. - 8	ESTE: CALLE PRINCIPAL 1
ÁREA DE TERRE 110.00 M2 Aprox.	OESTE: BORDE DE QUEBRADA
CALLE PRINCIPAL 1	CARGAS FAMILIARES:
	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. MARIA ZOILA QUIMBITUÑA TANDAPILCO

C.I. 020091131-1

Es legítima poseionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



*Juan Parco*

Sr. Juan Parco  
Presidente

*Amanda Lobo*

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

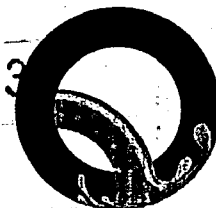
*Pascual Vega*

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

*Maria Zoila Quintana*

Socio Solicitante

1473



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

**SOLICITUD N°: 110352606**  
**ORDEN DE TRABAJO N°: 1103719022**

**CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Ing. Agustín Casanova C., en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) QUIBINTUÑA MARIA ZOILA, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) QUIBINTUÑA MARIA ZOILA, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección BA SAN JACINTO MZ O LT 103, intersección, con la calle , sector conocido como URBANO, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 14, Sector: 52, Ruta: 26, Manzana: 17, Secuencia: 5535, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

**CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

**CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76,6, ( SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Seis (6) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

*MZ-0-1-8- San Jacinto*



**6.02.-** El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

**6.03.-** Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES**

**7.01.-** La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
  1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
  2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
  3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
  4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
  5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:**

**08.1.-** El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**09-01.-** Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:**

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

##### **10.01.- DEL CLIENTE:**

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### 10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

#### CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

#### CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

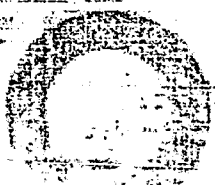
#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

1



posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:**

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- QUIBINTUÑA MARIA ZOILA  
Telfs.: 88435066

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 17 de Marzo del 2011



GERENTE COMERCIAL

QUIBINTUÑA MARIA ZOILA  
CLIENTE









# EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

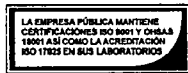


Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2994 450

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997



1479

**CONSUMIDOR FINAL**

CUENTA No.:

CLIENTE: AUTORIZACION SRI No: 1109486827 Fec.Autorización:13/04/2011

RUC/C.C.: 52318034

DIRECCIÓN: QUIBINTUNA MARIA ZOILA

PLACA PREDIAL: 0000200911311

SECTOR: BA SAN JACINTO MZ O LT 103 CONDOMINIO 26 17 TAF 535 1

MEDIDOR No.: CTA. ESP.: FACTURACIÓN: SEC. ECO.:

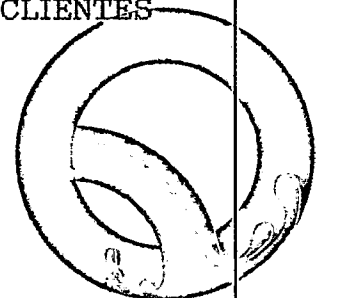
CICLO	SECTOR	PLATA	STWZ	SECUENCIA	CPISO	DEPTO.
				Factura Nro: 001-001-0754722		

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL
673372	

CUENTA DE DÉBITO	BANCO	2
------------------	-------	---

REGISTRO DE PAGO	
52318034 QUIBINTUNA M	
196 02483 13391 USD	
20110712 \$ 2.66	
FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO	
20/11/0712	04/07/2011

DESCRIPCION	VALOR USD	DOI
Real		7
AGUA	0.56	
ADMIN.CLIENTES	2.10	
		
MESES DEUDA	Subtotal	2.66
	TOTAL A PAGAR USD	2.66
	IVA 0%	0.00

San Jacinto



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

2.66

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - RUC: 1790043479001 - TEL: 2418-476 - ventas1@graficasyerve.com.ec



ANTECEDENTES DE ORDENANZAS

MUNICIPALES

ORDENANZA

247

ZONA NORTE

EUGENIO ESPEJO

BARRIO

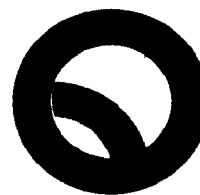
“ATUCUCHO”

SECTOR

SAN JACINTO

3.g.4

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL
- 2.- Cedula de identidad: 1802396059
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: BOLIVAR, 24 MAYO 1964
- 4.- Estado civil: DIVORCIADO
- 5.- Ocupación: ALBAÑIL

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana G N° Lote 1 Superficie: 338.73 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |   |  |   |
|---|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;   |  |   |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o  |  |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.  |  |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;   |  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;   |  | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.  |  | X |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |  |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

**DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR**

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180239605-9

DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL


BULTOAK/CHILLANES/CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO 24 MAYO 1966

REG. CIVIL 003-0117-00917 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR Y AÑO DE LA CIUDADANIA LA MARIZA 1988



*Juan Manuel de la Cruz Alarcon*  
FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA\*\*\*\*

V2343V3242

CONYUGIO DIVORCIADO

PRIMARIA ALBANTIL PROF.OCUP

\*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE \*\*\*\*\*


BULTO 09/11/2007

FECHA DE EXPEDICION 09/11/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 2626077

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CRE

ELFCCIONES GEN

011-0011 NÚMERO

1802396059 CÉDULA


DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL

TUNGURAHUA PROVINCIA

LA MENCED PARROQUIA

AMBATO CANTÓN

ZONA



*Juan Manuel de la Cruz Alarcon*  
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2 G  
lote 1

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"SAN JACINTO"**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

1482

CERTIFICADÓ No 00049

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. LAURA GAVILANEZ	
MANZANA: - G	SUR: SR. VICTOR ROBALINO	
LOTE: No. - 1	ESTE: RUMILOMA	
ÁREA DE TERRENO: 338.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE - 2	
PASAJE - 2	CARGAS FAMILIARES:	
	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

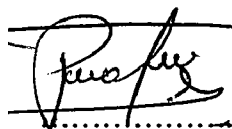
SR. JUAN MANUEL DE LA CRUZ ALARCON

C.I. 180239605-9

Es legítimo poseionario de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,

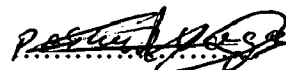




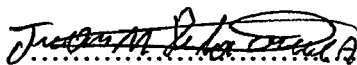
Sr. Juan Parco  
Presidente



Sra. Amanda Lobo  
Secretaria



Sr. Pascual Vega  
Tesorero



Socio Solicitante



REPUBLICA DEL ECUADOR

596

CUANTIA: ..... CAUSA No. ....

PAPEL: ..... AÑO: .....

EMPLAADO: *Lolo Wilson Zumárraga* ..... 2003

# JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DIVORCIO

ICIADO EL: .....

RECIBIDO EL: 08 JUL. 2003

CTOR: ZOILA QUINATO A QUINATO A

MANDADO: JUAN MANUEL DE LA CRUZ ALARCON

### DOMICILIOS JUICIALES

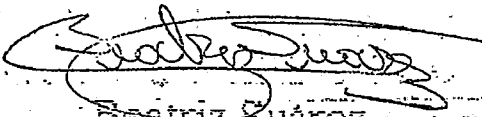
ACTOR: DR. ROMMEL FLORES.

CASILLERO JUDICIAL No 18

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL No. ....

inasistencia de la parte demandada a la audiencia de conciliación, se la tiene como negativa simple de los fundamentos de la demanda, de conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimiento Civil; y en función de lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil, al actor le correspondió la demostración de los asertos de la demanda. Para tal efecto concurre con las declaraciones testimoniales de María Barbarita Chillanga Taípe y Mario Orlando Chillanga Taípe, quienes afirman, que es verdad que desde ese día (16 de noviembre del 2001), el demandado salió y no se lo ha vuelto a ver. Que desde el día que salió no ha vuelto a tener relaciones de pareja. Que no procrearon hijos ni han adquirido bienes. -- La prueba que no ha sido desvirtuada por la contraparte, evidencia que el demandado ha incurrido en abandono voluntario e injustificado de su cónyuge por más de un año ininterrumpido, con lo que se consolida procesalmente la presencia de la causal décimo primera, inciso primero del artículo 109 del Código Civil, reformado por la Ley Nro. 43, Suplemento del Registro Oficial, 266 de 18 de agosto de 1989; por tanto la acción procede. Por todo lo expuesto, el Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda declarando disuelto por divorcio, el vínculo matrimonial que une a Juan Manuel de la Cruz Alarcón y Zoila Antonia Quinatoa Quinatoa. -- Ejecutoriada la sentencia confiéranse copias certificadas para la respectiva subinscripción en el Registro Civil del lugar de la celebración del matrimonio. NOTIFIQUESE.

  
Beatriz Suárez

JUEZA

En QUITO, a veinte y siete de Abril del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a QUINATOA QUINATOA ZOILA ANTONIA, en el casillero No. 18 del Dr/Ab. FLORES ROMMEL EDMUNDO. No se notifica a DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL, por no haber señalado casillero. - Certifico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 22 de abril de 2006.- Las 15H:43.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de jueza titular, según oficio Nro. 0137-S-CRH-CNJ-CO, de 1 de marzo de 2006.- Zoila Antonia Quinatoa Quinatoa, comparece y expone: Que se encuentra casada con el señor Juan Manuel de la Cruz Alarcón, con quien no ha adquirido bienes de ninguna naturaleza. Que desde el 16 de noviembre de 2001, su prenombrado cónyuge, abandonó el hogar que lo tenían formado en la ciudad de Quito, por lo que desde esa fecha, no han tenido ninguna relación marital. Que desconoce el paradero del demandado. - Que con tales antecedentes y amparada en lo que dispone el art. 109 causal 11 inciso primero, por haber sido víctima de abandono voluntario y e injustificado de su cónyuge, demanda al señor Juan Manuel de la Cruz Alarcón el divorcio, a fin de que en sentencia, aceptando su demanda se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, disponiendo que la misma se subinscriba en el Registro Civil correspondiente de la conformidad con el Art. 128 del Código Civil. Señala que dentro del matrimonio no han procreado hijos. Aceptada a trámite la demanda, citado legalmente el demandado de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido por la actora acerca del desconocimiento de la residencia actual del demandado, se convoca a la audiencia de conciliación, en que la actora por medio de su defensor, se afirma y ratifica en el contenido de la demanda.- Evacuadas las pruebas solicitadas y encontrándose la causa en estado de dictar sentencia, se considera: PRIMERO.- Que se ha dado a este juicio el trámite verbal sumario, previsto por el artículo 118 del Código Civil, observándose las solemnidades sustanciales de Ley, por lo que se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- De la partida de matrimonio que obra de fojas 1 de los autos, se desprende que el actor, ha contraído matrimonio con Juan Manuel de la Cruz Alarcón, en Quito el 26 de enero de 1989, inscrito en el tomo I-A, página 285, acta 285 del libro respectivo.- TERCERO.- La

H

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA (sin valor comercial)**

Línea nueva  Traslado   
 N° líneas \_\_\_\_\_ No. de traslados \_\_\_\_\_

**CATEGORÍA**  
 RESIDENCIAL  COMERCIAL

**FORMA DE PAGO (financiamiento primera planilla)**  
 Contado  3 meses  Otro

**DÉBITO BANCARIO**  
 Banco: \_\_\_\_\_ Cuenta N°: \_\_\_\_\_  
 Cta. Corriente  Cta. Ahorros

**PARA USO DE CNT**

Central: 251 Dist.: 6003 Caja: 03

APROBADA  NEGADA

Canal de venta: \_\_\_\_\_  
 Código de vendedor: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
 FIRMA VENDEDOR

Teléfono de referencia que funcione cerca del lugar donde requiere el servicio 87

**DATOS PERSONALES**

Nombres y apellidos o razón social de la empresa: \_\_\_\_\_

C.I / RUC: 4001 Teléfono de contacto: 005189000 E-mail: \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: DR. CARLOS SUAREZ SUAREZ C.I.: 1802396059

**Dirección donde requiere el servicio:**  
 Calle principal (ubicación del inmueble): CALLE PRIMARRAS N°: 1076  
 Calle transversal: LOS PINOS

Edif./Urb.: 100 Piso: \_\_\_\_\_ N° Departamento: \_\_\_\_\_

**Información adicional: (sitio de referencia):**  
 Barrio o sector: SAN ESPERITO Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: TOMA

**COSTO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA: RESIDENCIAL/COMERCIAL USD 60,00 (sesenta 00/100 dólares americanos) (+ IVA)**  
 Costos de materiales de instalación no son financiables, valor a cobrarse en la primera planilla.  
 Costo traslado telefónico: USD 6,52 + IVA  
 (Adicional costo materiales de instalación)

Declaro que todos los datos anotados son verídicos y están sujetos a comprobación por parte de la CNT.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CLIENTE  
 C.I. \_\_\_\_\_



I

1486



**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**  
R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Autorización No. 923008609 Válido hasta 2005/08/30  
FACTURA Nro: 001-014-0014827

Comprobante No.

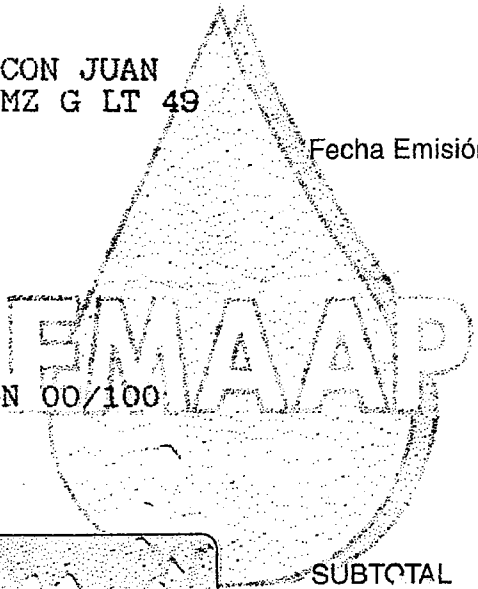
Nombre DE LA CRUZ ALARCON JUAN  
Dirección BA SAN JACINTO MZ G LT 49  
R.U.C./Cédula 1802396059

Fecha Emisión 2005/06/02

Descripción  
CONEXIONES CONTRATOS

Valor

VEINTE Y CINCO DOLARES CON 00/100



**Registro de Pago**

52721 25,00 JSD  
2005/06/02 178 052899

SUBTOTAL	25,00
I.V.A. 0%	
I.V.A. 12%	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>25,00</b>

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404  
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

- CLIENTE -

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

## EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0050690931 FECHA 2/06/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672629

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **DE LA CRUZ ALARCON JUAN** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1802396059 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690931, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ G LT 49** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721268	14	52	34	36	5380	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:  
 Depósito : Contado : 25,00  
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
 de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 2/06/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

**REGISTRO DE PAGO**

20050602 178 23231

76,600

0050672629



DUPLICADO DE FACTURA

**NOMBRE**  
DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL

**DIRECCION**  
DE LAS PALMERAS 1 Y LOS PINOS BRR SAN JACINTO

**BARRIO**  
COTOCOLLAO

**CIUDAD**  
0 --

**CANAL DE PAGO**  
VFNTANILLA

**BANCO**  
-

**CUENTA O TARJETA**  
-

**PERIODO FACTURADO**  
ABRIL 2010

**CI/RUC**  
1802396059

**TIPO DE SERVICIO**  
TELEFONIA

**CATEGORIA**  
RESIDENCIAL

**NUMERO**  
23413600

**PAGUE SIN RECARGO HASTA**  
11 - JUNIO - 2010

**FACTURA No.**  
001-001-9474431

**MESES IMPAGOS**  
1

**FECHA DE EMISION**  
10/05/2010

**VALOR RECLAMO**  
0

**VALOR PAGADO**  
\$ 0.00

CUPON NUMERO : 133523886

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	1.44			
MATERIALES INSTALACION	-	16.39			
DERECHOS DE INSCRIPCION	-	60.00			
DESCUENTO MINU I OS LIBRES	14m0s	-0.14			
NSUMO LOCAL	14m10s	0.14			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>84.03</b>			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	10.08			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
<b>TOTAL FACTURA</b>		<b>94.11</b>			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>94.11</b>			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1802396059 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). En caso de vasconte o por falta de pago de alguno de los servicios asociados se cargará el valor pendiente a otro número activo del mismo cliente. (Art. 34 del Reglamento de Clientes de telefonía fija). Pague oportunamente sus consumos para evitar la pérdida del servicio - Actualice su información en cualquier multiagencia de CNT E.P. o consulte esta información al 100 opción 4.

Estimado Cliente: en caso de tener mas de 2 planillas en mora.

Consumo histórico

94.11

ABR 10

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: \_\_\_\_\_ CAJA: \_\_\_\_\_ FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPTEL: 1800 567-567

PERIODO FACTURADO : ABRIL 2010

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	PAGUESE SIN RECARGO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
001-001-9474431	133523886	23413600	11 - JUNIO - 2010	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: \_\_\_\_\_ CAJA: \_\_\_\_\_ FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_

\*41578611428100178020002341360039020000009411\*

**Factura No. 001-006-5150988**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137400207-08  
 Valor a pagar: 5.04

**Fecha de emisión** 14/12/2010

**Fecha de vencimiento** 03/01/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1374002 - K** D CRUZ ALARCON JUAN MANUEL  
 Cédula / R.U.C.: 180239605-9 14/12/2010  
 Dirección servicio: PASAEJ E G 1 PB CALLE PRINCIPAL SAN JACINTO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3596  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 541198-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 11/11/2010 Hasta: 13/12/2010 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2451.00	2399.00	52	Kwh	3.54
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Máxima				KW	0
Máxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 3.54  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 2.00  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.18

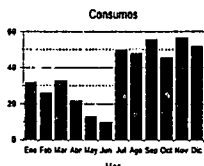
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 2.77**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

**La Energía ya es de todos!**

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



**Factura No. 001-006-5150988**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



4846



No.Control: 137400207-08  
 Valor: 5.04

**Factura No. 001-006-5150988**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137400207-08  
 Valor a pagar: 5.04

**Fecha de emisión** 14/12/2010

**Fecha de vencimiento** 03/01/2011

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1374002 - K** D CRUZ ALARCON JUAN MANUEL  
 Cédula / R.U.C.: 180239605-9 14/12/2010  
 Dirección servicio: PASAEJ E G 1 PB CALLE PRINCIPAL SAN JACINTO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-3596  
 Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

1491

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.40
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.66
INTERES MORA		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.27

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1):	2.77
Otros valores a pagar (2):	2.27
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.04</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/01/2011

**La Energía ya es de todos!**

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



**Factura No. 001-006-5150988**  
 Autorización SRI: 1107832233  
 Válida hasta: Enero del 2011



4846



No.Control: 137400207-08  
 Valor: 5.04

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ASSEINDA S.A. 11-10-2010 14:20:14 S.C.

IMPRESO POR ASSEINDA S.A. 11-10-2010 14:20:14 S.C.

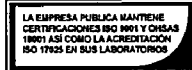
# EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av Mariana de Jéss entre Alemania e Italia - Apartado 137

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1 - 800 - 242424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2994 540



CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

AUTORIZACION SRI No: 1108194383 Valido hasta: 2011/04/30

CUENTA No.: 52721268 Factura Nro: 001-001-2837604

CLIENTE: DE LA CRUZ ALARCON JUAN

RUC/C.C.: 0001802396059

DIRECCIÓN: SAN JACINTO MZ 6 LT 49

PLACA PREDIAL:

SECTOR: COTOCOLLAO

MEDIDOR No.: 25078591 CTA. ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	34	36	5380	66	66

CONSUMO ~~Neto~~  
FACTURACION ~~Real~~

TARIFA ~~Dom~~  
SEC. ~~Eco.~~

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
10/21	116	11/19	135

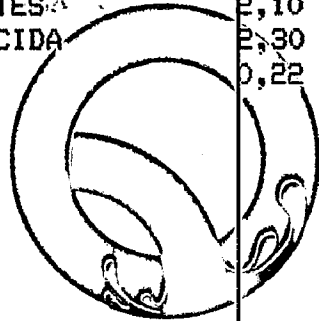
CUENTA DE DÉBITO	BANCO

REGISTRO DE PAGO	
52721268 DE LA CRUZ A	
250 25993 27453 USD	
20101210 \$	31,96
2010/12/10	INMEDIAT

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO

VALIDO UNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO,  
SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
SALDO ATRASADO	20,00
AGUA	5,30
ALCANTARILLADO	2,04
ADMIN. CLIENTES	2,10
FACTURA VENCIDA	2,30
INTERES MES	0,22
<b>Subtotal</b>	<b>31,96</b>
3 <b>IVA 0%</b>	<b>30,00</b>
MESES DEUDA	
<b>TOTAL A PAGAR USD</b>	



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene  
certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

148

IMPRESO POR TASAUSA - RUC: 1700716147001 - Telf: 2014 420 - www.tasaki.com.ec

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL C. Identidad: 1802396059 Ocupación: ALBAÑIL

Estado civil: DIVORCIADO Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: UNA

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 20 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

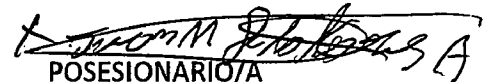
Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ G, LOTE 1

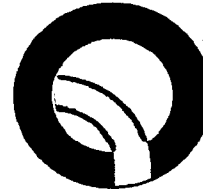
**DECLARACIÓN:** Yo DE LA CRUZ ALARCON JUAN MANUEL portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1802396059, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

42 1492

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA

.- Cedula de identidad: 0200403467

3.- Lugar y fecha de nacimiento: BOLIVAR, 3 DICIEMBRE 1950

4.- Estado civil: SOLTERO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana G N° Lote 2 Superficie: 342.58 m<sup>2</sup>

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  |   |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o.  |   |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote.   | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 27 días del mes de abril de 2011

Registrado por.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 020040346-7

GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA

QUINTOS Y APELLIDOS  
GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA / SAN ANTONIO /

03 DE DICIEMBRE 1950


FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0394 00790-E

TOMO PAT. ACT. SE. KO

BOLIVAR CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1950



*Laura Maldramina*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E03331222E

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

QUEHACEE DOMESTICA 1494

PROFICUOP

NO. INSTRUCCION

JOSE A GAVILANEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LAURA SILVIA RIERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RUI TE

20/08/2002


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0177918

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

183-0146 NÚMERO

0200403467 CÉDULA

GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

COTACOLLAO ZONA



*Maldramina*

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

M2 @  
Lote 2

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

1495

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 00050

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SRA. MARINA GUERRERO	
MANZANA: - G	SUR: SR. JUAN DE LA CRUZ	
LOTE: No. - 2	ESTE: RUMILOMA	
ÁREA DE TERRENO: 342.00 M2 Aprox.	OESTE: PASAJE - 2	
PASAJE: - 2	CARGAS FAMILIARES:	1
Y	TELÉFONO:	

**La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:**

SRTA. LAURA MALDRAMINA GAVILANEZ RIERA

C.I. 020040346-7

Es legítima posesionaria de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



*[Signature]*

Sr. Juan Parco  
Presidente

*[Signature]*

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

*[Signature]*

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

*[Signature]*

Socio Solicitante

3493379



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA  
SECCION TESORERIA



Mejía 525 y García Moreno  
Telf.: 2952 690  
Quito - Ecuador

R.U.C. 1768034360001

INGRESO A

CAJA

Nº 9014251

Quito, ~~17 de Mayo 2006~~ Por S 100.00

HEMOS RECIBIDO DE: GAVILANES RIERA LAURA

LA SUMA DE: CIEN 00/100 Dólares

EFFECTIVO:

CHEQUE Nº:  BCO. \_\_\_\_\_ CTA. CTE. \_\_\_\_\_

POR CONCEPTO DE: ABONO DE TERRENO DE SAN JACINTO DE  
ATUCUCHO

EL CONSIGNANTE



TESORERO GENERAL

COOPERATIVA  
DE VIVIENDA POPULAR  
SAN JACINTO

1497



Oficio No 036

Quito, 07 de Abril de 1993

SEÑORA:

LAURA GAVILANES RIERA

PRESENTE.-

De mis consideraciones:

Reciba Usted un cordial y atento saludo de parte del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Nos dirigimos a Usted para hacerle conocer que la petición que Usted realizó a la cooperativa ha quedado aprobada previa cancelación de 80.000 sucres en pago de dos cuotas. Cuando se cancele la primera cuota se entregará el lote de terreno.

Por el atención que de a la presente quedamos de Usted agradecidos.

ATENTAMENTE

  
RAMON TORRES  
PRESIDENTE

  
JOSE GUADALUPE  
GERENTE

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050587149 FECHA 23/05/05  
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0050568977

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **GAVILANEZ RIERA LAURA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0200403467 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050587149, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ G LT 50** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado ( ), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52714990	14	52	34	36	5390	0	1	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

, pagadera de la siguiente forma:  
 Depósito : Contado : 25,00  
 y el saldo en 06 cuotas mensuales de 8,60  
 de principal más interés de financiamiento

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.



1 14 DIC 2005

- c) A reparar las instalaciones -defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE:** 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.-** Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

**SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.-** Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

**OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.-** El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ( ).

**NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q,** se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.-** En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23/05/05

  
LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20050523 178 19500

76,600

0050568977

3

14 DIC 2005





Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4149149  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137383405-63  
Valor a pagar: 2.83

Fecha de emisión

13/10/2010

Fecha de vencimiento

01/11/2010

**FORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1373834 - 3 GAVILANES RIERA MALDRA LAURA  
Cédula / R.U.C.: 020040346-7 13/10/2010  
Dirección servicio: CALLE 4 G 2 PB PRINCIPAL SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Geocódigo: 24 20-52-400-5040  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**MINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Pérdidas en Transformación: 0 %  
e: 11/09/2010 Hasta: 12/10/2010 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
1-22h00	854.00	843.00	11 Kwh	7.5	
1-07h00			Kwh	0	
Iva			Kwhr	0	
Tarifa Cliente			KW	0	
Tarifa en pico			KW	0	

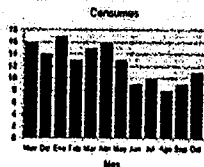
VALOR FACTURABLE: 0.75  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 0.75  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.27  
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 1.14

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.27

La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
AL VALORES PENDIENTES:



SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-4149149  
Autorización SRI: 1107832233  
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 137383405-63  
Valor a pagar: 2.83

Fecha de emisión

13/10/2010

Fecha de vencimiento

01/11/2010

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1373834 - 3 GAVILANES RIERA MALDRA LAURA  
Cédula / R.U.C.: 020040346-7 13/10/2010  
Dirección servicio: CALLE 4 G 2 PB PRINCIPAL SAN JACINTO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 24 20-52-400-5040  
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.15
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.34
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.69

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.14
Otros valores a pagar (2):	1.69
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>2.83</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/11/2010

CAR SO Bye 10/27/2010 09:57:33 AM 240540617

GAVILANES RIERA MALDRA LAURA 101373834055 240540617

PARA FACTURA PAGADA

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



1500



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA C. Identidad: 0200403457 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: SOLTERA Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: λ

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 19 Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada : \_\_\_\_\_

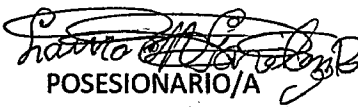
Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

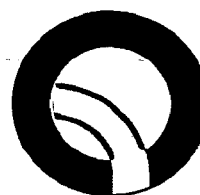
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ G, LOTE 2

**DECLARACIÓN:** Yo GAVILANEZ RIERA LAURA MALDRAMINA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0200403457, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 6 de Abril del 2011

**JR** - Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

1.- Nombres y apellidos completos: ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE

2.- Cedula de identidad: 1710404847

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 6 SEPTIEMBRE 1971

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

1.- Manzana C N° Lote 11 Superficie: 186m2

**C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  | X |  |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o   |   |  |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.   |   |  |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;  | X |  |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen<br>y tiempo de posesión del lote;   | X |  |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio<br>o partida de matrimonio.  |   |  |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad<br>del cantón Quito que compruebe que el solicitante no<br>es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del<br>Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. |   |  |

**D.- OBSERVACIONES.**

DOCUMENTACIÓN COMPLETA,

Quito D.M. a los 16 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE C. Identidad: 1710404847 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: PETER STEEFF ORTEGA CASTRO Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 20 años Socio Fundador: X Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada :

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ C; LOTE 11; EN RIESGO Y ABANDONADO

**DECLARACIÓN:** Yo ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1710404847, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 26 de Abril del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIDADANIA** No. **171040484-7**


**ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE**

**PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS**

**08 SEPTIEMBRE 1971**

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL **016-0359 12743 F**

TOMO ACT SEXO  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1971**



*[Signature]*  
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

NACIONALIDAD NO DACT  
**CASADO** **PETER STEEFF ORTEGA CASTRO**

ESTADO CIVIL **QUEHACER. DOMESTICOS**

SECUNDARIA **CARLOS ANTONIO ANDRANGO**


DISTRICCIÓN **INELDA CARMEN CHANGO**

FORMA Y APELLIDO DEL PADRE **QUITO** **13/06/2009**

FORMA Y APELLIDO DE LA MADRE **13/06/2021**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS **REN 1348852**



*[Signature]*  
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES


**067-0004** **1710404847**

NÚMERO CÉDULA

**ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
EL SALVADOR ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



M2 C  
lote 11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170656266-5

ORTEGA CASTRO PETER STEEFF

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 ENERO 1971

FECHA DE REG. CIVIL 003-0113 01825 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO IDALIA JACQUELINE ANDRANGO CH

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR


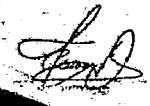
PATRICIO GUILLERMO ORTEGA

LUCIA BEATRIZ CASTRO

QUITO 17/11/2009

17/11/2021

REN 1856856

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES

098-0046 NÚMERO 1706562665 CÉDULA

ORTEGA CASTRO PETER STEEFF

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

EL SALVADOR PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta




150

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

---

CERTIFICADO No 00022

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES	
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. LUIS VISARREA	
MANZANA: - C	SUR: CALLE - B, Y ESCALINATA	
LOTE: No. - 11	ESTE: SR.TA. JESSICA FREIRE	
ÁREA DE TERRENO: 175.00 M2 Aprox.	OESTE: CALLE PRINCIPAL - 1	
CALLE - B	CARGAS FAMILIARES:	3
Y CALLE PRINCIPAL - 1	TELÉFONO:	

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. IDALIA JACQUELINE ANDRANGO CHANGO

C.I. 171040484-7

SR. PETER STEEFF ORTEGA CASTRO

C.I. 170656266-5

Son legítimos poseionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

Sr. Pascual Vega  
Tesorero

Socio Solicitante

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO**

NUMERO DE SOLICITUD 0050690966 FECHA 2/06/05  
CONTRATO DE SERVICIO No. 0050672688

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ANDRANGO CHANGO IDALIA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1710404847 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.-** La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

**1.02.- EL CLIENTE**, mediante solicitud No.- 0050690966, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA SAN JACINTO MZ C LT 22** Parroquia **SAN JACINTO C** Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

**SEGUNDA: OBJETO.-2.01.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable ( ), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52721437	14	52	34	48	6240	0	0	Domestico	Normal

**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q**, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

**QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.-** Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

**5.02.- DERECHOS:**

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

**5.03.- OBLIGACIONES:**

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

**5.04.- PROHIBICIONES:**

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



LC 11  
1508  
San Jacinto

CERTIFICACION:

A petición escrita de las siguientes señoras: Imelda Carmen Chango Carrillo, del Lote 1, Mz. A; María Solís Andrango Maldonado, Lote 2, Mz. B; Gloria Esther Román Cárdenas, Lote 7, Mz. B; Idalia Jaqueline Andrango Chango, Lote 10 Mz. C; Alba Ruth Esmeraldas Rojas Andrango Lote 11 Mz. D; y, la señorita Patricia Magdalena Rojas Andrango, Lote 6, Mz. C.-Certificamos que son poseionarios efectivos de los lotes de terrenos, en las manzanas anteriormente descritas, respectivamente.

Certificación que lo hacemos en honor a la verdad.

Para constancia de lo manifestado firmamos por duplicado.

ATENTAMENTE,

Dr. *[Signature]*  
NOTARIO 6to.  
CANTON QUITO

*[Signature]*

Sr. Angel Guaspa Olmedo  
C.I. No. 060102881-4  
PRESIDENTE BARRIO  
San Jacinto

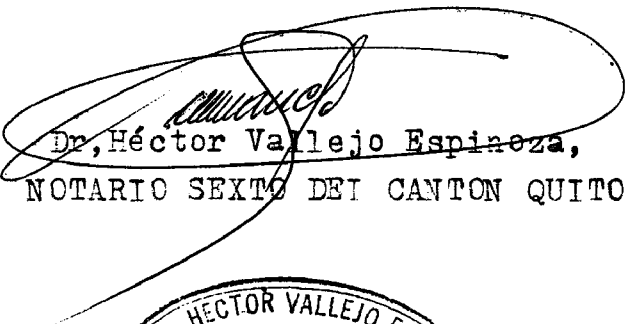
*[Signature]*

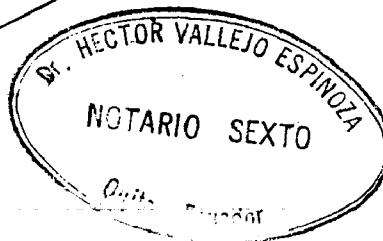
Sr. Miguel Chala  
C.I. No. 100073945-6  
PRESIDENTE COOPERATIVA  
San Jacinto

RA.....

ZON: DE PROTOCOLIZACION .- Hoy en el Registro de es-  
crituras públicas de la Notaría Sexta a mí cargo, e  
protocolizo en una foja útil el documento que ante  
cede .-Quito, a veinte y cinco de marzo del año dos  
mil(firmado) el señor Doctor Héctor Vallejo Espino-  
za Notario Sexto del Cantón Quito.- (sigue un sello.-

Se protocolizo  
ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar  
y fecha de su protocolización.-

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza,  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
 DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS  
 D.D.C.

REGISTRO No. DMC-93-1224

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- SECRETARIA GENERAL.-  
 Quito, a 20 de septiembre de 1993 .- En aplicación a lo  
 dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 1828, de 9 de  
 septiembre de 1991, publicado en el Registro Oficial No.771,  
 de 17 de los mismos mes y año, procede al registro de (29)  
 socio (s) de la Cooperativa de VIVIENDA RURAL "SAN JACINTO"

domiciliada en la ciudad de Quito , provincia de  
 Pichincha. , el (los) mismo(s) que ha(n)  
 sido aceptado(s) en sesión(es) del Consejo de Administración  
 16 de julio de 1993

La Dirección Nacional de Cooperativas en uso de la facultad  
 conferida en el Art.15 de la Ley sobre la materia, podrá  
 vetar o separar al o los socios que no reúnan los requisitos  
 contemplados en la Ley de Cooperativas, su Reglamento General  
 y el Art. 3 del Reglamento Especial para la aceptación y  
 registro de nuevos socios, estando sus directivos sujetos a  
 las sanciones contempladas en la 1ra. Disposición Final del  
 Reglamento mencionado en último término.- SOCIO (S)  
 REGISTRADO (S) : Señores:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| TOAQUIZA DIAZ JUAN                | 1700070673 |
| CONDO GUASHPA LEONOR INES         | 0601203615 |
| GUACHAMIN HUALPA MARIA CRIMELDA   | 1704022910 |
| LEMA VASQUEZ MARIA ANGELA         | 0500488697 |
| PEREZ SALCEDO OLGA MARINA         | 1702176122 |
| HUAJAN MORENO JUAN ELIAS          | 1709222879 |
| TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO | 1711450633 |
| ALOMOTO WILSON ARMANDO            | 0501637946 |
| ROJAS ROJAS LORENZO CRICELIO      | 1102264247 |
| JUARES RAMON VICENTE ESPEDITO     | 1706861992 |
| GUAMBURQUETE AROCA AGUSTIN        | 0200528743 |
| ARIAS ARIAS MARTHA ANITA          | 1706910583 |
| PELAEZ CHIMBO MARIA IMELDA        | 1100597069 |
| PORTILLA POZO LEONIDAS CEDIN      | 1702244813 |
| SEMANATE CHICAIZA MARTHA CECILIA  | 1707233713 |
| LEMA MENDOZA MARIA PAULA          | 1709237448 |
| CAICEDO MINA MARIA JOBINA         | 1907647952 |
| GUACHAMIN HUALPA BLANCA LIDIA     | 1705860052 |
| SANCHEZ CORREA MARCO JEOVANI      | 1710524859 |

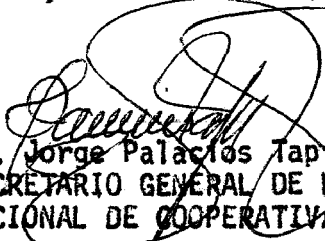


RO DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL "SAN JACINTO"  
A DOS

1510

JINTEROS CAMPANA MIRIAN DE LOS ANGELES	1703129450
GALARRAGA BRITO PIEDAD	0601194848
LEMA SEGOBIA JOSE	1001133477
ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE	1710404847
TOROCHÉ GUACHAMIN FLAVIO RAUL	1710452267
FARINANGO SANCHEZ JUAN FRANCISCO	1705962460
MARCILLO CABASCANGO RAFAEL	1712030442
QUIMBITA JIMENEZ ROBERT EDMUNDO	1708888118
PEREZ PICUASI LUIS ENRIQUE	1708559982
PEREZ LUIS ALBERTO	1706382866.-.-.-.-.-

LO CERTIFICO.-  
"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD"

  
 Ab. Jorge Palacios Tapia  
 SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
 NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

 .ML.CL.



Quito, 09 de Agosto de 1993  
Oficio # 020

SEÑOR:  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS  
Presente.-

De nuestras concideraciones:

Nosotros, Señores Ramón Tórres Paz y José Gualoto Chulca Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vivienda Popular SAN JACINTO, domiciliada en Quito, legalizada mediante acuerdo ministerial #003539. Nos dirigimos a Usted, para que por intermedio se sirva autorizar a quien corresponda se registre la nómina de los socios que han cumplido con los requisitos de ley. Los mismos que fueron aceptados y calificados como socios por el Consejo de Administración en reunión realizada el día 16 de Julio de 1993.


Por la favorable atención le anticipamos -  
nuestros sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE

RAMON TORRES  
PRESIDENTE

JOSE GUALOTO  
GERENTE

- TOAQUIZA DIAZ JUAN 170007067-3
- CONDO GUASHPA LEONOR INES 060120361-5
- GUACHAMIN HUALPA MARIA CRIMELDA 170402291-0
- LEMA VASQUEZ MARIA ANGELA 050048869-7
- PEREZ SALCEDO OLGA MARINA 170217612-2
- HUAJAN MORENO JUAN ELIAS 170922287-9
- TUQUINGA TUQUINGA SEGUNDO JACINTO 171145063-3
- ALOMOTO WILSON ARMANDO 050163794-6
- ROJAS ROJAS LORENZO CRICELIO 110226424-7
- JUARES RAMON VICENTE ESPEDITO 170686199-2
- GUAMBURQUETE AROCA AGUSTIN 020052874-3
- ARIAS ARIAS MARTHA ANITA 170691058-3
- PELAEZ CHIMBO MARIA IMELDA 110059706-9
- PORTILAA POZO LEONIDAS CELIN 170224481-3
- SEMANATE CHICAIZA MARTHA CECILIA 170723371-3
- LEMA MENDOZA MARIA PAULA 170923744-8
- CAICEDO MINA MARIA JOBINA 190764795-2
- GUACHAMIN HUALPA BLANCA LIDIA 170586005-2
- SANCHEZ CORREA MARCO JEOVANI 171052485-9
- QUINTEROS CAMPANA MIRIAN DE LOS ANGELES 170312945-0
- GALARRAGA BRITO PIEDAD 060119484-8
- LEMA SEGOBIA JOSE 100113347-7
- ANDRANGO CHANGO IDALIA JACQUELINE 171040484-7
- TOROCHÉ GUACHAMIN FLAVIO RAUL 171045226-7
- FARINANGO SANCHEZ JUAN FRANCISCO 170596246-0
- MARCILLO CABASCANGO RAFAEL 171203044-2
- QUIMBITA JIMENEZ ROBERT EDMUNDO 170888811-8
- PEPEZ PICUASI LUIS ENRIQUE 170855998-2

Ministerio de Planificación Social  
 QUITO, 09 de Agosto de 1993  
 04500  


PEREZ LUIS ALBERTO

170638286-6

CERTIFICACION: Yo Aida Greciela Sangucho en calidad de secretaria de la Cooperativa de Vivienda Popular SAN JACINTO, certifico en honor a la verdad que los socios antes emencionados fueron aceptados una vez que cumplieron los requisitos en reunión ordinaria del Consejo de Administración realizada el día 16 de Julio de 1993, sus documentos reposan en nuestros archivos.

ATENTAMENTE

GRACIELA SANGUCHO  
SECRETARIA

QUITO, 18 de Diciembre de 1996

Señor

Miguel Chala

PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA SAN JACINTO"

PRESENTE.-

De nuestras consideraciones:

Yo, LAUARA HERMANDINA CASTILLO, portadora de la cédula de ciudadanía No 110142168-1 en forma libre y voluntaria, solicito a Usted muy comedidamente se digne autorizar el traspaso de mi lote ubicado en la manzana 2 Lote 7 la señora IDALIA ANDRANGO CHANGO portadora de cédula de ciudadanía N<sup>o</sup> 171040484-7 la misma que esta dispuesta a acogerse a las disposiciones que imponga la Cooperativa.

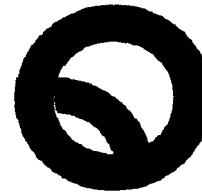
Por atención que se digne dar al presente, expreso mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente



LAURA HERMANDINA CASTILLO

**JR** – Estudios e Investigación  
**CONSULTOR INDEPENDIENTE**  
 Urb. Carcelén - 022470384 /  
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento  
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS  
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

**BARRIO: ATUCUCHO**

**SECTOR: SAN JACINTO**

**A.- IDENTIFICACIÓN**

- 1.- Nombres y apellidos completos: LEMA CORDOVA LUZ MARIA  
 - Cedula de identidad: 1002758363  
 3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 20 NOVIEMBRE 1981  
 4.- Estado civil: SOLTERO  
 5.- Ocupación: EMPLEADO PRIVADO

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE**

- 1.- Manzana O N° Lote 3 Superficie: 231 m2

**C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**SI NO**

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;  
 b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o  
 c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.  
 d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X  
 e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen X  
 y tiempo de posesión del lote;  
 f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio  
 o partida de matrimonio.  
 g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad  
 del cantón Quito que compruebe que el solicitante no  
 es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del  
 Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

**D.- OBSERVACIONES:**

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION FAMILIAR

Quito D.M. a los 11 dias del mes de mayo 2011

Registrado por.



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

**PROCESO: AZDL-CDC-001-2010**

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: LEMA CORDOVA LUZ MARIA C. Identidad: 1002758363 Ocupación: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: SOLTERA Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Cargas familiares: CUATRO

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 22 Socio Fundador:  Cesión de derechos: \_\_\_\_\_ Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI  NO  Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI  NO  Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI  NO  Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI  NO  En la actualidad poseo el único lote en: MZ O; LOTE 3; EN RIESGO

**DECLARACIÓN:** Yo LEMA CORDOVA LUZ MARIA, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1002758363, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 20 de Abril del 2011

X   
POSESIONARIO/A



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEGULA DE CIUDADANIA No 100275836-3

LEMA CORDOVA LUZ MARIA  
IDENTIFICACION ANTE/SAN ROQUE


ESTADO MATRIMONIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 00258 F  
REG. CIVIL 002-1

IDENTIFICACION ANTE/SAN ROQUE

1981

*Luz Maria Cordova*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242  
NO DACT

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
PROF. OCUP

LEMA JOSE  
CORDOVA MARIA MERCEDES


FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 22/06/2010

02706/2002 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 2780360

*Paula...*



PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
100275836-3 053 - 0224  
LEMA CORDOVA LUZ MARIA

PICHINCHA QUITO  
CANTON PICHINCHA

DPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261  
1000017 04/05/2010 12:34:29

M2 0

L - 3

SAN JACINTO.

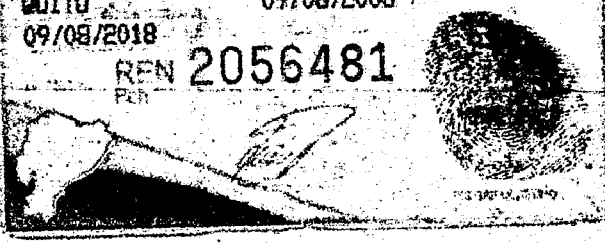
M2 0  
Lote 3

José Luisa Segovia

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA\*ANF 100113348-5  
 CORDOVA DIAZ MARIA MERCEDES  
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE  
 08 FEBRERO 1943  
 001- 0017 00032 F  
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE  
 ANDRADE MARIN /LDO 08/02/1943



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO JOSE LEMA SEGOVIA  
 NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS  
 JOSE MANUEL CORDOVA  
 MARIA DIAZ  
 QUITO 09/08/2006  
 09/08/2018  
 REN 2056481  
 PER

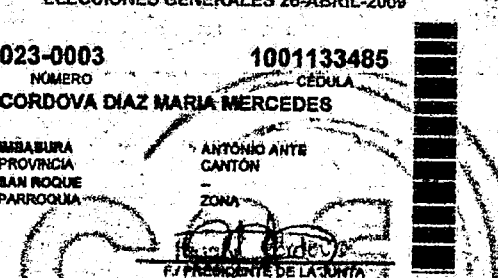


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

023-0003 NÚMERO  
 1001133485 CÉDULA  
 CORDOVA DIAZ MARIA MERCEDES

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN ROQUE PARROQUIA  
 ANTONIO ANTE CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100113347-7

LEMA SEGOBIA JOSE


17 JUNIO 1941

INBABURA/OTAVALO/SAN JUAN DE

REG. CIVIL 01 181 00360

INBABURA/OTAVALO ACT. 41

JORDAN



FINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334312222

CASABU MARIA MERCEDES CURDOVA


NINGUNA TEJEDOR

JOSE MANUEL LEMA

MERCEDES SEGOBIA

22/05/98

1279238



FORMA No.

FINA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

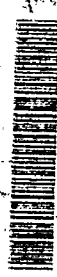
081-0005 NUMERO 1001133477 CEDULA

LEMA SEGOBIA JOSE

INBABURA PROVINCIA SAN ROQUE PARROQUIA

ANTONIO ANTE CANTON

ANTE LA JUNTA



M2 0  
ble 3.

C



# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

SEGUNDA

*M* COPIA

*P* DECLARACION JURAMENTADA

DE LA ESCRITURA DE \_\_\_\_\_

OTORGADA POR \_\_\_\_\_

JOSE LEMA SEGOBIA

A FAVOR \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_

INDETERMINADA

CUANTIA \_\_\_\_\_

9 FEBRERO 5  
Quito, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento  
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048  
Quito Ecuador

A

P

1  
2  
3  
4  
5 ESCRITURA No.  
6  
7  
8  
9

10 DECLARACION JURAMENTADA

11  
12 OTORGADA

13  
14 POR

15  
16 EL SEÑOR JOSE LEMA SEGOBIA  
17  
18

19 J.P.  
20

21 DE COPIAS  
22

23 En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a nueve de  
24 Febrero del año dos mil cinco, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA  
25 doctora MARIELA POZO ACOSTA y los testigos que suscriben,  
26 comparece el señor JOSE LEMA SEGOBIA, casado, por sus propios  
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, vecino de esta  
28 ciudad y hábil a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 la cedula de ciudadanía, y dice que libre y voluntariamente, bajo juramento  
2 y prevenciones legales tiene a bien declarar como efectivamente lo  
3 hace y dice: Que no posee bienes inmuebles ni muebles, a mas del  
4 menaje del hogar. Esta declaración lo hace en honor a la verdad y para  
5 los fines legales consiguientes. Se cumplieron los preceptos legales del  
6 caso, y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la  
7 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y no firma por cuanto el  
8 señor JOSE LEMA SEGOBIA no puede firmar por no saber leer ni escribir,  
9 lo hace a su ruego uno de dichos testigos en unidad de acto, conmigo y  
10 con los demás señores MARIA DEL CARMEN TAPE SALAZAR Y  
11 XAVIER GIOVANNY SALGUERO GRANJA, soltero y casado  
12 respectivamente, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y  
13 conocidos por mi, de que doy fe.

14  
15 A ruego del señor JOSE LEMA SEGOBIA, el mismo que no firma por no  
16 saber leer ni escribir, pero deja impresa su huella digital de su pulgar  
17 derecho y como testigos.

100113347.7



18  
19

20  
21 SRA. MARIA DEL CARMEN TAPE SALAZAR

22 C.C. 170356004-3

23  
24

25  
26 SR. XAVIER GIOVANNY SALGUERO GRANJA

27 C.C. 170972748-9

28 La No

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 100113347-7

LEMA SEGOBIA JOSE

NOBRES Y APELLIDOS 17 JORIC 1.941


FECHA DE NACIMIENTO 17/01/1941

LUGAR DE NACIMIENTO INBABURA/DTAYALO/SAN JUAN DE I

RES CIVIL 01 181 00360

INBABURA/DTAYALO PAS ACT

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION JORDAN 41



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222

ESTADO CIVIL CASADO NO DACT

ESTADO CIVIL MARIA MERCEDES CORDOVA

NINGUNA TEJEDOR PROF/OCCUP.

INSTRUCCION

JOSE MANUEL LEMA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERCEDES SEGOBIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

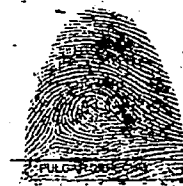
QUITO 22/05/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 2270525


FECHA DE CALIFICACION

FORMA No 1279238

FIRMA DE LA AUTORIDAD



*Dra. Mariela Pozo Acosta*



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

270 - 0004 NUMERO

1001133477 CEDULA


LEMA SEGOBIA JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE

PROVINCIA SAN ROQUE

SECCION

SECCION DE LA VOTACION



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170356004-3

NOMBRES Y APELLIDOS  
TAIPE SALAZAR MARIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ


FECHA DE NACIMIENTO  
27 DICIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0200 00597 F

TOMO PAG. ACT. SEXO  
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SOZALEZ SUAREZ 1952

*Carmen*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3393A9122

ESTADO CIVIL SOLTERO IND. DACT.

FAMILIARIA GUEHACER, DOMESTICOS PROF./OCUP.

INSTRUCCION MIGUEL TAIPE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA SALAZAR


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 10/11/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch. 0850720

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

~ ~

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170972748-9

NOMBRES Y APELLIDOS  
SALCUBRO CRANJA XAVIER GIOVANNI

FECHA DE NACIMIENTO  
11 JUNIO 1967


LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL DIA 0060 08580

TOMO PAG. ACT.  
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SOZALEZ SUAREZ 1967

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V332011222

RACIONALIDAD CASADO IND. DACT.

ESTADO CIVIL AIDA SUSANA CRUZ SANECKINO

FAMILIARIA ENDEBEZADOR PROF./OCUP.

INSTRUCCION YERAIN YERIQUEZ SALCUBRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA TERESA CRANJA


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 24/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0189862

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

*[Handwritten mark]*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RS  
7-4



CERTIFICACIÓN

No. de Registro

0	2	6	5	0	4	8
---	---	---	---	---	---	---

El Registro Social - RS - certifica que el(la) Sr.(a):

*José Leizaola*

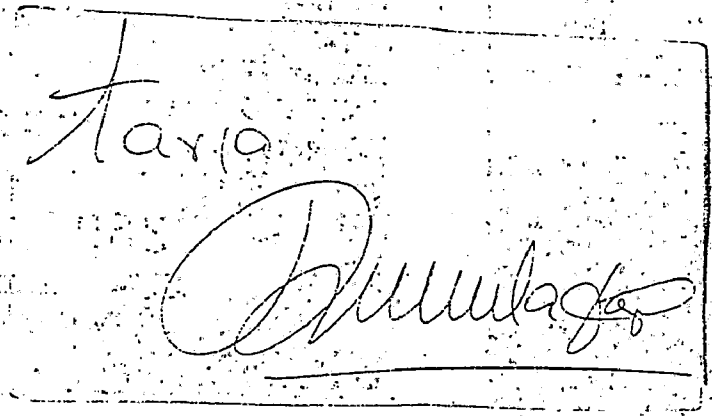
con Cédula de Ciudadanía No.: 100113347-7 proporcionó

información de su hogar el día 20 de Junio del 2008

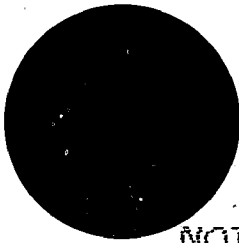
FAUSTO MANCOSA  
Nombre del Investigador

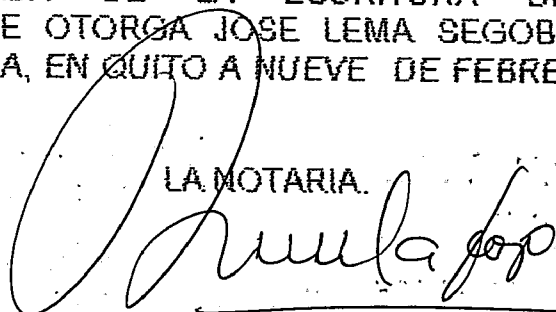
Firma

Para cualquier consulta o inquietud favor comunicarse con el teléfono:  
1800-080808 / 1800-2SOCIO / 1800-272727


  
 Tavio
   
 Pumalaga

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA JOSE LEMA SEGOBIA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.




  
 LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



FORMA No.: 125428

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

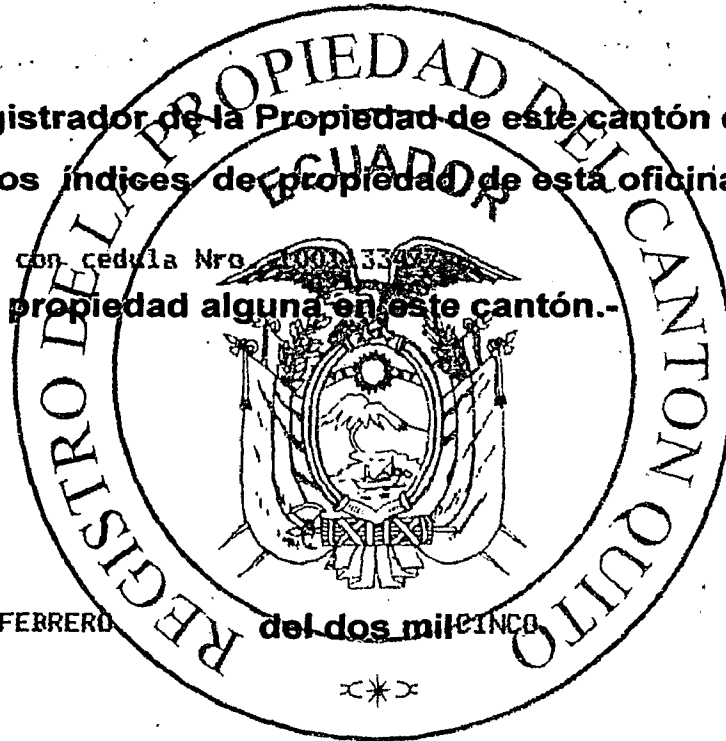
## CERTIFICADO DE BIENES RAICES

SOLICITUD No.: 148975

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón en legal forma certifica:  
Que revisados los índices de propiedad de esta oficina, no se encuentra que:

LEMA SEGBIA JOSE con cedula Nro 1000334

Tenga registrada propiedad alguna en este cantón.-



Quito, a UNO DE FERRERO del dos mil CINCO



*Alfonso*  
EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

CGALLEGOS  
*J*  
md

1526

QUITO

CERTIFICADO SOBRE BIENES RAICES  
VALIDO POR \*90\* DIAS

SOLICITUD : 087933

CERTIFICADO: 111651

DIRECCION DE PROGRAMACION, CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

MUNICIPIO DEL DISTRITO

148975



LEMA SEGOBIA JOSE \*\*\*\*\* CON DOC. ID. 1001133477  
<<NO>> FIGURA COMO PROPIETARIO DE BIENES-RAICES, A LA FECHA.

QUITO, A 20 DE ENERO DE 2005

METROPOLITANO DE QUITO

*[Signature]*  
JEFE ADMINISTRACION ZONAL (C)

NOTA: ESTA DIRECCION DESLINDA RESPONSABILIDADES SI LOS DATOS  
PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS.

1527

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA No. **172136810-6**

CIUDADANIA **LEMA COQUE JORGE LUIS**

**COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO**


**16** ENERO 1986

REGISTRO 001 0009 00009 M

**COTOPAXI/SALCEDO**

**PANZALEO** 1986

*Jorge Lema*  
 FIRMA DEL TITULAR



1528 H

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3442

CASADO MARIA GLORINDA INLAGO CACUANG

SECUNDARIA EMPLEADO


JORGE ELIECER LEMA

MARIANA DEL PILAR COQUE

QUITO 25/04/2009

25/04/2021

REN 1246316



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0102 NÚMERO

1721368106 CÉDULA

LEMA COQUE JORGE LUIS


PIGINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

COTACOLLAO ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



*Jau Jacinto*

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DE IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Registro Civil

CIUDADANIA No. 171891185-0

INLAGO CACUANGO MARIA CLORINDA


IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ

14 ENERO 1980

001-0005 00005 F

IMBABURA/OTAVALO

GONZALEZ SUAREZ 1980



*Pablo Inlago*

1529

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO JORGE LUIS LEMA COQUE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PABLO INLAGO CUASCOTA

CARMEN CACUANGO PIJAL

QUITO 25/04/2009

25/04/2021

REN 1246315



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0095 NUMERO

1718911850 CÉDULA

INLAGO CACUANGO MARIA CLORINDA

PICHINCHA QUITO


PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

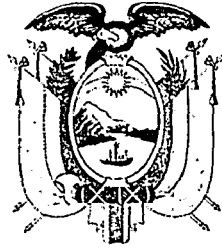
*Pablo Inlago*

PRÉSIDENTA (S) DE LA JUNTA





Municipio Quito  
Sujección  
H



Dr. Lider Moreta Gavilanes

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA

## COPIA

L

De la escritura de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

M

Otorgada por JENNY LEMA Y DIEGO CHAVEZ

A favor de JORGE LUIS LEMA COQUE

El 21 DE JULIO DE 2011

Parroquia .....

Cuantía \$200,00

Quito, a 22 DE JULIO DE 2011

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G

DR. LIDER MORETA GAVILANES

015391

Notaria 4ta.  
1531  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Cajabamba - Ecuador

ESCRITURA N°.-  
NOTARIA  
CUARTA

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES  
OTORGADA POR:  
JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE  
Y  
DIEGO JAVIER CHÁVEZ PARRA

A FAVOR DE  
JORGE LUIS LEMA COQUE  
CUANTÍA: \$ 200,00  
DI 2 COPIAS  
L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y uno de julio del año dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete, guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen por una parte los cónyuges señores JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE y DIEGO JAVIER CHÁVEZ PARRA, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y por otra parte el señor JORGE LUIS LEMA COQUE, casado con la señora MARÍA CLORINDA INLAGO CACUANGO, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente, minuta que

dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste un contrato de Cesión de Derechos y Acciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte los cónyuges señores JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE Y DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTES; y por otra parte el señor JORGE LUIS LEMA COQUE, casado con la señora María Clorinda Inlago Cacungo, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse mutuamente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE Y DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA, han venido figurando como socios del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto, y posesionados del lote de terreno signado con el número SEIS, del Comité Promejoras "San Jacinto", ubicado en el barrio "San Jacinto", sector Atucucho, de ésta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, estando en posesión del mencionado lote y encontrándose cancelados hasta la fecha los rubros correspondientes del terreno, administración, cuotas ordinarias y extraordinarias. TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- Los CEDENTES señores JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE Y DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA, en forma libre y voluntaria manifiestan que ceden en el precio y más condiciones que se dejan estipuladas en este mismo instrumento, el bien

NOTARIA  
CUARTA

inmueble antes especificado, así como también la posesión de todos los derechos que mantienen sobre el mismo, entregando al CESIONARIO toda la documentación que les acredita ser poseedores legítimos del lote de terreno número SEIS, del Comité Promejoras "San Jacinto", ubicado en el barrio "San Jacinto", sector Atucucho, de ésta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, y cuyos LINDEROS son los siguientes:

NORTE.- Con el lote de terreno de propiedad del Señor Pedro Singo; SUR.- Con el lote de terreno de propiedad de la señora Gladys Albarracín; ESTE.- Con la calle principal UNO; y, OESTE.- Con borde de quebrada; con una superficie total y aproximada de CIEN METROS CUADRADOS. CUARTA.- CUERPO CIERTO.- Se deja constancia que la cesión se lo hace como cuerpo cierto, a pesar de estar especificados la cabida y dimensiones, en tal virtud las partes contratantes renuncian a cualquier reclamación futura por la mayor o menor cabida del inmueble. QUINTA.- PRECIO.- La cuantía de esta Cesión de Derechos y Acciones, es la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los CEDENTES declaran tener recibidos en moneda de libre circulación y de buena Ley a su entera satisfacción de parte del CESIONARIO, sin tener reclamo posterior que realizar en el futuro por este concepto, por considerarse el precio justo. SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los CEDENTES manifiestan en forma libre y voluntaria que habiendo solicitado la autorización correspondiente al Comité Promejoras del barrio San Jacinto, ceden a perpetuidad, sin reservarse nada para si a favor del

CESIONARIO, los derechos de socios, la posesión del lote de terreno singularizado en la cláusula tercera de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas y más derechos anexos al inmueble; quedando obligados a prestar su contingencia personal y documental para que el CESIONARIO pueda ser calificado como nuevo socio del Comité Promejoras del barrio San Jacinto, además; declaran los CEDENTES que se encuentran al día en el pago de las cuotas de administración, extraordinarias y valor del terreno, razón por lo cual no se encuentran morosos en el Comité, sin embargo quedan sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SÉPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta del CESIONARIO. OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden a las que confieren el valor de una ejecutoria inviolable. NOVENA: DOMICILIO.- Para el caso de controversias que se derivaren a consecuencia del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces civiles de esta ciudad de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Doctora Glenda Cristina

## DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA  
CUARTA

Arévalo Muñoz, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matrícula número: doce mil doscientos sesenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto doy fe.

JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE  
C.C. 171862953-6

DIEGO JAVIER CHÁVEZ PARRA  
C.C. 171537290-8.

JORGE LUIS LEMA COQUE  
C.C. 172136870-6

EL NOTARIO

- SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

# COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

ACUERDO MINISTERIAL No. 0965 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICADO No 000117

Quito, 10 de febrero del 2011

BARRIO "SAN JACINTO"	COLINDANTES
SECTOR: ATUCUCHO	NORTE: SR. PEDRO SINGO
MANZANA: 0	SUR: SRA. GLADYS ALBARRACIN
LOTE: No. - 6	ESTE: CALLE PRINCIPAL - 1
ÁREA DE TERRENO: 100.00 M2 Aprox.	OESTE: BORDE DE QUEBRADA
CALLE PRINCIPAL - 1	CARGAS FAMILIARES: 2
	TELÉFONO:

La Directiva del Comité Promejoras del Barrio San Jacinto Certifica que:

SRA. JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE

C.I. 171862953-6

SR. DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA

C.I. 171537290-8

Son legítimos poseesionarios de un lote de terreno en el Barrio San Jacinto, como también han cumplido con los requerimientos establecidos dentro del Comité

Atentamente,



*[Signature]*  
.....

Sr. Juan Parco  
Presidente

*[Signature]*  
.....

Sra. Amanda Lobo  
Secretaria

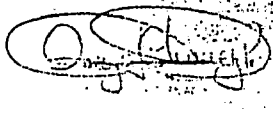

*[Signature]*  
.....

Sr. Pascual Vega  
Tesorero


*[Signature]*  
.....

Socio Solicitante

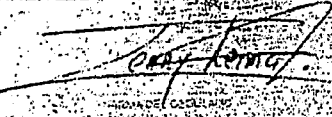

CIUDADANIA 171537290-8  
 CHAVEZ PARRA DIEGO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 ABRIL 1981  
 002-B/0020 00839 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985


CASADO JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 \*\*\*\*\*  
 EMMA CHEVEZ PARRA  
 QUITO 12/12/2003  
 13/12/2015  
 REN 0859402



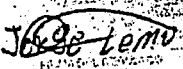

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
 CIUDADANIA 171862953-6  
 LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO  
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO  
 27 JUNIO 1983  
 001-0043 00043 F  
 CO XI/SALCEDO  
 PANZALEO 1983



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222  
 CASADO DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA  
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JORSE ELIECER LEMA  
 MARIANA DEL PILAR COQUE  
 QUITO 03/10/2006  
 03/10/2018  
 REN 2082726

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
 CIUDADANIA 172136810-6  
 LEMA COQUE JORGE LUIS  
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO  
 16 ENERO 1986  
 001-0009 00009 M  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 PANZALEO 1986

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3442  
 CASADO MARIA CLORINDA INLAGO CACUANG  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JORGE ELIECER LEMA  
 MARIANA DEL PILAR COQUE  
 QUITO 25/04/2009  
 25/04/2021  
 REN 1246316

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO  
 163-0103  
 NUMERO 1718629536  
 CEDULA



PICHINCHA QUITO  
 COTACULLAO CANTON  
 COTACULLAO ZONA  
 PARROQUIA

REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 CHAVEZ PARRA DIEGO JAVIER  
 094-009  
 NUMERO 1715372908  
 CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 EL SALVADOR CANTON  
 PARROQUIA

FJ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 LEMA COQUE JORGE LUIS  
 385-0102  
 NUMERO 17213681063  
 CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACULLAO COTACULLAO  
 PARROQUIA

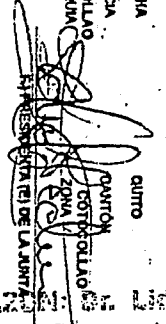
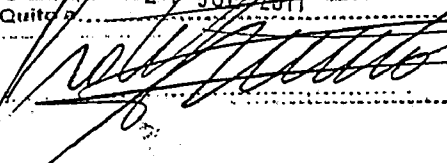
REPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 CHAVEZ PARRA DIEGO JAVIER  
 094-009  
 NUMERO 1715372908  
 CEDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 EL SALVADOR CANTON  
 PARROQUIA

FJ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

Notario  
 Cuarte Encargado, del Cantón Cotaculao, Cotaculao y  
 de los Cantones Cotaculao, Cotaculao y Cotaculao  
 DOCUMENTO N° 17213681063  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi  
 Quito 21 JUL 2011

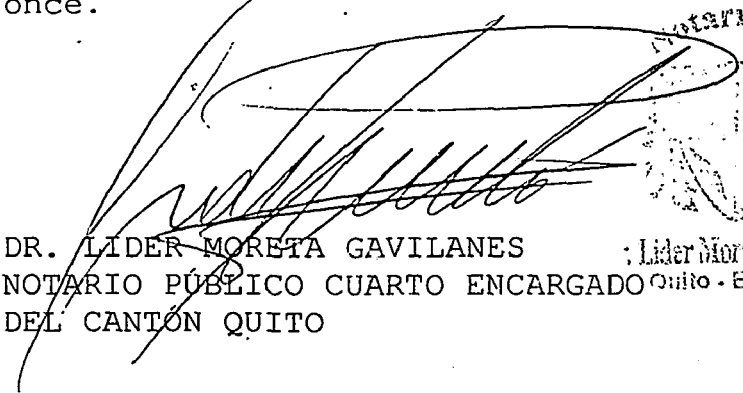



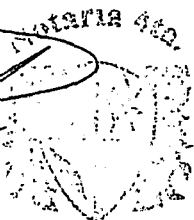


I

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de julio del año dos mil once.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES : Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO Quito - Ecuador  
DEL CANTÓN QUITO



# CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

## PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

### FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres completos: LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO C. Identidad: 1718629536 Ocupación: QUEHACER DOMESTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA Cargas familiares: 9

**DATOS DE POSESIÓN:**

Tiempo de posesión: 1 Socio Fundador: \_\_\_\_\_ Cesión de derechos: MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS Delegación otorgada: \_\_\_\_\_

Conflicto no judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Conflicto Judicial: SI \_\_\_ NO X Explique: \_\_\_\_\_

Posesión de espacio público: SI \_\_\_ NO X Autorizado por: \_\_\_\_\_ Con otro poseionario: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Lote: \_\_\_\_\_

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI \_\_\_ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ O, LOTE 6 ; EN RIESGO

**DECLARACIÓN:** Yo LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1718629536, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

  
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 06 de Abril del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

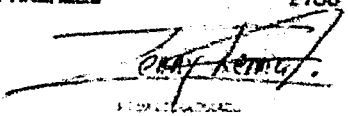

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171862953-6

LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO  
 COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO

27 JUNIO 1983

FECHA DE EMISIÓN 001-0043 00043 F

COTOPAXI/SALCEDO PANZALEO 1983

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222

CASADO DIEGO JAVIER CHAVEZ PARRA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS



JORGE ELIECER LEMA

MARIANA DEL PILAR COQUE

QUITO 03/10/2006

03/10/2018

REN 2082726

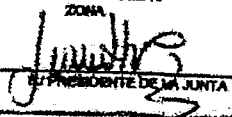

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

131-0191 1718629536

NÚMERO CÉDULA

LEMA COQUE JENNY DEL ROCIO

FICHINCHA CANTÓN  
 PROVINCIA COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

H20 /  
lote 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 171537290-8

CHAVEZ PARRA DIEGO JAVIER  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 ABRIL 1981

002-B 0020 00839 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986



*Diego Chavez Parra*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222

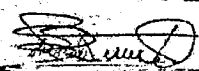
CASADO JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

\*\*\*\*\*  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EMMA CHAVEZ PARRA

QUITO 12/12/2003  
12/12/2015

FORMA No. REN Pch 0859402




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GEN...

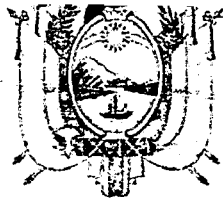
085-0016 NÚMERO 1715372908 CÉDULA

CHAVEZ PARRA DIEGO JAVIER

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
EL SALVADOR ZONA  
PARROQUIA



*Diego Chavez Parra*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaría Cuarta  
Quito - Ecuador

538

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA  
**COPIA**

**L**

De la escritura de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS

**M**

Otorgada por MARÍA DOLORES QUILUMBA SANTOS

A favor de JENNY DEL ROCÍO LEMA COQUE

El 17 DE AGOSTO DE 2010

Parroquia

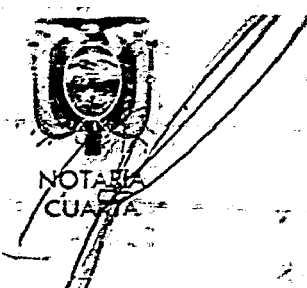
Cuantía \$ 1.000,00

Quito, a 18 DE AGOSTO DE 2010

**OFICINA:**

**Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento**  
**Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072**

**G**



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

**CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**

**OTORGADO POR:**

**MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS**

**A FAVOR DE**

**JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE**

**CUANTIA: \$ 1.000,00**

**DI 2 COPIAS**

**L.C.A.**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes diecisiete de agosto del año dos mil diez, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete, guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen por una parte la señorita MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS, soltera, por sus propios derechos, en calidad de CEDENTE; y por otra parte la señora JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE, de estado civil casada con el señor Diego Javier Chávez Parra, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIA. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente, minuta que dice: SENOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que se desprenda el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, por una parte la señorita MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS, soltera, por sus propios derechos; a quien se le denominará LA CEDENTE, y, por otra parte, la señora JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE, de estado civil casada con el señor Diego Javier Chávez Parra, por sus propios derechos, a quien se le llamará LA CESIONARIA.- Las partes comparecen por sus



NOTARIA  
CUARTA

propios y personales derechos, siendo legalmente capaces para poder contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La señorita MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS, es poseionaria durante veinte y tres años del lote de terreno, signado con el número CINCO, ubicado en el sector denominado "San Jacinto", de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha; b) El lote de terreno se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE, con quebrada; SUR, con camino público; ORIENTE, con propiedad de Gladys Albarracin, y; OCCIDENTE, con propiedad de Pedro Singo.- Con una superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.- TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos, la señorita MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS, por sus propios derechos CEDE LOS DERECHOS POSESORIOS, que le corresponden sobre el lote de terreno, antes descrito a favor de la señora JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE, quien se convertirá en poseionaria del mencionado bien raíz. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente CESIÓN DE DERECHOS, que de común acuerdo han pactado las partes, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que la CESIONARIA paga, de contado y en moneda de curso legal; a su vez la CESIONARIA declara que todas las obligaciones económicas, así como las obras de Infraestructura serán de su cuenta exclusiva, por así convenir entre las partes.- QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La CESIONARIA, queda expresamente autorizada para realizar todas las gestiones que se relacione con el lote de terreno antes descrito.- SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la presente escritura de CESIÓN DE DERECHOS, será de cuenta de la CESIONARIA.- SÉPTIMA: RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican expresamente en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y lo aceptan en forma libre y voluntaria, por estar hecha de acuerdo a sus intereses.- OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes se someten a los Jueces de éste Distrito Metropolitano de Quito; y, en cuanto al trámite será por la vía Ejecutiva o Verbal Sumaria, a elección de la demandante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por la doctora Glenda Arévalo, con matrícula profesional

Notaria 4ta.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222  
 CASADO DIFGO JAVIER CHAVEZ PARRA  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JORGE ELIECER LEMA  
 MARIANA DEL PILAR COQUE  
 QUITO 03/10/2006  
 03/10/2018

CIUDADANIA 171862953-  
 COQUE JENNY DEL ROCIO  
 PAXI/SALCEDO/PANZALEO  
 JUNIO 1983  
 001- 0043 00043 F  
 PAXI/ SALCEDO  
 ALEO 1983



Moreta Gavilanes  
Lider - Ecuador

2082726

8-2010

CIUDADANIA 171490717-5  
 MARIA SANTOS MARIA DOLORES  
 PAXI/ Q/COTACOLLAO  
 JUNIO 1972  
 07-B 0052 04920 F  
 PAXI/ QUITO  
 SUAREZ 1994

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4433442  
 SOLTERO EMPLEADO  
 PRIMARIA  
 JOSE VICENTE QUILUMBA  
 MARIA ALEJANDRINA SANTOS PALLO  
 QUITO 29/09/2007  
 29/09/2019

2572824

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

31-0  
 NUMERO 1718629536  
 COQUE JENNY DEL ROCIO

QUITO  
 CANTON COTACOLLAO  
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

030-0291  
 NUMERO 1714907175  
 QUILUMBA SANTOS MARIA DOLORES

QUITO  
 CANTON COTACOLLAO  
 ZONA

RAZON: Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en (004 fojas) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 17 de Agosto 2010

*[Signature]*



NOTARIA  
CUARTA

número doce mil doscientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes, aquellas se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*  
X MARIA DOLORES QUILUMBA SANTOS  
C.C. 171490717-5

*[Handwritten signature]*  
X JENNY DEL ROCIO LEMA COQUE  
C.C. 141862953-6

*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

1541

H

... TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS otorgada por la señora MARÍA DOLORES QUILUMBA SANTOS, a favor de la señora JENNY DEL PILAR LEMA COQUE y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de agosto del año dos mil diez.

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN



Dz. Líder Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador